

|

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

MANUAL DE CONVIVENCIA

Sede Bachillerato

y

Sede Básica Primaria (Divina Providencia)



**PROYECCIÓN
2021 – 2026**

MEDELLÍN

Noviembre 20 de 2023



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	11
2.	INTRODUCCIÓN	12
3.	JUSTIFICACIÓN	13
4.	OBJETIVOS	17
4.1.	OBJETIVO FUNDAMENTAL	17
4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
5.	PROPÓSITO DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA	19
5.1.	DECÁLOGO PARA LA CONVIVENCIA	20
6.	CAPÍTULO 1: MARCO LEGAL	21
7.	CAPITULO 2: FILOSOFÍA FEDERICANA	29
7.1.	FILOSOFÍA	29
7.2.	MISIÓN	29
7.3.	VISIÓN	29
7.4.	PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	29
7.4.1.	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:	29
7.4.2.	VALORES INSTITUCIONALES	30
7.4.3.	LEMA: “Construyendo Identidad y convivencia”	31
7.4.4.	OBJETIVOS INSTITUCIONALES	31
7.5.	CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD	32
7.5.1.	IDENTIDAD COLECTIVA	32
7.5.2.	PADRE FEDERICO CARRASQUILLA	32
7.5.3.	BANDERA INSTITUCIONAL	33
7.5.4.	NUESTRO UNIFORME	33
7.5.4.1.	Uniforme de diario 1	34
7.5.4.2.	Uniforme de diario 2	34
7.5.4.3.	Uniforme de educación física	34
7.5.5.	COLORES INSTITUCIONALES: BANDERA Y UNIFORME	35
7.5.5.1.	Color Azul	35
7.5.5.2.	Color Blanco	35
7.5.6.	ESCUDO	36



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7.5.7.	HIMNO INSTITUCIONAL OFICIAL	36
7.6.	RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	38
8.	CAPÍTULO 3: ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	39
8.1.	DE LOS ESTUDIANTES	39
8.2.	DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE	39
8.3.	DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	39
8.4.	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	39
9.	CAPÍTULO 5: MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN	41
9.1.	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y CUERPOS COLEGIADOS	41
9.1.1.	PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	41
9.1.2.	CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	42
9.2.	CONSEJO DIRECTIVO	42
9.2.1.1.	FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	43
9.3.	EL RECTOR	44
9.3.1.	FUNCIONES DEL RECTOR	44
9.4.	CONSEJO ACADÉMICO	45
9.4.1.	FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	45
9.5.	PERSONERÍA ESTUDIANTIL	45
9.5.1.	CARACTERÍSTICAS DEL PERSONERO	46
9.5.2.	FUNCIONES DEL PERSONERO	46
9.5.3.	CRITERIOS PARA SER CANDIDATO(A) A PERSONERÍA	47
9.5.4.	ELECCIÓN DEL PERSONERO	47
9.6.	CONSEJO DE ESTUDIANTES	47
9.6.1.	INTEGRANTES	47
9.6.2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	48
9.6.3.	FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	48
9.6.4.	ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	48
9.7.	CONTRALOR ESCOLAR	48
9.7.1.	FUNCIONES CONTRALOR ESCOLAR	49
9.7.2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRALOR ESCOLAR	50
9.7.3.	CRITERIOS PARA SER CANDIDATO(A) A CONTRALORÍA	50
9.7.4.	ELECCIÓN DEL CONTRALOR	50



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9.7.5.	GRUPO DE APOYO DEL CONTRALOR ESCOLAR	50
9.7.6.	FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO	51
9.8.	CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	51
9.8.1.	ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES	51
9.8.2.	FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	51
9.9.	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA – CEC	52
9.9.1.	DEFINICIÓN	52
9.9.2.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	52
9.9.3.	ELECCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	53
9.9.4.	PERIODO DE PERMANENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR	53
9.9.5.	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	53
9.9.6.	MESAS COMITÉ DE CONVIVENCIA POR JORNADA Y SEDE	54
9.9.6.1.	Mesas de atención	54
9.9.6.2.	Funciones de la mesa de atención de cada jornada y sede	55
9.10.	MEDIADORES ESCOLARES	55
9.10.1.	FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES	56
9.11.	COMITÉ DE EXALUMNOS	56
9.12.	COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR	56
9.12.1.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR	57
9.12.2.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR	57
9.12.3.	VIGENCIA DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR	58
10.	CAPÍTULO 6: CARACTERIZACIONES, DERECHOS Y DEBERES	58
10.1.	CARACTERIZACIONES	58
10.1.1.	CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE	58
10.1.2.	CARACTERÍSTICAS DEL DOCENTE Y EL DIRECTIVO DOCENTE	59
10.1.3.	PADRE DE FAMILIA, ACUDIENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	59
10.1.4.	CARACTERÍSTICAS DEL EGRESADO	60
10.1.5.	CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	60
10.2.	DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES	61
10.2.1.	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	61
10.2.2.	DERECHOS DE LOS DOCENTES	62
10.2.3.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	63



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

10.2.4.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	64
10.2.5.	DEBERES DE LOS DOCENTES (Res 3842 de 2022 del MEN)	65
10.2.6.	DEBERES: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE - CUIDADOR	66
11.	CAPÍTULO 7: ESTÍMULOS Y SANCIONES	67
11.1.	DE LOS ESTÍMULOS	67
11.2.	ASPECTOS DIGNOS DE VALORAR	68
11.2.1.	EN LOS ESTUDIANTES	68
11.2.2.	EN LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	69
11.2.3.	EN LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTE Y/O CUIDADOR	69
11.2.4.	EN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO	69
11.3.	TIPOS DE ESTÍMULOS	70
11.3.1.	ESTÍMULOS A LAS Y LOS JÓVENES	70
11.3.2.	ESTÍMULOS A DIRECTIVOS Y DOCENTES	70
11.3.3.	ESTÍMULOS A PADRES Y MADRES DE FAMILIA	70
11.3.4.	ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	71
12.	CAPÍTULO 8: POLÍTICA DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	71
12.1.	RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR I.E.F.C.	71
12.2.	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES	72
12.2.1.	SITUACIONES TIPO I	72
12.2.1.1.	Protocolo adoptado por la I.E.F.C.	72
12.2.1.2.	Procedimientos para Situaciones de Convivencia Tipo I	74
12.2.1.2.1.	Situaciones	74
12.2.1.2.2.	Acciones pedagógicas y/o correctivas	75
12.2.1.2.3.	Rutas de atención	76
12.2.2.	SITUACIONES TIPO II	76
12.2.2.1.	Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo II	76
12.2.2.2.	Procedimientos para situaciones de Convivencia Tipo II	77
12.2.2.2.1.	Situaciones	77
12.2.2.2.2.	Acciones Pedagógicas y/o Correctivas	78
12.2.2.2.3.	Rutas de acción	79
12.2.2.3.	Otras estrategias pedagógicas para situaciones tipo II	81
12.2.3.	SITUACIONES TIPO III	82



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

12.2.3.1.	Situaciones	82
12.2.3.2.	Acciones Pedagógicas y/ o Correctivas	82
12.2.3.3.	Rutas de atención	83
12.3.	RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA	83
12.4.	DEBIDO PROCESO PARA FALTAS DISCIPLINARIAS	85
12.4.1.	PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	86
12.5.	DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	88
12.5.1.	ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II	90
12.5.1.1.	Competencias	90
12.5.1.2.	Términos	90
12.5.1.3.	Procedimiento a seguir	91
12.5.2.	ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III	92
12.6.	CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO A FALTAS DISCIPLINARES	92
12.6.1.	CAUSAL DE ATENUACIÓN o ATENUANTE	96
12.6.2.	CAUSAL DE AGRAVACIÓN O AGRAVANTE	97
12.6.3.	DERECHO A LA DEFENSA	97
12.6.4.	ASPECTOS DEL DERECHO DEBER (Sentencia T-459/97)	98
12.6.5.	PROCESO RESTAURATIVO – Concepto/Justicia Restaurativa	99
12.6.6.	ACCIONES PEDAGÓGICAS / PROCESO DISCIPLINARIO	100
12.6.7.	CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIÓN DISCIPLINAR	100
12.6.8.	SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I, TIPO II Y TIPO III	101
12.6.8.1.	Competencias	101
12.6.8.2.	Términos para actuar	101
12.6.8.3.	Procedimiento a seguir	101
12.6.8.4.	Competencias	102
12.6.8.5.	Términos	102
12.6.8.6.	Procedimiento a seguir	102
12.6.9.	RECURSO DE REPOSICIÓN	104
12.6.10.	RECURSO DE APELACIÓN	104
12.6.11.	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	105
13.	CAPÍTULO 9: PLAN DE CONVIVENCIA	108
13.1.	METAS DE AMBIENTE ESCOLAR	108



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

13.2.	RUTAS DE CONVIVENCIA	109
13.2.1.	DE COMPETENCIAS CIUDADANAS	109
13.2.2.	CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA	109
13.2.3.	PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA	109
13.2.4.	VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS HUMANAS	109
13.3.	JUSTIFICACIÓN	110
13.4.	PRINCIPIOS Y ÁMBITOS DE FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA	110
13.5.	LEY 1620 DE 2013	113
13.6.	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES	115
13.6.1.	SITUACIONES TIPO I	115
13.6.1.1.	Protocolo adoptado por la i.e. para situaciones tipo I	115
13.7.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	117
14.	CAPÍTULO 10: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620-2013)	119
14.1.	OBJETO DE LA LEY 1620 de 2013	119
14.1.1.	DEFINICIONES IMPORTANTES	119
14.2.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	122
14.3.	RESPONSABILIDADES	122
14.3.1.	DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	122
14.3.2.	DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	123
14.3.3.	DE LOS DOCENTES	124
14.4.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	126
14.5.	PROTECCIÓN DE IDENTIDAD	126
14.6.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	126
14.7.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	127
14.8.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	128
14.9.	CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	128
14.9.1.	SITUACIONES TIPO I	128
14.9.2.	SITUACIONES TIPO II	129
14.9.3.	SITUACIONES TIPO III	129
14.9.4.	ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I	129
14.9.5.	ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II	130
14.9.5.1.	Protocolo para la atención de situaciones tipo II	130



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.9.5.2.	Protocolo adoptado por la I.E. - Atención situaciones tipo II	131
14.9.5.3.	Acciones pedagógicas de carácter Restaurativo	134
14.9.5.4.	Acciones pedagógicas de carácter de carácter Sancionatorio	134
14.9.6.	ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III	135
14.9.6.1.	Protocolo adoptado por la I.E. - Atención de situaciones tipo III	135
14.10.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	138
14.11.	LEY 2025 DE 2020	138
14.12.	SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	142
14.12.1.	OPERACIÓN DEL S.I.U. DE CONVIVENCIA ESCOLAR	144
14.13.	COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL	145
14.14.	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	145
14.14.1.	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	145
14.14.1.1.	Objeto	146
14.14.1.2.	Definición de términos	146
14.14.1.3.	Creación	147
14.14.1.4.	Definición	147
14.14.2.	FUNCIONES	148
14.14.3.	PRINCIPIOS DEL SISTEMA	149
14.14.4.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	150
14.14.4.1.	Objetivos	151
14.15.	RESPONSABILIDADES DE LA I.E.F.C.	153
14.16.	RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	154
14.17.	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	155
14.18.	REGLAMENTO PARA LOS DOCENTES	156
14.19.	MANUAL DE CONVIVENCIA	158
14.19.1.	COMPONENTES DE LA RUTA	158
14.19.2.	PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA	159
14.19.3.	SESIONES	159
14.19.4.	QUÓRUM DECISORIO	159
14.19.5.	ACTAS	159
14.19.6.	CONFIDENCIALIDAD	160
14.19.7.	ACCIONES O DECISIONES	160



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.19.8.	CONFLICTOS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	160
14.20.	DE LAS ACCIONES PEDAGOGICAS	161
14.20.1.	PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	161
14.20.2.	EL DEBIDO PROCESO	162
14.20.3.	PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	162
14.20.4.	CAUSAL DE ATENUACIÓN o ATENUANTE	163
14.20.5.	CAUSAL DE AGRAVACIÓN O AGRAVANTE	164
14.20.6.	DERECHO A LA DEFENSA	164
14.20.7.	MANUAL DE FUNCIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS	166
14.21.	RESPONSABILIDAD DE LA I.E. ANTE EL S.I.V.	181
14.22.	PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES	182
14.23.	DIRECTORIO TELEFÓNICO	183
14.24.	RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	185
14.25.	RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE	185
14.26.	RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NET	186
14.27.	RUTA DE ATENCIÓN CASOS CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR	187
14.28.	RUTA DE ATENCIÓN SPA	187
14.29.	RUTA DE ATENCIÓN PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS	188
14.30.	RUTA DE ATENCIÓN BULLYING O CIBERBULLYING	188
14.31.	RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL	189
14.32.	RUTA DE ATENCIÓN CONDUCTAS INTENTO SUICIDA	189
14.33.	RUTA DE ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE	189
14.34.	RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	190
14.35.	RUTA DE ATENCIÓN ENFERMEDAD Y/O HOSPITALIZACIÓN	190
14.36.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	192
14.37.	RUTA DE ATENCION EN CASO DE TRABAJO INFANTIL	193
14.38.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIAS DE GENERO	194
14.39.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESCOLAR PARA VIOLENCIA SOCIAL	195
15.	CAPÍTULO 11: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS	197
15.1.	NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA	197
15.2.	NORMAS DE COMPORTAMIENTO CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	198
15.3.	NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL	199



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

15.4.	NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	200
15.4.1.	OBJETIVO	200
15.5.	NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA	201
15.6.	NORMAS PARA EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR	202
15.7.	NORMAS DE USO SALAS DE INFORMATICA Y ESPECIALIZADAS	202
15.7.1.	LOS EQUIPOS	203
15.7.2.	INDICACIONES PARA EL USO DE SALAS DE INFORMÁTICA	203
15.7.3.	UTILIZACIÓN DE INTERNET	205
15.7.4.	REGLAMENTO DE TRABAJO EN LA SALA DE INFORMÁTICA	205
15.7.5.	REGLAMENTO PARA USO DE AULA ABIERTA	207
15.7.6.	REGLAMENTO USO EQUIPOS EN BIBLIOTECA	209
15.7.7.	REGLAMENTO USO DE COMPUTADORES SALA DE PROFESORES	210
15.7.8.	REGLAMENTO PARA EL USO DE PC – MÓVILES	211
15.7.9.	REGLAMENTO PARA MONITORES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	213
15.8.	NORMAS DE USO DEL LABORATORIO	213
15.8.1.	REGLAMENTO DE TRABAJO EN EL LABORATORIO	214
15.8.2.	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	216
15.8.3.	REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL RESTAURANTE	219
15.8.4.	REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR	219
15.8.4.1.	Normatividad para usuarios de la tienda escolar	220
15.8.5.	REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	221
15.8.5.1.	Solicitud de salida pedagógica	223
15.8.5.2.	Protocolo para salida pedagógica	224
15.9.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS	227
16.	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD I.E.F.C.	227
17.	ANEXOS	230
17.1.	Anexo 1. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	230
17.2.	Anexo 2. ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO	237
17.3.	Anexo 3. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	240
17.4.	Anexo 4. RUTA DE INGRESO Y SALIDA SEDE BACHILLERATO	242
17.5.	Anexo 5. BOSQUEJO DE PLANOS SEDE PRIMARIA	246
17.6.	Anexo 6. CONSENTIMIENTO INFORMADO	249



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- 17.7. Anexo 7. FACTORES PROTECTORES FP Y FACTORES DE RIESGO FP Y FR
SEDE PRIMARIA 250
- 17.8. Anexo 8. FACTORES PROTECTORES FP Y FACTORES DE RIESGO FP Y FR
SEDE BACHILLERATO 250



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Federico Carrasquilla, coherente con su política pluralista democrática y participativa, propicia los espacios para la identidad y convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el establecimiento de los acuerdos de convivencia que permiten la creación de un ambiente armónico y cooperativo al desarrollo integral de los procesos pedagógicos que facilitan la formación de estudiantes participativos, íntegros, dignos y competentes para la interacción a la vida social y comunitaria del contexto que habita.

Estos acuerdos configurados de forma ordenada, socializados y tamizados por el marco jurídico, conforman nuestro Manual de Convivencia, por lo cual, éste se constituye y es reconocido como referente legal y legítimo para la resolución de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad educativa en la interacción de la dinámica Institucional y como carta de navegación de los procesos y procedimientos institucionales.

Nuestro Manual de Convivencia, reconoce y exalta la dignidad humana, facilitando el ejercicio de la autonomía y la responsabilidad que cada estudiante debe asumir en su proceso de formación, el disfrute de sus derechos y prerrogativas constitucionales y legales, pero también, su deber como ser integrante de una comunidad, de conocer, aceptar, respetar y cumplir las normas institucionales contenidas en él, haciendo parte del reconocimiento de su identidad y de la convivencia.

El presente manual contribuye a la formación de los estudiantes en los aprendizajes y competencias básicas para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia social, el desarrollo de las habilidades para la vida y la felicidad, aprendiendo a respetar, a plantear alternativas racionales y tolerantes a los conflictos, a comunicarse e interactuar, a decidir en grupo, cuidarse, recuperar y proteger y sostener su entorno y el medio ambiente que le rodea, a valorar el saber social y cultural.

La Institución Educativa Federico Carrasquilla, pretende que el presente Manual de Convivencia, construido con el consenso de la comunidad y de los actores del sistema educativo, se constituya en herramienta pedagógica para la formación y construcción de ciudadanía, el reconocimiento de los principios de justicia y equidad, la aceptación de los derechos y deberes, que le permitan al estudiante la autonomía para ejercicio responsable de la libertad hasta donde inician los derechos de los demás, respetando los deberes y normas con una participación armónica para la vida comunitaria en pro a la construcción de un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

tejido social más Humano con conciencia holística, ecología, de inclusión con la comprensión de que el otro o lo otro soy yo mismo.

2. INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia es la carta de navegación, mediante la cual la comunidad educativa de la Institución Educativa Federico Carrasquilla rige sus destinos, desarrolla sus actividades, establece pautas para la convivencia y promueve la relación armónica entre sus integrantes.

El espíritu del manual es orientar la cultura de la legalidad, la apropiación y el cumplimiento de las normas establecidas, el rescate de los valores y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la pluralidad, la participación, la tolerancia, la justicia, la armonía, la solidaridad y el respeto por la dignidad humana para fortalecer la vida escolar y comunitaria.

El presente manual es el resultado de la concertación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, que en el proceso de estructuración tuvieron en cuenta las necesidades socio-políticas, culturales, educativas y académicas y las dinámicas socioeconómicas del medio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN

"La Justicia es para mí aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la Justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia."

Hans Kelsen

Debido a que el hombre por naturaleza necesita para su supervivencia convivir con otros y en esta dinámica, los individuos afrontan conflictos, se necesitan ciertas regulaciones para que prevalezca la paz social, la aplicación de unos referentes que permitan preservarla, por medio de normas y acuerdos hechas para mantener el orden social y la interacción entre individuos libres de problemas.

Es necesaria regular la conducta del hombre, porque de no ser así, dentro de la sociedad existiría una anarquía total, dentro de la cual no se respetarían por lo menos, los Derechos fundamentales de cada individuo. De ahí la importancia de considerar el derecho, puesto que, de no existir como tal, sería imposible la convivencia social, en cuanto el derecho además de ser una ciencia tiene como finalidad regular la conducta del hombre y sus relaciones con el otro, para que los seres humanos puedan vivir juntos en paz y evitar el peligro y el temor del conflicto civil.

El derecho se constituye en el sistema racional de normas sociales de conducta, de carácter obligatorias, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica y preservar el orden social y político, ya que su ejercicio garantiza la seguridad contra las posibles vulneraciones o la restauración o protección si son vulnerados, la justicia entendida como la legalidad, o sea, la imparcial y correcta aplicación de la ley y el bien común para una mejor vida en sociedad.

Las leyes como el conjunto de normas que rigen el comportamiento de las personas para una mejor vida en sociedad, mantiene las siguientes *características*: General en cuanto sea para todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella. La ley será aplicada de igual forma a todas las personas sin hacer distinciones de raza, sexo, etc. Abstracta, Impersonal y Obligatoria, *ya que* la ley debe cumplirse aún en contra de la voluntad de las personas. Toda persona que ha cometido una falta de acuerdo a lo establecido por las leyes debe atenerse a que por ello recibirá una sanción, esa es una característica coercitiva dentro del mismo concepto de la ley, por tal razón la sanción no puede perdonarse solamente porque la personas no está de acuerdo en cumplirla. Por esto las leyes deben ser creadas por el propio pueblo, que sea el ciudadano mismo que dé las leyes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La Justicia para los moralistas es la virtud más alta, la virtud perfecta. Por el contrario, para los juristas es el fin principal para solucionar de forma práctica y oportuna los problemas sociales que surgen de la convivencia humana.

La Justicia es una propuesta desde la ética, equidad y honradez. Porque busca dar a cada uno lo que es suyo, permite gozar de aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todo los derechos de los demás.

Si se pudiera enseñar la Justicia, no sería dando teorías ni explicaciones, sino comportándose de una manera recta y consciente, asumiendo las responsabilidades de nuestros propios actos. Sócrates, que a pesar de haber sido juzgado y sentenciado a muerte por leyes injustas, decía que más injusto sería no cumplir con la ley, porque cumplir con la ley es cumplir con la Justicia, la justicia como una armonía social.

En Consecuencia, En 1991, EL PUEBLO DE COLOMBIA, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, la cual está integrada por el conjunto de normas, donde se reconoce a Colombia como un estado social de derecho.

En el Artículo 37 se expresa: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica,” El Congreso de la república promulgó las leyes que regulan la prestación de este servicio, asignando esta tarea a las instituciones educativas, de conformidad con el mandato legal establecido por nuestra Carta Magna, las Leyes vigentes y sus decretos Reglamentarios, la institución educativa necesita de normas operativas claras y

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

acuerdos precisos que permitan el ejercicio de una sana convivencia, que contribuya al desarrollo integral de los miembros de la comunidad, su proceso de humanización, socialización e introyección de normas y el desarrollo de las competencias ciudadanas.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, administrativos y asistentes de la educación, padres, madres o acudientes y / o cuidadores y estudiantes.

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra Institución Educativa, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre sus integrantes. Tener un Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vivida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros. con fundamento en principios de justicia y equidad, con el fin de garantizar una vida digna y común en el marco de unos principios rectores que posibiliten el saber que es justo, bueno, meritorio, noble u honesto.

El presente Manual para la Convivencia contribuirá en la formación de niños, niñas y jóvenes en los aprendizajes básicos para la ciudadanía, la convivencia social, la vida y la felicidad, aprendiendo a: Respetar y no agredir, comunicarse, interactuar, decidir en grupo, cuidarse, valorar el entorno y a valorar el saber social y cultural, permitiendo así el desarrollo de las habilidades básicas para la vida en especial las de comunicación asertiva, el manejo de las emociones, las relaciones interpersonales, la solución de problemas y conflictos, haciendo parte activa de los procesos de democracia y participación comunitaria, ciudadana, construyendo el tejido social de la Institución.

El Manual de Convivencia debe ser considerado como una herramienta para regular y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Debe contemplar los aspectos básicos para la regulación de la vida escolar, garantizar una educación - y una sociedad - diseñada para estimular y propiciar la reflexión, la creatividad y la concertación, sustentada en valores de dignidad Humana, solidaridad y justicia social, facilita la solución de los problemas sociales y la construcción de proyectos de vida individuales de desarrollo viables, realista, con una mayor posibilidad de armonización con los

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

proyectos de vida grupales, organizacionales, de familia, de colectivos, de grupos sociales, entre otros, y de aportación de alternativas de proyectos de vida social y de nación que conserven el sentido de la conexión de la identidad personal, colectiva y cultural del país. (D´Ángelo, O, 1994).

La Institución Educativa Federico Carrasquilla propone un conjunto de normas y criterios que constituyen este Manual, con el fin de orientar y regular las relaciones cotidianas de la comunidad educativa, de forma que se propicie un ambiente armónico entre sus integrantes y donde la característica principal que caractericen las relaciones sea el respeto por la vida y la persona.

Con el Manual de Convivencia la Institución busca, además, ajustar la vida social de la comunidad educativa al orden social, jurídico y cultural que, hoy, exige educar en la pluralidad, la autonomía, la democracia y la convivencia pacífica, para formar personas responsables de sus deberes y derechos, capaces de afrontar razonablemente los conflictos de su entorno.

Las normas acá contempladas van encaminadas a promover, atender y prevenir, más que sancionar. Se aspira que el estudiantado logre apropiarse y ejercer un autocontrol que le haga responsable de sus actos, por lo tanto, deberá desarrollar conciencia de la necesidad de las normas y aceptarlas como guías individuales y colectivas con la asesoría de los educadores y el esfuerzo de los padres de familia o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO FUNDAMENTAL

Implementar acciones tendientes a mejorar la política de convivencia escolar, mediante el desarrollo de proyectos estratégicos, que propicien la formación integral del estudiante, proyectando hacia el entorno mejores competencias ciudadanas, a través de la participación y la promoción de conductas de paz, tolerancia y servicio.

La I.E.FC, atendiendo al llamado del momento histórico, y fundamentados en la Ley 1620 de 2013, acoge los siguientes:

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y adultos de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta el contexto social y cultural.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, la inclusión y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos competentes para la construcción colectiva de acuerdos y normas que orienten el buen convivir en la institución educativa Federico Carrasquilla.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que en convenio con otras entidades en los diferentes niveles del Sistema, en la institución se fortalezcan las habilidades para la vida, la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
9. Utilizar los medios de comunicación institucional para cumplir con las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. PROPÓSITO DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA

- A. Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en los principios de inclusión y tolerancia para las buenas relaciones humanas y la sana convivencia
- B. Posibilitar la participación crítico - constructiva de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la actuación democrática y el cumplimiento de los deberes y derechos.
- C. Brindar igualdad de oportunidades a los diferentes integrantes de la comunidad educativa en las distintas acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- D. Fortalecer los valores de la solidaridad y el respeto como principios de convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- E. Servir de referente legal para la resolución de conflictos, orientación de procesos y protocolos de promoción, prevención, atención y seguimiento en las diferentes situaciones que se puedan presentar en la institución entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5.1. DECÁLOGO PARA LA CONVIVENCIA

1. El respetar el derecho del otro y a lo otro es fundamento de la sana convivencia.
2. Comunicarse de manera verás, empática y asertiva como herramienta para la solución de conflictos y la construcción de consenso en el disenso.
3. Trabajar de manera colaborativa y proactiva para reconocerse como miembros activos de la comunidad educativa.
4. Actuar de manera autónoma en la toma de decisiones y asumir la responsabilidad de sus actuaciones.
5. Vivir la filosofía institucional y el ideario colaborativo y social del Pbro Federico Carrasquilla en la vida cotidiana de la Institución Educativa.
6. Reconocer los roles y la autoridad de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para seguir sus orientaciones.
7. Asumir en sus actuaciones el sentido de pertenencia que permitan liderar proyectos y acciones que contribuyan a la formación de valores humanos, el cuidado de lo público y de lo nuestro.
8. Asumir la inclusión y el pluralismo como el fundamento del actuar educativo y pedagógico, mediante la cual se acoge y abre espacios, a la diversidad y a la diferencia, para la construcción de la nueva ciudadanía que demanda nuestro país y el mundo globalizado.
9. Reconocer el conflicto y los errores como oportunidades de aprendizaje y de construcción de ciudadanía y buena convivencia.
10. Entender que siempre hay otras posibilidades y posturas que permiten comprender el daño de las acciones contrarias a la sana convivencia, que distintas miradas al conflicto permiten otras opciones de solución, que el reconocimiento, la restauración y la no repetición abren las puertas a la mejor solución del conflicto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

6. CAPÍTULO 1: MARCO LEGAL

NORMA LEGAL	DESCRIPCIÓN
La Constitución Política de Colombia de 1991.	En el artículo 67 prescribe: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”, Artículo 1, Artículo 2, Artículo 13, Artículo 15, Artículo 16, Artículo 20, Artículo 23, Artículo 29, Artículo 43, Artículo 45, Artículo 87, Artículo 94.
Ley 57 de 1887	Código Civil Colombiano
Ley 16 de 1972	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Decreto ley 2277 de 1979	Régimen educativo.
La Convención sobre los Derechos del Niño	Ratificada por el Congreso de Colombia en la Ley 12 de 1991 y los comentarios (N°7 protección a la primera infancia, No.13 la garantía de los derechos y su protección y el No.19 la protección especial en casos de vulnerabilidad).
Resolución 3353 de 1993	Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	En los artículos 73, 87, 96, 97, establece el Manual de Convivencia para todos los centros educativos. Así mismo, el literal c, del artículo 144, de la misma Ley, señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes. Adicionalmente, concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como un componente curricular y por ende del Proyecto Educativo Institucional, exigido para la formación integral del estudiante. Con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma ley, el Servicio Social Estudiantil (S.S.E.) Se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes, no sólo en el Colegio sino también en el contexto familiar y en el entorno donde se encuentre.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

	Artículos 73 y 87: Los establecimientos deben tener como parte del PEI el Manual de Convivencia.
Ley 133 de 1994	Libertad religiosa y cultos.
Decreto 1860 de 1994	En su artículo 14, numeral 7, habla de incluir el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional y el artículo 17 reglamenta lo establecido, en la Ley 115, sobre dicho Manual de Convivencia Escolar.
DECRETO 1108 de 1994	"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan, algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". En particular el CAPITULO III. en relación con el Código Educativo.
Ley 107 de 1994	Por medio de la cual se implementa la realización de estudios constitucionales para optar el título de bachiller.
LEY 124 DE 1994	"Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Art. 2°. El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
DECRETO 1860 de 1994	Artículo 39: Determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega, al Ministerio de Educación Nacional, la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

	permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
RESOLUCIÓN 4210 del 12 de septiembre de 1996	Establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.), y lo estipula como una condición necesaria para el título de bachiller.
Resolución 03353 del 2 de julio de 1993	Del MEN sobre el programa de Educación Sexual.
Ley 360 de 1997	Sobre libertad sexual
Ley 375 de 1997	Por medio de la cual se crea la Ley de la juventud.
Decreto 2247 de septiembre de 1997	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
Ley 324 de 1996	Reconoce la Lengua de señas colombiana como idioma propio de la comunidad de sordos. El Estado tiene la obligación de proveer la ayuda de intérpretes idóneos para que las personas sordas puedan acceder a todos los servicios, que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución.
Decreto 2082 de 1996	Reglamentario de los artículos 46 al 49 de la Ley 115, donde se enfatiza en que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. Establece también que, para la atención educativa de las personas con limitaciones o capacidades excepcionales, se deben observar los principios de: <ul style="list-style-type: none"> ● Integración social y educativa ● Desarrollo humano ● Oportunidad y equilibrio. ● Soporte específico.
Decreto 3011 de 1997	En el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
Ley 361 de 1997	Dispone el acceso de personas con limitaciones al servicio de educación estatal o privada, en cualquier nivel de formación, sin discriminación alguna.
Decreto 1122 de 1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

"Construyendo Identidad y Convivencia"

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Decreto 1943 DE 1999	Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
Resolución Departamental 1918 DE 1998	Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
Ley 590 de 2000	Art 32 Creación de Comités Consultivos de Educación Media Técnica.
Ley 599 de 24 de julio 2000	Código Penal Colombiano.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 745 DE 2002	"Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia".
Ley 734 de 5 de febrero de 2002	Código Disciplinario único
Decreto 1278 de 2002	Régimen educativo.
Decreto 1850 de 2002	Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 400 de 2001	Crea Comités Consultivos en las Instituciones Educativas que brindan educación técnica en la educación Media.
Ley 765 de 2002	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)	Artículo 56 estableció como obligación en la educación preescolar, básica y media impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

"Construyendo Identidad y Convivencia"

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

	diseñados por el Gobierno Nacional, responsabilidad compartida entre Ministerios de Transporte y Educación Nacional en lo referente a la reglamentación, cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial.
Directiva Ministerial No. 13 de 2003	Educación en tránsito y seguridad vial.
Resolución 2565 del 24 octubre de 2003	Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.
Decreto 130 de 2004	"Por el cual se promulga el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000".
Decreto 1286 de 2005	"Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos".
Decreto 3518 de 2006	Sistema de vigilancia de la salud pública.
Ley 1029 de 2006	Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. Enseñanza obligatoria. Todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio, en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.
Ley 1013 de 2006	"El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 ° de la Constitución Política".
Ley 1098 de 2006	Ley de la Infancia y la Adolescencia: Se toman aquellos artículos relacionados con los derechos y

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

"Construyendo Identidad y Convivencia"

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

	libertades de niñas, niños y adolescentes y las obligaciones de las instituciones educativas.
Ley de Emprendimiento No. 1014 de 2006	De fomento a la cultura del emprendimiento.
DECRETO 4500 DE 2006	Normas sobre Educación Religiosa.
Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
El acuerdo 086 de 2009	Por medio del cual se adopta la Política Pública en discapacidad para el Municipio de Medellín.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1335 del 21 de julio de 2009	Por medio de la cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
LEY 1346 DE 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Decreto 366 de febrero 9 de 2009	"Por medio del cual se reglamenta la organización del Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva."
Decreto 1290 de 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
LEY 1384 DE 2010	Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia y Niños enfermos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

LEY 1388 DE 2010	Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.
DECRETO 1470 DE 2013	Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley <u>1384</u> de 2010 y Ley <u>1388</u> de 2010 para la población menor de 18 años. Niños hospitalizados o incapacitados
Ley 1404 de 2010	Por medio de la cual se crea el programa de Escuela para Padres y Madres en las Instituciones Educativas.
Acuerdo Municipal 75 de 2010	Por medio del cual se establece la “mediación escolar” como una estrategia alternativa para la solución de conflictos.
Ley 1453 de 2011	Ley de Seguridad Ciudadana: por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
Ley 1437 de 2011	Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
Ley 1438 de 2011	Se crea el Sistema de Seguridad Social y promoción en Salud.
Decreto 019 de 2012	Anti-trámites. Suprime Trámites innecesarios
Ley estatutaria 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley estatutaria 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1965 DE 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
Ley 1622 de 2013	Estatuto de ciudadanía juvenil.
Ley 1732 de 2014	Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
Decreto 1038 de 2015	Reglamentario de la Ley 1732 Cátedra de la Paz
Decreto 1075 de mayo 26 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Compila los Decretos y normas anteriores referidas a la educación pública.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

LEY 1753 DE JUNIO 9 DE 2015	Plan De Desarrollo Nacional 2014-2018
Decreto 2383 de diciembre 11 DE 2015	Prestación de servicio educativo en el marco del sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes SRPA y se adiciona al decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Libro II de la Ley 1098 de 2006 y el Título III, Capítulo 5 de la Ley 115 de 1994.
Decreto 1083 DE 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Acuerdo 36 de 2011 Municipal de Medellín	Ambiente escolar y prevención de la violencia sexual en los menores.
Acuerdo 41 de 2010 Municipal de Medellín	Decreto de la Alcaldía de Medellín 0505 de 2011: Creación de los Contralores Escolares. * En espera de fallo de la H. Corte Constitucional
Sentencias	T-161 DE 1994, T323 DE 1964, T550 DE 2005, T-1228 DE 2008, C 376 DE 2010
Sentencia	T-478 DE 2015, Corte Constitucional sobre derecho a la orientación sexual e identidad de género.
Plan Desarrollo Municipal	2016-2019- ACUERDO 055 DEL 30 DE MAYO DE 2016
LEY 1801 DE 2016	Código Nacional de Policía y Convivencia
DECRETO 1421 de agosto 29 de 2017	"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".
Resolución 09317 de 2016 del MEN	Funciones del personal de las instituciones educativas-directivos, docentes y personal administrativo.
Decreto 1605 de 2018	Jornada Única.
LEY 1952 de enero 28 de 2019	Código único general disciplinario de los servidores públicos.
Sentencia T-413/17	“El derecho al libre desarrollo de la personalidad como una extensión de la autonomía indudablemente conlleva a la construcción de la identidad personal como la facultad de decidir quién se es como ser individual. Es decir, la posibilidad de autodefinirse desde la apariencia física, el modelo de vida que se quiere llevar hasta la identidad sexual o de género. Lo anterior incluye un amplio espectro de decisiones que abarcan desde la ropa que se lleva, el peinado, los aretes, adornos, tatuajes o su ausencia, el modelo de vida



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

	que se quiere llevar hasta la determinación del género como “las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y [e]l significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas” y el nombre.”
Sentencia T – 205 DEL 2019	<i>Atención educación especial.</i>
Sentencia de corte constitucional T – 565 de 2013	Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado prevista en el ordenamiento de la institución educativa
	<i>Demas normas legales vigentes.</i>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7. CAPITULO 2: FILOSOFÍA FEDERICANA

7.1. FILOSOFÍA

Nuestra Institución Educativa Federico Carrasquilla, de la ciudad de Medellín, centra su gestión en el desarrollo de capacidades, habilidades, aptitudes y comportamientos, favorables al reconocimiento de la diversidad, del contexto social, cultural, ambiental, y la convivencia pacífica que permita a cada individuo en el ejercicio de sus derechos desempeñarse con autonomía, sentido crítico y conciencia social en escenarios de relación íntima, familiar y comunitaria, teniendo en cuenta el enfoque de educación inclusiva.

7.2. MISIÓN

La Institución Educativa Federico Carrasquilla, contribuye a la formación integral del ser humano, respetando la diversidad, favoreciendo la convivencia pacífica, la identidad nacional y la armonía ambiental, articulando sus procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios para el desarrollo del pensamiento crítico y creativo, en la práctica cotidiana y la construcción de ciudadanía.

7.3. VISIÓN

En el año 2026 la Institución Educativa Federico Carrasquilla, será reconocida por la calidad en sus procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios, siendo un establecimiento educativo con enfoque inclusivo, en la formación integral de estudiantes líderes, que asumirán su responsabilidad con la sociedad y así contribuir a la transformación del entorno.

7.4. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

7.4.1. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

1. Orientar la política de calidad educativa basado en el enfoque social desarrollista en pro de la comunidad, haciendo seguimiento continuo a sus gestiones Directiva-Administrativa, Académica y Comunitaria.
2. Formar en valores, para fortalecer la convivencia, promoviendo la dignificación humana, la solidaridad, el respeto por la diversidad y el medio ambiente.
3. Construir aprendizajes significativos, críticos-reflexivos, privilegiando el trabajo cooperativo, colaborativo y el desarrollo del pensamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Promover la equidad, la paz y la justicia social, como principio fundamental de nuestra acción educativa.
5. Propiciar espacios democráticos y de sana convivencia, con el fin de adquirir habilidades para la mediación, restauración y resolución de conflictos, con actitud de diálogo, respeto por la diversidad y tolerancia.

7.4.2. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores fundamentales en la Institución Educativa Federico Carrasquilla, para el pleno desarrollo de los estudiantes son:

- ❖ **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad está asociada al deber. Los deberes son las obligaciones que adquirimos con nosotros mismos o con los demás. Por eso, cuando asumimos un deber, lo responsable es ser consecuentes con nuestros actos y honrarlo.

En la base de la responsabilidad está la ética. La ética implica asumir un comportamiento responsable, ante los demás y ante nosotros mismos, en función de nuestros deberes y obligaciones.

- ❖ **RESPECTO:** El respeto es un valor que permite que el **hombre** pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus **derechos**. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la **sociedad**.
- ❖ **HONESTIDAD:** La **honestidad** es un **valor moral** fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.
- ❖ **SOLIDARIDAD:** La **solidaridad es sinónimo de apoyo**, respaldo, ayuda, protección, que cuando persigue una causa justa cambia el mundo, lo hace mejor, más habitable y digno. Trabajo Colaborativo.
- ❖ **JUSTICIA:** La justicia como valor es el principio de equidad que cada individuo decide vivir dando a cada uno lo que le corresponde o pertenece. La justicia forma parte de los valores sociales, morales y democráticos, de allí deriva su importancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La justicia es una virtud que todos los individuos deben poner en práctica de manera coherente y en busca tanto del bien propio como de la sociedad.

- ❖ **TOLERANCIA:** La tolerancia es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que choquen o sean diferentes de las nuestras.
- ❖ **EQUIDAD:** la equidad se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales. Por otro lado, la equidad adapta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.
- ❖ **AUTONOMIA:** es la condición, el estado o la capacidad de autogobierno o de cierto grado de independencia. Algunos sinónimos de autonomía serían soberanía, autogobierno, independencia, emancipación y potestad. la capacidad de tomar decisiones y actuar en cuestiones relativas a uno mismo de manera crítica y responsable Mientras que **antónimos** son dependencia y subordinación.
- ❖ **PARTICIPACIÓN:** la capacidad de los individuos o la ciudadanía de involucrarse o hacer parte en las decisiones políticas de un país o una organización. Es un tipo de relación que el ser humano en sociedad debe realizar de manera proactiva para garantizar la buena relación que estimula el crecimiento de las personas en el ámbito político y cultural.
- ❖ **CONFIANZA:** Para La psicología social y la sociología, la confianza es una hipótesis que se realiza sobre la conducta futura del prójimo. Se trata de una creencia que estima que una persona será capaz de actuar de una cierta manera frente a una determina situación.

7.4.3. LEMA: “Construyendo Identidad y convivencia”

7.4.4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Formar ciudadanos íntegros, participativos, con sentido de pertenencia, fomentando el respeto por la diversidad, reconociendo la importancia del ser dentro del contexto sociocultural y pedagógico del cual es protagonista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. Fomentar el pensamiento crítico, analítico y reflexivo en la comunidad educativa, desarrollando habilidades y competencias para la vida.
3. Propiciar espacios de formación basados en aprendizajes y experiencias significativas, que contribuyan al desarrollo integral del ser humano.
4. Consolidar la formación en media técnica, articulando la teoría con la práctica, con el fin de adquirir las habilidades necesarias para el desempeño laboral y profesional.
5. Fomentar el dialogo, el respeto y la tolerancia como instrumentos esenciales para la resolución de los conflictos.
6. Estimular el desarrollo de habilidades, destrezas y valores, que permitan el uso de las TIC de manera responsable.
7. Propiciar la formación en bilingüismo que conduzca al desarrollo de prácticas académicas con calidad.
8. Promover el ejercicio participativo, transparente y proactivo de la comunidad educativa, en las gestiones escolares.
9. Generar una cultura de educación inclusiva, con el fin de que se dé lugar a la aceptación de la diversidad en todas las dimensiones del desarrollo humano.
10. Formar ciudadanos que contribuyan a la preservación de su entorno y conservación del medio ambiente.

7.5. CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD

7.5.1. IDENTIDAD COLECTIVA

La institución educativa Federico Carrasquilla goza de su propia identidad conformada por los principios, valores y filosofía federicana. Además, por su propia cultura, idiosincrasia, grado de apropiación o pertenencia y por su sentido de inclusión de sus integrantes.

Hacen parte de la identidad colectiva de la institución sus símbolos, el ideario del padre Federico Carrasquilla, la historia del plantel, la bandera, el escudo, el himno, el uniforme, sus valores y principios misionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7.5.2. PADRE FEDERICO CARRASQUILLA

El sacerdote Federico Carrasquilla es el principal símbolo de nuestra Institución.

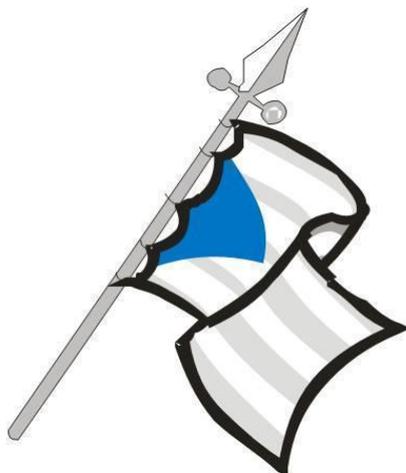
Su trabajo humilde, abnegado y liberador con los más pobres, los desterrados y desplazados, los recién llegados a la urbe, desde la década del setenta, huyendo de la violencia y a la espera de reconstruir sus vidas en Medellín, en las laderas de lo que sería conocido como la Zona Nororiental y la Comuna 1, constituye un honor a la Institución Educativa, al poder llevar el nombre de tan prestigioso apóstol, para quien "la educación consiste en educar al pobre para que recobre su dignidad".

Federico Carrasquilla, sacerdote colombiano, ordenado hace 50 años, ha prestado un invaluable servicio a las comunidades de los barrios Popular, Santo Domingo, Granizal, entre otras, creando y apoyando obras y organizaciones sociales y de alto impacto, como son, por ejemplo: constructoras comunitarias, organizaciones sociales de base e Instituciones educativas como la nuestra.

Con su trabajo pastoral en el Templo Católico Divina Providencia, "sede" como le llaman sus amigos, se hizo muy popular en la ciudad por su cercanía con las comunidades en las que su trabajo le ha hecho merecedor de múltiples distinciones comunitarias, públicas y corporativas, las cuales recibe con sencillez y modestia porque, según él, "cuando me hacen un homenaje a mí lo recibo con cariño porque es un homenaje para quienes me lo hacen".

Su ejemplo de vida es un referente para nuestros directivos, educadores, padres de familia y estudiantes.

7.5.3. BANDERA INSTITUCIONAL



Azul y blanco al cielo
Refulgente pabellón;
Azul como un bello sueño
Blanco papel de candor.

Sede
Ci

- 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106
108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408
l.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7.5.4. NUESTRO UNIFORME

El uniforme escolar fue adoptado en consenso por la comunidad educativa, en aras de construir identidad, sentido de pertenencia, equidad, economía y pautas de buenas prácticas de higiene y salubridad.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes. El uso del uniforme proporciona economía a las familias de los estudiantes y les brinda condiciones de igualdad.

El uniforme de diario para los estudiantes de la tercera jornada incluirá sólo la camiseta.

7.5.4.1. Uniforme de diario 1

- Jumper:** según modelo, sin ningún tipo de modificación, y el largo a tres dedos de altura de la rodilla.
- Camisa:** blanca, manga corta, de cuello y botones, sin estampado, según modelo.
- Medias:** blancas colegial a la altura de la rodilla.
- Zapatos:** negros con cordón, tipo colegial.
- Chaqueta:** según modelo, con el escudo del colegio.

7.5.4.2. Uniforme de diario 2

- Jean:** azul clásico oscuro
- Camiseta tipo polo:** blanca, con franjas azules y el escudo del colegio, según modelo.
- Zapatos:** negros con cordón, tipo colegial.
- Medias:** azul oscuro colegial tipo canillera.
- Chaqueta:** según modelo azul, con el escudo del colegio.

Los estudiantes pueden elegir cuál uniforme usarán en la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7.5.4.3. Uniforme de educación física

- Sudadera:** según modelo institucional.
- Camiseta tipo polo:** blanca, con franjas azules y el escudo del colegio, según modelo.
- Medias:** blancas colegiales tipo canillera.
- Tenis:** Blancos.

Los uniformes de diario no serán obligatorios, pero quien los porte deberá hacerlo siempre y cuando lo hagan con debido decoro.

El estudiante que no pueda comprar los uniformes de diario deberá portar el de educación física como lo estipula este manual.

Parágrafo: Para los actos y ceremonias especiales es indispensable que los estudiantes usen el uniforme respectivo.

- Los estudiantes del grado once y del CLEI VI podrán concertar en común acuerdo la utilización de una chaqueta con distintivo institucional que caracterice los colores institucionales y con el escudo del colegio, que presentarán para ser aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo a las directivas del MEN para los uniformes escolares.

Parágrafo 1: El no porte del uniforme por razones económicas no será causal de desescolarización, sin embargo, se deberá justificar por escrito y verificado con padres a través de citación personal, dejando evidencia en el observador del estudiante y/o cuaderno de comunicaciones.

Parágrafo 2: Criterios de **Inclusión y Diversidad:**

Para los estudiantes que se encuentran en período de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme. Podrán optar por el uniforme 1 o 2 de acuerdo con su preferencia. Se procederá con base a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.2, parágrafo 1, Ley 1620 2013 artículo 20, incisos 2 y 3, artículo 21, inciso 1, artículo 5, numeral 4 y la Sentencia T-478 de 2015. Previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes.

7.5.5. COLORES INSTITUCIONALES: BANDERA Y UNIFORME

7.5.5.1. Color Azul



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

El color Azul en nuestro uniforme y nuestra bandera expresa armonía, tranquilidad y extensión del propio horizonte vital. Representa la fortaleza, la responsabilidad y el compromiso Institucional evidenciado en el proceso de educación Integral que se brinda a niños, niñas, jóvenes y adultos de la Comunidad.

7.5.5.2. Color Blanco

El color blanco en nuestro uniforme nuestra bandera expresa inocencia, bondad, optimismo y esperanza. Representan el cambio, la transformación y el camino para cumplir nuestros sueños.

7.5.6. ESCUDO



Nuestro escudo, actualizado en 2006, destaca el nombre del prohombre Federico Carrasquilla en su base y nuestra labor educativa como cúspide soportada por la bandera institucional que ondea tanto a izquierda como a derecha. Al centro y sobre fondo blanco, el ser humano, en la postura del Vitrubio, de Leonardo da Vinci, es creador de posibilidades, simboliza el humanismo, la ciencia y la armonía del universo; se extiende al límite de su afán de triunfar y alza sus brazos al azul cielo para alcanzar una paloma, estampa anhelada de paz y convivencia.

7.5.7. HIMNO INSTITUCIONAL OFICIAL

Existe una variación de la letra de este himno, firmada por Leonel Betancur Hincapié, la cual sirve de himno a la I. E. El Salado, de Envigado (I. E. El Salado, 2016).

Coro

En un fresco rincón de mi Antioquia
Donde puso su mano el creador,
Nace el Colegio Federico Carrasquilla
Por siempre altivo en paz y amor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Nace el Colegio Federico Carrasquilla
Por siempre altivo en paz y amor.

I

Con esfuerzo de nuestros maestros
El estudio y afán de triunfar,
Somos cuna de grandes valores
Que a la cima queremos llegar.

II

La feliz convivencia en sus gentes,
El sagrado ideal del saber
Son la luz que iluminan las mentes,
Para un nuevo camino emprender.

III

Siempre unidos en paz y armonía
Construyendo este gran ideal
Orgullosos de nuestro colegio
Proclamamos afecto filial.

IV

Compromiso saber y el estudio
Nos conducen a la libertad
A lograr realizar mi destino
De justicia de amor y de paz.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7.6. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA se ha venido construyendo al fragor de las luchas sociales y comunitarias. Según el libro histórico de la institución, el lunes 23 de febrero de 1976 se inician las labores en este centro educativo, con el nombre de Anexo Barrio Popular del Instituto Departamental de Enseñanza Media IDEM del Barrio Moscú, de Medellín.

La tarea educativa institucional empezó con 55 estudiantes de ambos sexos, siendo director del centro y único docente, el profesor Melquisedec Figueroa Palacios y Rector el Lic. Arturo Araiza. Luego, en 1979, mediante la Resolución Departamental 23816 del 11 de diciembre de 1979, fueron aprobados los estudios de secundaria de sexto a noveno grado y posteriormente, para el 1980, con el Decreto 0854 del 23 de mayo, se erige a la institución como Liceo Departamental Popular N°1, siendo su primer Rector el maestro Hernando González.

En 1984 cambia nuevamente el nombre a Liceo Popular N°1 y en marzo del 2000 se le nombra Colegio Popular y, siendo Rector el señor Orlando de Jesús Hernández, se aprueban y legalizan los estudios para la básica primaria y secundaria mediante la resolución 27139 del 27 de diciembre de 1982.

El 28 de febrero de 1991 se inició la ampliación de la sede bachillerato de nuestra institución y se adquirió una casa para la construcción de los laboratorios y la biblioteca. En el año 1993 se dio la primera promoción de bachilleres y posteriormente se implementó la jornada nocturna. El 23 de marzo de 2001 la institución cambia su nombre, en homenaje al Sacerdote Federico Carrasquilla. Finalmente, en el año 2003, por Acuerdo Municipal son fusionados la Escuela Divina Providencia y el Colegio Federico Carrasquilla constituyendo la Institución Educativa Federico Carrasquilla.

Respecto al lema, hasta el 2005 el lema institucional fue *“La verdad, camino de libertad”*, siendo reemplazado en el 2006 por *“Construyendo identidad y convivencia”*.

Entre los rectores que ha tenido la institución se encuentran Arturo Areiza, Hernando Gonzales, Jaime Jiménez, Orlando De Jesús Hernández, Altagracia Vélez Arango, José Ignacio Gutiérrez, Álvaro Cuervo Roberto Díaz, Arleison Arcos Rivas, Carlos Mario Giraldo, Flor de Azalia Villa y desde el 2017 Carlos Arturo Vengoechea Marulanda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

8. CAPÍTULO 3: ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está conformada esencialmente por los estudiantes que son la razón de ser de la institución, por los Docentes, Directivos docentes, por los padres y madres de familia, acudientes y/o cuidadores, los empleados y trabajadores administrativos, los egresados, representantes del sector productivo, representantes del gobierno local y Municipal.

8.1. DE LOS ESTUDIANTES

Se considera a aquella persona matriculada en la Institución por su padre o madre de familia, tutor legal o acudiente autorizado, de forma escrita, por alguno de los anteriores.

8.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

El artículo 7° de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos; por tanto, se considera padre de familia o acudiente a aquella persona mayor de edad, que según la documentación en que se identifica al estudiante, aparece como tutor legal del mismo y es responsable de la documentación en el proceso de la matrícula; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores, se le delega la misión de supervisar la labor educativa del estudiante y será quien aparece como responsable en la documentación de matrícula escolar.

8.3. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes de la Institución, son aquellos profesionales idóneos en educación, asignados por la Secretaría Municipal de Educación para ejercer el cargo de educador, bajo las distintas modalidades de contratación que el ente municipal utiliza, con el fin de satisfacer las necesidades educativas de la ciudad de Medellín.

Son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas son responsables del funcionamiento de la organización escolar (Decreto 1278 de 2002).

8.4. PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Recibe esta denominación al personal que presta los distintos servicios generales de apoyo en la labor educativa, los servicios que prestan son contratados por la Secretaría de Educación Municipal o directamente por la Institución Educativa y son:

- ❖ **Secretaría Académica:** Encargadas del servicio de secretaría institucional.
- ❖ **Personal de Servicios generales:** Encargados del aseo y mantenimiento del mismo.
- ❖ **Personal de vigilancia:** Encargados de la seguridad en la Institución.
- ❖ **Manipuladores y procesadores de alimentos:** Encargados del servicio de cafetería, restaurante escolar y vaso de leche.

Ruta de permanencia escolar municipal en Medellín

La institución educativa Federico carrasquilla plantea protocolo de acompañamiento a los estudiantes y familias para evitar la deserción del sistema educativo.

La ruta plantea el seguimiento y monitoreo constante mediante los siguientes pasos:

Control y reporte de asistencia: Se ejecuta de manera diaria y es responsabilidad de los directores y orientadores de grupo, con apoyo del Software académico institucional y I

Ruta de permanencia escolar I.E. Federico Carrasquilla

De acuerdo al plan de permanencia orientado por el Ministerio de educación nacional y la secretaría de educación de Medellín, se establece la siguiente ruta de atención a la permanencia escolar para las dos sedes de la I.E. Federico Carrasquilla:

Identificación de estudiantes con inasistencias frecuentes injustificadas reportadas en la carpeta de cada docente. Esta carpeta debe ser entregada por el coordinador de jornada cada mes en físico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Cada docente líder de grupo debe reportar a través del drive institucional construido para tal fin (permanencia escolar) cada 15 días aquellos estudiantes que han acumulado más de 5 o más inasistencias injustificadas.

Cada docente líder de grupo deberá realizar la búsqueda activa y seguimiento telefónico, dejando evidencia de lo actuado en el observador del estudiante de las actuaciones realizadas con testigo adulto que pertenezca al grupo docente. En caso de encontrar justificaciones de las ausencias dejarlas anotadas en el drive para tal fin y en el observador del estudiante.

Si la búsqueda activa y seguimiento es infructuosa el docente líder de grupo reportará en el drive dispuesto para tal fin, para que el comité de permanencia realice las acciones pertinentes y la activación de rutas necesarias.

Los coordinadores de convivencia deberán realizar carpetas físicas para reporte diario y rutas de seguimiento y reporte a guardianes de la permanencia de la institución a través del drive de caracterización de estudiantes de la institución, cuando no le sea posible con apoyo del director ubicar un estudiante o encontrar la causa de la deserción.

El coordinador se puede apoyar el trabajo en los monitores, representantes o presidentes de los consejos estudiantiles para el seguimiento diario de la asistencia.

Los guardianes de la permanencia equipo formado por las entidades de apoyo (entorno protector, UAI, Medellín salud), el recto@, un directivo de cada sede y jornada activará los protocolos necesarios para ubicar los estudiantes en riesgo a secretaría de educación de Medellín y entidades de protección de la niñez a nivel nacional, este reporte será periódico sin que pasen dos meses para realizarlo.

El Rector@ con apoyo de la auxiliar administrativa encargada del proceso activará el Link del instrumento secretaria de Medellín: <https://arcg.is/0W4fqS> para reporte de deserción y seguimiento por el distrito Medellín. .

El comité de permanencia escolar deberá reunirse una vez al mes de manera rutinaria y extraordinaria en los casos que sean necesarios, con el fin de que realice acciones de prevención y seguimiento a la permanencia escolar, además, deberá dar un informe mínimo en cada periodo a las comisiones de convivencia y evaluación y promoción sobre aquellos estudiantes que han sido reportados o han contado con activación ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9. CAPÍTULO 5: MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

Aquel derecho que nos asiste para tomar parte en la formulación e implementación de decisiones y acciones que conciernen a nuestros intereses y, cuyo sustrato último no es otro que el reconocimiento inherente de nuestra dignidad. Se encuentra expresamente reconocido como un derecho fundamental en nuestra Constitución (Artículo 2º inciso 17 y Artículo 31º).

9.1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y CUERPOS COLEGIADOS

9.1.1. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La institución educativa Federico Carrasquilla, en su compromiso por la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, le apuesta a una vivencia de los principios democráticos a través de órganos de participación que contribuyan al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad educativa de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre los diferentes estamentos que la conforman y a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Los diferentes consejos, comités, comisiones y representantes que conforman los órganos escolares de participación deben garantizar la vivencia de una comunidad justa, equitativa, y constructora de paz.

9.1.2. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Rector a través de Resolución Rectoral convoca y ordena la elección del Gobierno escolar y sus cuerpos colegiados dentro de los primeros 60 días calendario, tal como lo establece el Decreto 1860 de 1994, Capítulo IV Art 18 – 32.

Según el decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar está conformado por el consejo directivo, el consejo académico y el consejo de padres (Artículo 20, Capítulo IV) Cada uno con sus funciones y formas de elección. El artículo 21 del mismo capítulo establece la integración del consejo directivo y el artículo 23 regula sus funciones. El artículo 24 define la conformación del consejo académico, igualmente su artículo 31 define como se estructura el consejo de padres. El artículo 28 Habla del personero de los estudiantes y sus funciones; la figura del contralor estudiantil fue reglamentada por el decreto municipal 0505 de 2011 y la ley 1620 de establecer la creación de los comités de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9.2. CONSEJO DIRECTIVO

DEFINICIÓN: Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algún miembro del Consejo.

Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas o nombradas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. El Rector es la máxima autoridad del Consejo Directivo.

EL RECTOR: Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

DOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE: Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

DOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Elegidos por el Consejo de Padres, en caso de no existir asociación, entre los padres de familia de la institución.

UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: que deben estar cursando el último grado de educación. Elegido por el Consejo de estudiantes.

UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS/AS: Elegido/a por la asamblea de egresados o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o personero.

UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ORGANIZADO: En el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: Los miembros integrantes del Consejo directivo no deben tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, según lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, “Las Inhabilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio, y tienen como objeto primordial lograr la moralización, idoneidad probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos”, Ley 190 de 1995.

9.2.1.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del consejo directivo de la institución educativa serán las siguientes:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- ✓ Servir de instancia para conocer los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución.
- ✓ Adoptar el Manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus integrantes se sientan lesionados.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los mismos.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- ✓ Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos, y personal administrativo de la institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la institución y la recolección de éstos.
- ✓ Darse su propio reglamento.
- ✓ Orientar el proceso de la calidad educativa.

9.3. EL RECTOR

Nombrado por la secretaría de Educación de acuerdo a lo establecido por la ley.

Representante legal de la Institución y ejecutor de las decisiones emanadas del gobierno escolar.

Ordenador del gasto de la Institución.

9.3.1. FUNCIONES DEL RECTOR

- ✓ Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- ✓ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- ✓ Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- ✓ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concerniente a la prestación del servicio público educativo.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias que se atribuyen en el P.E.I.

9.4. CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico es el organismo que orienta y asesora el desarrollo curricular de la institución. Está integrado por el rector que lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudio.

9.4.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- ✓ Participar en la organización, revisión y ejecución del plan de estudios.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes respectivos.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Integrar las comisiones de evaluación y promoción.
- ✓ Resolver las dificultades de tipo académico que se presentan en la institución por medio de convenios pedagógicos.
- ✓ Analizar los resultados de las pruebas ICFES y SABER y plantear planes y estrategias de mejoramiento.
- ✓ Todas las funciones que competen al desarrollo académico de la institución educativa.
- ✓ Darse su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9.5. PERSONERÍA ESTUDIANTIL

El proceso de elección de los personeros estudiantiles es quizás el fenómeno democrático que genera mayor interés en los estudiantes y es sin duda una de las mejores formas para lograr que éstos se aproximen a ese sueño en formación permanente, que se llama democracia.

La ley 115/1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo año definen el personero como un estudiante encargado de promover el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia que al tiempo sirva de vocero, promotor y defensor de sus derechos y en general de la comunidad educativa.

Los personeros y personeras estudiantiles son líderes juveniles con la capacidad de generar participación en la comunidad estudiantil y social. Son defensores de los derechos humanos y promueven la cultura democrática. Velan por que la comunicación entre los estudiantes, maestros, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

9.5.1. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONERO

- ✓ Ser líder.
- ✓ Estar identificado con la filosofía del plantel.
- ✓ Poseer sentido de pertenencia.
- ✓ Haber cursado como mínimo el año anterior en la Institución.
- ✓ Manifestar respeto por los deberes y derechos de los estamentos comunitarios.

9.5.2. FUNCIONES DEL PERSONERO

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
- ✓ Estar atento al cumplimiento del Manual de convivencia escolar de todos sus miembros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Solicitar la colaboración al Consejo de estudiantes para deliberar acerca de un tema.
- ✓ Recibir, evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre faltas a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- ✓ Presentar ante el rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y derechos y cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo.
- ✓ Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
- ✓ Intervenir como conciliador cuando se suscite algún conflicto, agotando siempre el conducto regular para concretar soluciones adecuadas.
- ✓ Promover ante las autoridades que conformen el gobierno escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
- ✓ Ser garantes del debido proceso con los estudiantes.

9.5.3. CRITERIOS PARA SER CANDIDATO(A) A PERSONERÍA

- ✓ Ser estudiante del grado undécimo y/o CLEI 6.
- ✓ No tener antecedentes comportamentales TIPO 2 y/o 3 durante el año en curso.
- ✓ Tener buen sentido de pertenencia con la institución.
- ✓ Haber estudiado por lo menos el año anterior en la Institución.
- ✓ Cumplir con los deberes de estudiante.

9.5.4. ELECCIÓN DEL PERSONERO

Según la Ley 115, para fortalecer la participación y democracia en las instituciones educativas se deben realizar procesos democráticos que fortifiquen su importancia en el quehacer ciudadano, estos son:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Del grado undécimo CLEI 6 y, se postulan estudiantes que cumplan con los criterios para ser candidato.
- ✓ Inscripción de candidatos y programas de gobierno.
- ✓ Sorteo del número y ubicación de la tarjeta electoral.
- ✓ Definición de los números de mesas de votación.
- ✓ Designar a los testigos electorales.
- ✓ Día de la elección.
- ✓ Escrutinio por mesas.
- ✓ Escrutinio general.
- ✓ Declaración de elección en evento Institucional.
- ✓ Comunicación a la personería de Medellín y a la secretaria de Educación.
- ✓ Posesión del Personero en acto cívico Institucional.

9.6. CONSEJO DE ESTUDIANTES

En la Institución Educativa Federico Carrasquilla el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.

Se constituye dentro de Las cuatro primeras semanas del calendario académico (Art. 29, Dto. 1860).

9.6.1. INTEGRANTES

- ✓ Un vocero de los grados Procesos Básicos, Preescolar, 1°, 2° y 3°.
- ✓ Un representante de cada grado desde cuarto de primaria hasta undécimo y CLEI.

9.6.2. CARACTERÍSTICAS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- ✓ Ser líder.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Tener buen desempeño académico y comportamental.
- ✓ Estar identificado con la filosofía del plantel.
- ✓ Poseer buen sentido de pertenencia.
- ✓ Manifestar respeto por los deberes y derechos de los estamentos comunitarios.

9.6.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- ✓ Estar en comunicación permanente con el director de grupo y con el personero estudiantil para presentar sugerencias.
- ✓ Servir como grupo de apoyo para la convivencia dentro de la Institución entrando a analizar situaciones donde se vea vulnerada entre los mismos estudiantes, con el fin de llegar a acuerdos y sugerir recomendaciones que permitan una adecuada convivencia entre los estudiantes.
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes del grado 11° y CLEI para integrar el Consejo Directivo.
- ✓ Informar al director de grupo sobre las actividades y propuestas del mismo.
- ✓ Estar atento al aseo, la presentación, el orden y la supervisión del grupo.
- ✓ Permanecer en constante comunicación con el Consejo de Estudiantes para presentar sugerencias e inquietudes.
- ✓ Presentar proyectos e iniciativas de financiación de actividades.
- ✓ Darse su propia organización interna.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias al cargo.

9.6.4. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- ✓ La elección se realiza por los integrantes de cada grupo en el primer mes del año escolar, por medio de votación secreta, un vocero estudiantil para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

el año lectivo en curso. Será suplente del representante de grupo, quien haya obtenido el segundo lugar en número de votos.

- ✓ Los estudiantes de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero.

9.7. CONTRALOR ESCOLAR

- ✓ La contraloría escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- ✓ Velarán porque los programas y proyectos públicos como los fondos de servicio educativo, restaurante escolar, tienda escolar, proyectos ambientales y recreativos, obras de infraestructura de la respectiva institución educativa y en su entorno cumplan con el objetivo (Ley 850 - 2003, Acuerdo 41 de 2010)

9.7.1. FUNCIONES CONTRALOR ESCOLAR

- ✓ Liderar la contraloría escolar en la respectiva Institución educativa.
- ✓ Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- ✓ Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- ✓ Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- ✓ Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- ✓ Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción fiscal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Solicitar a la contraloría General de Medellín las capacidades que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- ✓ Verificar la publicación en un lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE (Fondos de Servicios Educativos).
- ✓ Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P. P. y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- ✓ Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- ✓ Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes según la aprobación del Consejo Directivo.
- ✓ Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

9.7.2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRALOR ESCOLAR

- ✓ Ser líder.
- ✓ Estar identificado con la filosofía del plantel.
- ✓ Poseer sentido de pertenencia.
- ✓ Haber cursado como mínimo el año anterior en la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Manifestar respeto por los deberes y derechos de los estamentos comunitarios.

9.7.3. CRITERIOS PARA SER CANDIDATO(A) A CONTRALORÍA

- ✓ Ser estudiante del grado undécimo, décimo, CLEI 5 y 6.
- ✓ Tener buen sentido de pertenencia con la Institución.
- ✓ Haber estudiado por lo menos el año anterior en la Institución.
- ✓ Cumplir con las obligaciones de estudiante.

9.7.4. ELECCIÓN DEL CONTRALOR

- ✓ Según la ley 115, para fortalecer la participación y democracia en las instituciones educativas se deben realizar procesos democráticos que fortifiquen su importancia en el que hacer ciudadano.
- ✓ De los grados undécimos, decimos, CLEI 5 y 6 se postulan estudiantes que cumplan con los criterios para ser candidato.
- ✓ Inscripción de candidatos y propuestas de trabajo.
- ✓ Sorteo del número y ubicación de la tarjeta electoral.
- ✓ Definición de los números de mesas de votación.
- ✓ Designar a los testigos electorales.
- ✓ Día de la elección.
- ✓ Escrutinio por mesas.
- ✓ Escrutinio general.
- ✓ Declaración de elección en evento Institucional.
- ✓ Comunicación a la contraloría de Medellín y a la secretaría de Educación.
- ✓ Posesión del contralor en acto cívico Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9.7.5. GRUPO DE APOYO DEL CONTRALOR ESCOLAR

- Conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen entre los grados sexto a undécimo; se elegirán democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará los estudiantes el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

9.7.6. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO

- ✓ Elegir secretario(a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- ✓ Apoyar el ejercicio del Contralor Fiscal en la Institución Educativa.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- ✓ Conocer el presupuesto de la respectiva Institución Educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- ✓ Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- ✓ Presentar propuestas al Contralor Escolar.
- ✓ Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la Comunidad Educativa.

9.8. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- ✓ Entendiendo que la familia es el primer espacio de socialización de niños y jóvenes y que cumplen un papel fundamental en la construcción de valores y capacidades para la solución de sus conflictos más inmediatos.
- ✓ Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.
- ✓ Pretende que inciden en los asuntos académicos y pedagógicos del proceso de formación de los estudiantes. (Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9.8.1. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

- ✓ Estará integrado por mínimo un (1) padre de familia y máximo (3) padres de familia por cada grado que ofrezca el establecimiento.
- ✓ El rector convocará durante el primer mes del año escolar a asamblea general de padres para que elijan a sus representantes cada grado.
- ✓ Con presencia de por lo menos el 51% de los padres o acudientes votarán para escoger su representante de entre los padres de familia presentes.

9.8.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- ✓ Contribuir con el rector o director el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- ✓ Exigir al establecimiento que todos los estudiantes participen en las pruebas de competencias y de estado realizados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo orientado a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento en el logro de los objetivos planeados.
- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia para representarlos en el consejo directivo, dentro del grupo de padres de familia asistentes a la asamblea y elegir los demás representantes a los distintos comités de participación institucional.
- ✓ Participar con mínimo 1 (un) representante de padres en la comisión de evaluación y promoción de los estudiantes.

9.9. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA – CEC

Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación de este Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 2.3.5.2.3.1 del decreto 1075 de 2015)

9.9.1. DEFINICIÓN

Comité creado con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

9.9.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia CEC estará conformado por:

- ✓ El rector, quien lo preside.
- ✓ El coordinador de la gestión de convivencia.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El Mediador(a) Escolar (elegido en asamblea de mediadores escolares por grupo).
- ✓ El psicólogo de la Institución.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Un docente por sede (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

9.9.3. ELECCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

- ✓ El Personero estudiantil y el presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.
- ✓ Los Docentes serán elegidos mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
- ✓ El Representante de los Coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del Comité del Coordinadores al principio del año lectivo escolar como líder de la Gestión de la Comunidad.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
- ✓ Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

9.9.4. PERIODO DE PERMANENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

9.9.5. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Construir y darse su propio reglamento que se anexa a este manual.

9.9.6. MESAS COMITÉ DE CONVIVENCIA POR JORNADA Y SEDE

Estará conformada y deliberará siempre que esté presente el Coordinador de la Sección, el docente orientador (psicólogo), uno de los representantes de los docentes según la jornada que presente la necesidad y de ser necesario un estudiante Mediador de los grupos involucrados. Esta será asesora del comité escolar de convivencia y remitirá a éste los casos especiales de mayor gravedad y recomendará estrategias para el mejoramiento o tratamiento de los casos analizados.

9.9.6.1. Mesas de atención

Es la propuesta creada desde secretaria de educación que busca agilizar los procesos del CEC y acompañar sus funciones en la atención de situaciones tipo I, II y III



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Está integrada por: el rector y/o coordinador de convivencia (o el de la jornada), el profesional de apoyo de entorno escolar protector, el docente quien dio cuenta del caso y los involucrados, si la situación es tipo I también se puede hacer una mesa de mediación. Para las situaciones tipo II y III deben estar además de los anteriormente mencionados los acudientes y/o padres de familia.

Busca dar respuesta rápida a situaciones que acontecen durante la jornada

Se puede usar para analizar casos puntuales que ocurren en la institución para pasar el informe de la situación al CEC.

Sirve para hacer los reportes correspondientes a la entidad competente para las activaciones de ruta de forma ágil y diligente.

9.9.6.2. Funciones de la mesa de atención de cada jornada y sede

- ✓ La mesa de convivencia hace parte del C.E.C y su función es velar y garantizar los principios de protección integral de la comunidad educativa.
- ✓ Atender casos de violencia escolar, buscando la solución y mitigación de los conflictos, procurando la confidencialidad, evitando la revictimización y la no repetición. Garantizando así el respeto por los derechos de los partes implicados. Reportar los casos atendidos a la instancia y entidad correspondiente.
- ✓ Realizar acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento del clima escolar.
- ✓ Generar un entorno favorable en la institución educativa para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos.
- ✓ Servir de órgano asesor del C.E.C y recomendar acciones pedagógicas en los diferentes casos de convivencia que se presenten en la Sección correspondiente.

9.10. MEDIADORES ESCOLARES

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la escuela en un entorno de paz y sana convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en estos procesos deben tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

9.10.1. FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

- ✓ Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa).
- ✓ Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010).
- ✓ Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- ✓ Participar de los encuentros de ciudad del proyecto de las alcaldías según plan de trabajo de las mismas.
- ✓ Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”. Estrategia acompañada por el programa Entorno Escolar Protector.

9.11. COMITÉ DE EXALUMNOS

El comité de exalumnos podrá ser conformado por los estudiantes que se hallan graduado de grado undécimo y éste podrá elegir en asamblea el representante al Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9.12. COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR

El comité de Democracia de la institución educativa Federico Carrasquilla, es el órgano asesor del comité escolar de convivencia encargado de realizar y llevar a cabo el proyecto de democracia a nivel institucional cada año lectivo, siendo garante del proceso para que las elecciones de los representantes estudiantiles y del gobierno escolar, que estas transcurran de manera transparente y legal.

Está diseñado con el propósito de darle organización e implementar una cultura de la planeación en lo que tiene que ver con los procesos democráticos desarrollados al interior de la institución y reglamentados por normas educativas vigentes.

En este sentido se pretende organizar el proceso de elección del personero y contralor escolar, la elección de los diferentes representantes al consejo directivo, la elección y organización del consejo de estudiantes, así como la organización de los ex alumnos entre otros. En este sentido, este comité quiere colocar al servicio de la institución su experiencia, su conocimiento y su esfuerzo en el proceso de cualificación en que viene empeñada la institución.

9.12.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR

Esta será conformada al inicio del año escolar, antes del proceso de elección y conformación del gobierno escolar. Y está compuesto por:

- ✓ Los docentes de ciencias sociales de la institución, incluida la primaria.
- ✓ Coordinador gestión comunitaria.
- ✓ Dos (2) estudiantes activos de la institución.
- ✓ Dos (2) padres de familia.
- ✓ El psicólogo del programa entornos protectores.

9.12.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Elaborar el proyecto de democracia y socializar a toda la comunidad educativa.
- ✓ Presentar los requisitos y funciones a los candidatos a personero estudiantil.
- ✓ Convocar inscripción de aspirantes a la personería y contraloría escolar.
- ✓ Promover la elección de docentes al consejo directivo.
- ✓ Recibir programas de los candidatos y evaluar si cumple con los requisitos y de esta forma aceptar o rechazar la inscripción.
- ✓ Publicar en cartelera los nombres y programas de los diferentes candidatos.
- ✓ Definir tiempo y espacio para que cada candidato exponga su programa.
- ✓ Definir fecha en la cual se convoca para elección del gobierno escolar.
- ✓ Presentar al rector la lista de recursos y costos de las elecciones.
- ✓ Organizar y presentar la lista de jurados de votación con sus funciones.
- ✓ Elaborar y organizar lista de votantes y elementos propios de este proceso.
- ✓ Evitar el proselitismo el día de las elecciones.
- ✓ Recibir los datos entregados por cada mesa.
- ✓ Hacer el escrutinio final de las elecciones.
- ✓ Posesionar y tomar el juramento del gobierno escolar, frente a la comunidad educativa.
- ✓ Elaborar el acta final.
- ✓ Publicar en lugar visible dentro de la institución el resultado de las elecciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Organizar el cronograma electoral de acuerdo al calendario legal u oficial.
- ✓ Reglamentar el proceso de elecciones del gobierno escolar.
- ✓ Ser veedor y garante del proceso durante todas sus etapas.
- ✓ Servir de instancia en los procesos de reclamación y responder demandas presentadas por presuntas irregularidades en el proceso electoral.
- ✓ Convocar a nuevas elecciones o acreditar al segundo en votación de los representantes del gobierno escolar, según el caso presentado.
- ✓ Darse su propio reglamento de acuerdo a las disposiciones legales.
- ✓ Acompañar durante el año escolar a los órganos de participación elegidos en los procesos de formación y liderazgo en ciudadanía y participación política.

9.12.3. VIGENCIA DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR

La vigencia del comité de convivencia escolar es por el año lectivo.

10. CAPÍTULO 6: CARACTERIZACIONES, DERECHOS Y DEBERES

10.1. CARACTERIZACIONES

10.1.1. CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE

Coherentes con la filosofía y los principios de la institución, nos hemos propuesto que, al formar a los estudiantes a partir de relaciones consigo mismo y con los otros, con el mundo y con la historia, se identifique con los siguientes aspectos:

- ✓ Un sujeto humanista, sensible a la vida, al arte, a la naturaleza y al amor; en búsqueda de un buen nivel académico, creando hábitos de estudio con responsabilidad; capaz de vivir en comunidad, sensible a las necesidades de los otros, y respetando la diferencia.
- ✓ Una persona que se reconoce, acepta, valora y es dueño de sí mismo con capacidad de manejar sus triunfos y derrotas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Una persona interesada de su realidad y dispuesta a la apropiación y aplicación de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento y la comunicación en la vida cotidiana y su quehacer académico.
- ✓ Una persona en permanente búsqueda de su autorrealización.
- ✓ Un sujeto reflexivo y crítico que busca de las oportunidades para transformar su realidad.
- ✓ Una persona creativa, practicante del deporte, del civismo y la cultura.
- ✓ Una persona que aporta y construye la transformación de su mundo interno y el entorno social.
- ✓ Una persona que ama la familia, sus amigos, docentes y a la comunidad, respeta la vida y es sujeto de paz.

10.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL DOCENTE Y EL DIRECTIVO DOCENTE

El docente de la Institución Educativa Federico Carrasquilla debe:

- ✓ Ser un docente íntegro como ciudadano y como representante de la comunidad educativa.
- ✓ Poseer valores éticos, ideológicos y de convivencia ciudadana.
- ✓ Poseer sentido de pertenencia y colaboración en el desarrollo de las actividades de la Institución.
- ✓ Estar en capacidad de liderar el cambio cultural, pedagógico, material y social de la comunidad en la que se desempeña.
- ✓ Ser democrático y tolerante sin discriminación.
- ✓ Un docente dispuesto a la investigación y a la innovación sobre las prácticas educativas y pedagógicas.
- ✓ Un docente que indague, reconozca, apropie y aplique tecnologías del aprendizaje y el conocimiento en su vida cotidiana y su quehacer académico.
- ✓ Un docente innovador comprometido con el reconocimiento de los avances pedagógicos y su implementación para mejorar su práctica de aula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Un docente que valore la diversidad de los estudiantes como una oportunidad y como fortaleza de los recursos educativos, que tenga altas expectativas frente al desempeño de los estudiantes y reconozca en toda la posibilidad de aprender, que ofrezca los apoyos necesarios y solicite los requeridos, que trabaje en equipo y colabore con los demás actores implicados (padres de familia, docentes y otros profesionales).

10.1.3. PADRE DE FAMILIA, ACUDIENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Los padres de familia y en su ausencia, los representantes legales, son los primeros y principales educadores de los niños, las niñas y adolescentes, buscan la realización familiar y son responsables de la formación de sus valores. Por eso, deben caracterizarse por su integración al proceso educativo que orienta la institución.

El padre de familia, el acudiente y/o representante legal de los/las estudiantes deben identificarse además por:

- ✓ Proporcionar a los estudiantes un ambiente positivo rodeado de afecto para su diaria convivencia.
- ✓ Ser capaces de reconocer las manifestaciones positivas de los estudiantes, reforzando y estimulando.
- ✓ Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres de familia y/o cuidadores y comunidad en general).
- ✓ Demostrar interés por la superación personal y académica de los estudiantes.
- ✓ Constituirse realmente en figuras de identificación en las cuales sus hijos e hijas puedan aprender las conductas efectuadas, aceptadas y necesarias socialmente.
- ✓ Ser personas proactivas que se destaquen por su actitud y práctica de corresponsabilidad en torno a la formación responsable de los estudiantes.
- ✓ Ser garante de los valores sociales y morales en el proceso de formación integral de su hijo o acudido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones o las omisiones a su responsabilidad como padre o acudiente de un menor, requerirá denuncia ante el bienestar familiar para que le sean restablecidos sus derechos de conformidad con la Ley 1098 de 2006.

10.1.4. CARACTERÍSTICAS DEL EGRESADO

El egresado Federicano ha de distinguirse por ser:

- ✓ Un egresado integral, dispuesto a participar activamente en el mejoramiento de la calidad de vida de su familia y la comunidad.
- ✓ Una persona respetuosa, honesta, activa, pluralista, participativa, abierta al cambio y equipada para gestar los cambios.
- ✓ Un ser humano con gran responsabilidad y deseos de conservación de la naturaleza y el ambiente.
- ✓ Un egresado comprometido con la sociedad que desarrolle procesos comunicativos eficaces y asertivos dentro de criterios de racionalidad que posibiliten la convivencia, el establecimiento de acuerdos, la construcción colectiva del conocimiento y la resolución de problemas de carácter productivo y social.
- ✓ Un egresado que redimensione permanentemente su proyecto de vida de acuerdo con las circunstancias del contexto y con visión prospectiva.
- ✓ Un egresado que interactúe en los contextos productivos y sociales en función de los principios y valores universales.
- ✓ Un egresado que asuma responsablemente los criterios de preservación y conservación del medio ambiente y de desarrollo sostenible, en el ejercicio de su desempeño laboral y social.

10.1.5. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO

El personal de apoyo logístico debe cumplir con las siguientes características:

- ✓ Idoneidad profesional en el cargo que desempeña.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Trato respetuoso hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Cumplimiento de responsabilidades del cargo y otras que se le deleguen.
- ✓ Puntualidad en el ejercicio de su labor.
- ✓ Compromiso con las actividades de índole institucional.
- ✓ Sensibilidad frente al cuidado ambiental, la sana convivencia, la higiene del entorno escolar y social.
- ✓ Fomento continuo de valores que fortalecen comportamientos socializantes adecuados en contextos de interacción social y de respeto individual.
- ✓ Sentido de pertenencia con la Institución.

10.2. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES

10.2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos contemplados en el Art 44 de la Constitución Política y el Art 42 de la Ley 1098 de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes derechos:

1. Derecho a la igualdad.
2. Derecho a su intimidad personal y familiar, y al buen nombre.
3. Derecho a recibir una formación que garantice el pleno desarrollo de su personalidad.
4. Derecho a la libertad de conciencia.
5. Derecho a la libertad de cultos.
6. Derecho a que se le garantice la libertad de expresión y de opinión.
7. Derecho a la Paz.
8. Derecho de gozar de su diversidad sexual y de género.
9. Derecho a expresar su afectividad.
10. Recibir una educación integral.
11. Tener docentes de excelente calidad moral, humana y científica y que su proceso formativo sea evaluado con objetividad.
12. Participar en la evaluación institucional.
13. Participar activamente en su proceso de formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14. Disfrutar de un ambiente académico, donde se le dé oportunidad de incidir en actividades cívicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas.
15. Recibir información oportuna de las actividades del calendario escolar, sistemas de evaluación y otras que se requieran.
16. Participar en la construcción del manual de convivencia y a recibirlo al inicio del año lectivo.
17. Disfrutar de los espacios acordes a su formación, aportando a la sugerencia y el acuerdo para el ingreso y utilización de los mismos.
18. Hacer uso de los espacios de la institución de acuerdo con la reglamentación establecida.
19. Utilizar y recibir oportunamente los servicios del bienestar estudiantil de que disponga la institución, como orientación y consejería, biblioteca, refrigerio, restaurante, vaso de leche, servicio de salud, al buen servicio de la cafetería escolar y la fotocopiadora y cualquiera otra prestación que se pueda dar a nivel de la institución.
20. Derecho al debido proceso, siendo conocedor y participe del mismo, respetando el conducto regular.
21. Derecho a la inclusión y no ser discriminado por su religión, etnia, ideología, discapacidad, identidad sexual, entre otros.
22. Recibir estímulos y reconocimientos por su comportamiento, rendimiento académico, valores y participación en eventos que se constituyan como aporte de crecimiento y mejoramiento personal e institucional.
23. Continuar su relación con la institución, una vez haya concluido sus estudios participando como miembro del grupo de egresados, y en actividades institucionales.
24. Representar la institución en actividades extracurriculares locales, nacionales e internacionales, tales como deportivas, culturales, académicas y científicas.
25. Elegir y ser elegido para participar de las diferentes instancias del gobierno escolar.

10.2.2. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. La institución garantiza al personal docente todos los derechos consagrados en la Constitución Política como también los establecidos en los regímenes legales Ley 1952 (Ley 734 2002), estatuto 2277 y 1278 y los decretos y acuerdos reglamentarios.
2. Ser respetado/a, reconocido/a en su integridad personal y profesionalidad.
3. Participar en la construcción e implementación del Proyecto Educativo Institucional – PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Contar con los materiales e implementos académicos necesarios para cumplir con sus funciones.
5. Gozar del debido proceso.
6. A espacios de integración que promuevan un buen clima laboral.
7. Disponer de tiempo y espacio para la formación y reflexión pedagógica.
8. Recibir apoyo de las directivas para la implementación de su quehacer pedagógico, y proyectos a favor de la comunidad.
9. Participar en las instancias del gobierno escolar.
10. Ser respetado por sus creencias religiosas, filosofías, políticas.
11. Desempeñarse en las áreas de su especialización e idoneidad.
12. Ser respetado en su intimidad personal y familiar.
13. Asociarse o sindicalizarse.
14. Elegir y ser elegido para el consejo directivo, académico, comités y demás organismos que se organicen en la institución, según las orientaciones de las disposiciones legales.
15. Recibir estímulos adecuados en su desempeño personal y profesional de acuerdo a las disposiciones legales al respecto.
16. Derecho a recibir capacitación por parte de la Institución Educativa o de otras instituciones para contribuir al mejoramiento de su desempeño y sus funciones.
17. Derecho a ser evaluado con objetividad.
18. Hacer uso de los permisos justificados, siguiendo los conductos regulares.
19. Recibir información oportuna, clara y completa a cerca de los procesos y actividades que se programen y se desarrollen en la institución como resultado de la ejecución y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.
20. No ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
21. Recibir proceso de inducción y reinducción, cuando se amerite.

10.2.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar en la elaboración del proyecto educativo institucional -PEI-.
2. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia, las políticas, los programas de la institución educativa y demás contenidos de su modelo educativo.
3. Elegir o ser elegidos para participar y dirigir en el consejo de padres, en la federación de asociaciones, en el consejo directivo, en la comisión de evaluación y promoción, en el comité de restaurante escolar y demás comités que se organicen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Beneficiarse de todas las actividades de proyección a la comunidad que programe la institución.
5. Ser atendidos en forma cordial por directivos, docentes y demás personas de la comunidad educativa en un dialogo que favorezca la orientación de los niños, niñas, los estudiantes y adultos/as de la institución.
6. Ser informados de forma oportuna sobre los procesos, correctivos, dificultades académicas y comportamentales de los estudiantes.
7. Ser orientados en la práctica de valores en la familia y la sociedad.
8. Reclamar constancias y certificados bajo los parámetros legales establecidos por la Institución Educativa.
9. Utilizar en forma adecuada y oportuna los servicios e instalaciones que ofrece la institución (biblioteca, sala de informática, aula múltiple).
10. Participar en la elaboración de proyectos y propuestas para ser aprobados por el consejo directivos.
11. No ser discriminados por razones políticas, sociales, raciales o de sexo.
12. Presentar informes respetuosos sobre comportamientos, sanciones y trato dado a los estudiantes en la institución educativa.
13. Exigir del Estado y de la institución educativa, cumplimiento y calidad en la educación y formación de los estudiantes, de acuerdo con las normas establecidas por la ley.

10.2.4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover y respetar todos los derechos fundamentales.
2. Conocer y aplicar los acuerdos del Manual de Convivencia.
3. Aportar al desarrollo académico de la institución.
4. Aceptar y cumplir con las obligaciones adquiridas al firmar el contrato de matrícula.
5. Cumplir los reglamentos establecidos para los espacios de la institución respetando los implementos que allí se encuentren.
6. Asistir puntualmente a las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas que programe la institución.
7. Representar la institución conforme a su filosofía en eventos locales, nacionales e internacionales, multiplicando los aprendizajes adquiridos con la comunidad educativa.
8. Presentarse a la institución con un adecuado aseo e higiene personal.
9. Portar el uniforme con identidad institucional.
10. Justificar las razones por su inasistencia, o ausencia a la institución.
11. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos en la institución educativa sin acuerdos previos.
12. Abstenerse de utilizar o difundir material pornográfico en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

13. Expresarse respetuosamente hacia la comunidad educativa de la institución evitando los apodosos discriminatorios y expresiones vulgares.
14. Presentarse a la institución sin armas o artefactos que atente contra la seguridad e integridad de la comunidad educativa.
15. Asistir a las actividades escolares o extraescolares sin el efecto de sustancias embriagantes o Psicoactivas SPA.
16. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución.
17. Hacer buen uso de los enseres, muebles, materiales o aparatos técnicos de la institución.
18. Permanecer en el aula durante las actividades académicas.
19. Respetar y participar de los actos cívicos, culturales, y deportivos.
20. Responder de una manera responsable con las actividades, tareas y proyectos que se estimen durante los procesos académicos.
21. Cooperar con la vida democrática de la institución.
22. Asumir con responsabilidad su proceso integral de formación.

10.2.5. DEBERES DE LOS DOCENTES (Res 3842 de 2022 del MEN)

1. Estimular la formación y aprendizaje crítico en los estudiantes, padres y madres de familia.
2. Participar en la planeación y programación del PEI y demás actividades escolares.
3. Actualizarse en lo pertinente a la educación de manera permanente y participar en la red de docentes liderada por la secretaria de Educación y el MEN.
4. Velar y respetar la integridad física, moral y social de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Brindar información oportuna a los estudiantes, padres, madres de familia y/o acudiente-cuidador, concertando con éstos los planes de área al inicio del año lectivo.
6. Conservar la ética profesional.
7. Aportar ideas y participar en consejos directivos y demás colectivos.
8. Conocer, difundir y acatar el Manual de Convivencia.
9. Entregar a tiempo los planes de área, proyectos, planes de aula, planes y actividades de apoyo, informes, planes de trabajos, y demás que requieran las directivas.
10. Socializar desde el principio del año el manual de convivencia, los programas académicos, el sistema de evaluación, los planes de aula, agendas pedagógicas, acuerdos y demás que como docentes requieran saber los estudiantes.
11. Trabajar en equipo y con sentido comunitario concertando con todo aquello que mejore el ambiente de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

12. Escuchar a las y los jóvenes, expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
13. Vincular permanentemente a las familias en el proceso formativo.
14. Cumplir con los deberes según LA LEY 1952 Código Disciplinario Único (antes la LEY 734 DE 2002), decretos 2277, 1278 y normas vigentes.
15. Cumplir con la jornada laboral respectiva y permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar, de acuerdo con lo establecido en la ley 115, o Ley General de Educación, Decreto nacional 1850 o estatuto docente, el decreto 1075 y demás disposiciones vigentes.
16. Proporcionar y estimular la formación y aprendizaje crítico de los estudiantes.
17. Establecer relaciones de comunicación y entendimiento con los estudiantes, padres y madres de familia y/o acudiente-cuidador.
18. Cumplir la función del acompañamiento en los descansos y actos programados por la institución.
19. Conservar en la presentación personal, las normas de higiene y los lineamientos acordes con las exigencias y recomendaciones que se hacen a los estudiantes de la institución.
20. Abstenerse de consumir licor y fumar dentro de la institución, presentarse a la misma en estado de alicoramiento o con efectos alucinógenos o SPA.
21. Atender oportunamente los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
22. Abstenerse de enviar a los estudiantes a hacer diligencias fuera de la institución o fuera del aula o del espacio de clase.
23. Justificar su inasistencia para cumplir con sus deberes laborales en forma oportuna, presentar descargos y reclamos siguiendo el conducto regular.
24. Concertar con los estudiantes al inicio del año lectivo el programa de la asignatura, logros fundamentales, competencias, habilidades, descriptores, criterios y sistemas de evaluación, así como de los procesos metodológicos que se llevarán en el curso, dando a conocer su nota o informe al finalizar el periodo.
25. Validar la idea de que el problema del aprendizaje no es del estudiante sino de la pedagogía, y de esa manera estar dispuesto a la búsqueda permanente de estrategias adecuadas para la intervención oportuna de las necesidades educativas que presenten todos sus estudiantes.
26. Realizar el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con las orientaciones del MEN, la SEM y la institución, realizando los procesos necesarios para reconocer el nivel de desempeño de los estudiantes que recibe a cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

27. Respetar el conducto regular, privilegiando el diálogo y la escucha activa en la resolución de los conflictos.
28. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por motivo del servicio.
29. Preservar, cuidar, responder y hacer buen uso de los recursos institucionales cargo.

10.2.6. DEBERES: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE - CUIDADOR

1. Presentarse a la institución con una adecuada presentación y decoro personal de manera puntual a las citaciones y actividades.
2. Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas y horas señaladas, así mismo, asegurar su permanencia durante su jornada escolar.
3. Suministrar a los estudiantes los medios y materiales necesarios que garanticen su correcta formación.
4. Presentarse a la Institución Educativa cuando sea llamado o requerido por un docente o directivo docente obligatoriamente, previa citación.
5. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, como también a los llamados de las y los docentes.
6. Responder por los daños que los estudiantes ocasionen en la institución.
7. Respetar y utilizar los canales de comunicación (Conducto regular)
8. Acompañar el proceso educativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los estudiantes para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores.
9. Reclamar en forma oportuna los informes y boletines descriptivos de los estudiantes.
10. Propiciar la asistencia puntual de los estudiantes a la institución, al igual que a los actos programados por la misma, y presentar en forma oportuna la excusa por escrito sobre la inasistencia del mismo.
11. Dar un trato respetuoso a los directivos, los y las docentes y demás personas vinculadas a la institución.
12. Reconocer y contribuir con el manual de convivencia como un instrumento que regula la vida institucional.
13. Diligenciar oportunamente la cancelación de matrícula en caso de retiro definitivo de la institución.
14. Avisar oportunamente en forma escrita a las y los docentes y directivos cuando por motivos institucionales o personales se solicite la salida de las y los jóvenes antes de terminar la jornada.
15. Hacer conocer a las directivas cualquier anomalía que afecte la vida escolar de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

11. CAPÍTULO 7: ESTÍMULOS Y SANCIONES

11.1. DE LOS ESTÍMULOS

Los estímulos son un reconocimiento público por el cual se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa a seguir actuando en forma positiva. La institución educativa propende por la formación integral de los estudiantes, y resalta en la comunidad educativa el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.

La institución, la asociación de padres de familia o cualquier otro ente, otorgarán incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, superación personal o que hayan sobresalido en certámenes deportivos, recreativos, culturales y comportamientos que merecen ser destacados. La institución educativa otorgará al finalizar el año escolar en el grado once un reconocimiento a los estudiantes por los siguientes criterios:

- Mérito la perseverancia.
- Sentido de pertenencia.
- Espíritu de superación.
- Excelencia académica.
- Mejor puntaje en las pruebas ICFES.
- Desempeño en la media técnica.

Para alcanzar dichos reconocimientos los estudiantes necesitarán demostrar criterios tales como:

- Alto sentido de identidad y pertenencia por la institución educativa.
- Compromiso académico.
- Respeto y colaboración con los demás.
- Sana convivencia.
- Cumplimiento de las normas del manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La institución, por recomendación del Consejo Académico u otros órganos de gobierno escolar, con la aprobación del Consejo Directivo, podrá otorgar otros estímulos meritorios atendiendo casos referentes a valores, procesos académicos, deportivos, entre otros.

Parágrafo: Cada año, el Consejo Académico determinará y publicará con suficiente antelación al día de la celebración de clausura, los términos para la elección de los o las estudiantes que recibirán los reconocimientos en cada categoría.

11.2. ASPECTOS DIGNOS DE VALORAR

11.2.1. EN LOS ESTUDIANTES

- Adecuada presentación personal, la puntualidad y participación correcta en actos dentro y fuera de la institución.
- Sentido de pertenencia institucional.
- Respeto, diálogo, solidaridad, civismo, compañerismo.
- Buen desempeño académico y disciplinario.
- Esfuerzo y deseo de superación.
- Sensibilidad ecológica, expresada en el cuidado de la naturaleza, en los enseres y la planta física de la institución.
- Participación responsable en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios, dentro y fuera de la institución, mejorando la imagen y el buen nombre de la institución educativa.
- Capacidad de iniciativa, creatividad e innovación en los distintos campos del saber y la vida social.
- Capacidad de liderazgo positivo en el ámbito estudiantil.

11.2.2. EN LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

- Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Sentido de pertenencia y colaboración con la institución.
- Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
- Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la institución.
- La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera de la institución, mejorando la imagen y el buen nombre de la institución educativa.
- Respeto y trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.

11.2.3. EN LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTE Y/O CUIDADOR

- Acompañamiento activo y constante en el proceso académico-formativo de los estudiantes.
- Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
- Respeto y trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
- Liderazgo positivo, que favorezca el mejoramiento institucional.
- Respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
- Participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

11.2.4. EN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Buen desempeño y cumplimiento en sus funciones.
- Comunicación asertiva
- Generadores de un buen clima laboral.
- Trato amable con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Sentido de pertenencia hacia la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

11.3. TIPOS DE ESTÍMULOS

11.3.1. ESTÍMULOS A LAS Y LOS JÓVENES

- Reconocimiento público, ante toda la comunidad educativa, por su excelente comportamiento académico y social en cada periodo.
- Condecoración con los símbolos patrios (pabellón nacional) para exaltar los valores cívicos, culturales, académicos y deportivos.
- Mención de honor escrita por la participación y el aprovechamiento académico, disciplinario, cultural, deportivo y actos especiales.
- Nombramiento como monitor en algunas áreas o actividades, en el aula o institución.
- Delegación como representante de grupo.
- Diploma de excelencia para los estudiantes que al finalizar el año lectivo cumplan los logros en todas las áreas y asignaturas y en su desempeño comportamental.
- Anotaciones positivas en la ficha personal, cuando su esfuerzo lo amerite (Hoja de vida).
- Entrega personal del informe académico, sin necesidad de presencia del padre, madres de familia, acudiente y / o cuidador autorizado, cuando sus resultados sean positivos.
- Elección para representar a la institución en los diferentes eventos: deportivos, culturales, recreativos, académicos, entre otros.
- Promoción anticipada.
- Reconocimiento público como mejor estudiante integral en cada periodo.

11.3.2. ESTÍMULOS A DIRECTIVOS Y DOCENTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Oportunidad de capacitación en temas de interés.
- Mención de honor o placa de reconocimiento por diferentes méritos; entre otros, sentido de pertenencia, liderazgo, convivencia.
- Nominación para premios y reconocimientos otorgados por otros organismos.

11.3.3. ESTÍMULOS A PADRES Y MADRES DE FAMILIA

- Reconocimiento en público y mención de honor por diferentes méritos.
- Reconocimiento por acompañamiento familiar.
- Invitación a eventos culturales dentro y fuera de la institución.
- Capacitación en diferentes áreas.
- Representación institucional.

11.3.4. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Reconocimiento en público por su excelente desempeño laboral.
- Postulación a premios y distinciones.
- Disfrute de permisos y descansos extralegales.

12. CAPÍTULO 8: POLÍTICA DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

La presente política de convivencia institucional se enmarca en el manual de convivencia, el cual contiene las regulaciones referentes a las normas de conducta de alumnos y docentes, las actuaciones internas, los procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto, así como los procedimientos para resolver los conflictos que se presenten en la I.E. Federico Carrasquilla. Asimismo, incluye las instancias de diálogo y de mediación para la conciliación, teniendo en cuenta el marco de derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

Es así, como este documento garantiza que no se afecten de los derechos fundamentales, no se excedan las normas legales ni se impongan correctivos pedagógicos a los estudiantes que conlleven al maltrato físico, psicológico o que afecten su dignidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La imposición de correctivos pedagógicos formativos a que haya lugar, será precedida por el debido proceso contemplado en Artículo 29 de la constitución Política, como manifestación explícita del principio de legalidad institucional, que pretende el libre desarrollo de la personalidad y la protección de la dignidad humana.

Teniendo en cuenta que, la educación es un derecho que conlleva responsabilidades en su ejercicio, por lo cual el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como el incumplimiento de las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por este manual, puede dar a lugar a sanciones a los estudiantes que de manera reiterativa y constante desconocen las directivas para la sana convivencia, el clima escolar y el ambiente de aula para el armónico desarrollo curricular y el aprendizaje.

12.1. RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR I.E.F.C.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se seguirán en la I.E para mantener una sana convivencia se presenta en la gráfica expuesta a continuación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

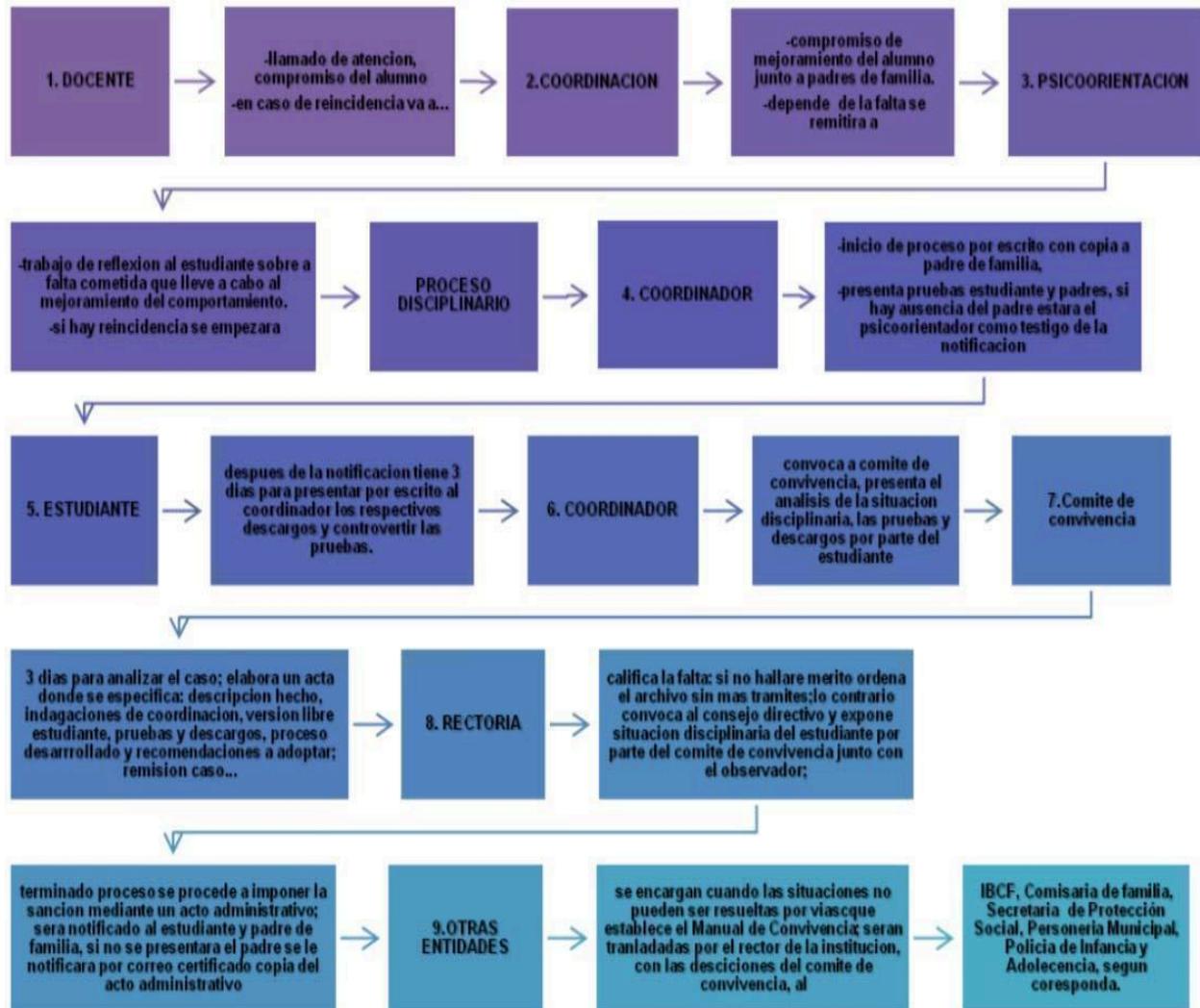
“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



12.2. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES

Los protocolos del establecimiento educativo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones.

12.2.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

12.2.1.1. Protocolo adoptado por la I.E.F.C.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo estos pueden ser manejados por los docentes o por los mediadores escolares siempre con la supervisión del docente que presunción la situación y que estaba en el lugar de los hechos.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. Las situaciones Tipo I ameritan orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes involucrados en las mismas será de índole pedagógico.

Las situaciones Tipo I pueden ser orientadas por medio de actividades académicas y pedagógicas, que asigne el maestro que observó la falta. Nota: Las anteriores acciones las puede realizar un docente de área y/o director de grupo podrán participar además estudiantes formados como mediadores.

3. Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente, por parte del docente.
4. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos en actas de mediación, por parte del docente.
5. Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos. Esta acción la adelantó el director de grupo.
6. A la tercera reincidencia en situaciones de este tipo se remite a coordinación para acciones pedagógicas. En esta acción participan el director de grupo y coordinación.
7. Coordinación cita a la familia para un diálogo con el estudiante y el director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento, es importante determinar apoyos pedagógicos o psicológicos que se requieran.

8. Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios desde la sanción el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría, orientación escolar, comité escolar de convivencia, consejo directivo). Estas últimas dos acciones las realiza el Coordinador.

Nota: Si en Coordinación se determina que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido simultáneamente a orientación escolar para que se realice la asesoría pertinente, en este momento el caso entra a análisis y se determina protocolo de acuerdo a la necesidad, (Atención por los diferentes programas de la alcaldía o elaboración de remisiones a otras disciplinas y especialidades por medio del sistema de seguridad social).

9. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 1: los docentes y/o directivos docentes que presencian las situaciones, las deben atender y hacer seguimiento hasta evidenciar que se subsane la situación.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

12.2.1.2. Procedimientos para Situaciones de Convivencia Tipo I

12.2.1.2.1. Situaciones

1. No atender las observaciones y correctivos propuestos para su formación.
2. Interferir u obstaculizar el normal desarrollo de las clases u actividades académicas, realizando acciones que van en contra del manual de convivencia.
3. Inferir alimentos durante las actividades académicas o masticar chicle.
4. Hacer mal uso de las instalaciones de la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. Efectuar negocios en el establecimiento sin permiso, entre ellos la venta de comestibles o artículos de cualquier índole.
6. Permanecer en el aula de clase en horas de descanso o en tiempo no autorizado, así como en lugares de acceso restringido.
7. Usar vocabulario soez o descortés con los compañeros, educadores o demás miembros de la comunidad educativa, con la intención de agredir a otros.
8. Utilizar apodosos o remoquetes con los miembros de la institución educativa.
9. Utilizar aparatos o juegos electrónicos como celulares, radios, video juegos, durante las clases sin autorización.
10. Comprar en la cafetería, sin autorización en horas de clase u otras actividades.
11. Ingresar al baño del género contrario.
12. Irrespeto a los actos cívicos, símbolos patrios o institucionales.
13. Acciones que ocasionen la alteración de las actividades académicas.
14. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas del tránsito restringido.
15. Dejar en desorden el aula de clase o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
16. En tiempo de clase, salir del salón sin autorización del docente.
17. Propiciar el desorden y el desaseo en planta física arrojando basuras a los pisos o cualquier lugar diferente a los recipientes destinados para tal efecto, rayando las paredes y utensilios pedagógicos de la institución.

12.2.1.2.2. Acciones pedagógicas y/o correctivas

1. Las situaciones tipo I ameritan orientación, por ello, el tratamiento que se dé a los estudiantes que incurran en las mismas será una reflexión pedagógica para ellos.
2. Las situaciones tipo I pueden ser orientadas por medio de actividades académicas y pedagógicas, que asigne el maestro que observó la situación.
3. Realizar talleres y exposiciones frente a la situación en un grupo diferente al del estudiante.
4. Aplicar acciones restaurativas como el diálogo para solucionar situaciones conflictivas.
5. Elaborar campañas de aseo y llevarlas a cabo, liderando grupos para su implementación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

6. Realizar campañas de aseo en pro de las temáticas en las que se ven involucrados los estudiantes, con elaboración de carteles para la institución.
7. Apoyar en actividades académicas y pedagógicas a docentes.
8. Todas las acciones competentes a este tipo de situación requieren inicialmente un proceso restaurativo del daño causado.

12.2.1.2.3. Rutas de atención

Correctivo verbal:

1. Se hará una reflexión con el estudiante sobre su comportamiento inadecuado, buscando siempre el análisis de las consecuencias de sus actos y sobre las formas de corregirlos.
2. Se busca entre las personas involucradas iniciar una estrategia de reconciliación.
3. Del proceso pedagógico reflexivo se debe dejar evidencia escrita en el observador del estudiante, la cual debe ir debidamente firmada por el profesor o por la persona que hace la reflexión.
4. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia en dicha solución.
5. Este proceso pedagógico reflexivo no debe afectar la disciplina, ya que no cuenta como un correctivo escrito, si es el primer llamado de atención por esta situación.
6. Esto se tomará como una falta disciplinaria, cuando el estudiante tenga un tercer llamado de atención por esta situación.

Ver directorio telefónico de Rutas de atención.

12.2.2. SITUACIONES TIPO II

12.2.2.1. Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo II

1. Realizar y exponer (con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.
2. Derivar a atención psicológica.
3. Realizar compromiso de convivencia con los involucrados.
4. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
5. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

6. Diálogos que conlleven a la reflexión.
7. Talleres sobre el respeto y el buen trato.
8. Realizar campaña de prevención por parte de los involucrados sobre la situación presentada ante comunidad educativa.
9. Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
10. Citar a los acudientes para realizar un dialogo reflexivo.
11. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.
12. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
13. Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
14. Cambio de grupo.
15. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
16. Acompañamiento familiar en clase.
17. Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

12.2.2.2. Procedimientos para situaciones de Convivencia Tipo II

Corresponden a acciones de orden disciplinario y actitudinal en las cuales las medidas de seguimiento y las estrategias de intervención no han surtido efecto, tomando un carácter repetitivo, sistemático y aumentando su gravedad, con las siguientes características:

Afecta la convivencia y promueve en el salón de clases o institución el aumento de faltas disciplinarias.

Afectan el desarrollo académico de los demás educandos.

Presentan daños al cuerpo o a la salud de la comunidad educativa.

Afecta el mobiliario o las instalaciones institucionales.

ART. 37: Procedimientos según tipología de situaciones tipo II

12.2.2.2.1. Situaciones de convivencia tipo II

1. Incumplir reiteradamente a los correctivos propuestos para las situaciones tipo I.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. Hacer demostraciones, relaciones o actos genitales en la institución
3. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Agredir de hecho a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro de la institución.
5. Realizar actividades económicas a nombre de la institución educativa sin previa autorización.
6. Presentarse al establecimiento bajo los efectos de drogas psicotrópicas o en estado de embriaguez.
7. Atentar contra la propiedad ajena.
8. Dañar o participar en actos que atenten contra la planta física o los bienes de la institución.
9. Usar material pornográfico en la institución educativa o redes sociales.
10. Consumir o vender cigarrillos dentro de la institución.
11. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir causar pánico colectivo tales como el uso de fulminantes, pólvora, quema de basuras, etc.
12. Enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o que atenten contra la salud.
13. Falsificar y presentar fraudulentamente trabajos, cuadernos y excusas.
14. Desacatar reiteradamente las normas, decisiones administrativas o procedimientos institucionales.
15. Violar el reglamento de espacios o dependencias que tienen su propia normatividad.
16. Irrespetar algún miembro de la comunidad.
17. Amenazar a algún miembro de la institución.
18. Levantar falsos testimonios contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. REINCIDENCIA con tres (3) amonestaciones escritas en el observador.
20. Falsificar firma o cualquier documento del acudiente, docente o parte administrativa de la institución.
21. Agredir verbalmente en las redes sociales algún miembro de la comunidad educativa.
22. Propiciar el desorden y el desaseo en la planta física, arrojando basuras a los pisos o cualquier lugar diferente a los recipientes destinados para tal efecto, rayar las paredes con insultos, burlas, palabras soeces.
23. Tener comportamientos hacia un miembro de la comunidad educativa de acoso o ciberacoso.
24. Agredir de manera física o verbal a un miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Otras acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades académicas.

12.2.2.2. Acciones Pedagógicas y/o Correctivas

Las situaciones tipo II serán sancionadas con suspensión de (1) día, a (30) días calendario, dependiendo de la gravedad de la situación y dicha sanción será llevada a cabo después de:

1. La expedición del acto administrativo sancionatorio, el cual podrá contemplar: suspensión de actividades extracurriculares, suspensión de actividades académicas, trabajo pedagógico dentro de la institución.
2. Cuando hay reincidencia de situaciones TIPO I, se aplica el protocolo considerado para las situaciones tipo II.
3. Cada director de grupo debe revisar los observadores de los estudiantes que tengan ya dos citaciones con los padres o acudientes, para remitirlos al comité de convivencia.
4. Continuar proceso con padres de familia y / o acudiente o cuidador, para proceder a restaurar daño causado.
5. Todas las acciones competentes a este tipo de situación requieren inicialmente un proceso restaurativo del daño causado.

12.2.2.3. Rutas de acción

1. Indagación
 - El docente que tenga conocimiento de la situación, debe realizar el proceso de indagación, y anexar al caso evidencias, las quejas recibidas y las pruebas aportadas. El docente o docentes conocedores de la situación disciplinaria, deben formular al estudiante, los cargos respectivos, en el observador.
 - El docente que tenga conocimiento de la situación, el director de grupo o en su defecto el coordinador de convivencia, comunicará al estudiante, los cargos formulados y de las pruebas que obran en su contra.
 - El estudiante deberá ser citado con su acudiente con el fin de escuchar su versión de los hechos, la cual debe dejar por escrito, debidamente firmada por estudiante y / o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. Aplicación del correctivo

- El rector en primera instancia o el consejo directivo, en única instancia, proferirá el fallo sancionatorio o absolutorio. (ley 115 arts. 132, 144)
- El estudiante tiene derecho a interponer, ante el rector, el recurso de reposición, que la modifique o revoque, en los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
- En caso de apelación, el estudiante debe dirigirla por escrito al ente superior de quien produjo la sanción, los cuales deben dar respuesta a este procedimiento en (5días hábiles).
- Parágrafo: la suspensión será de carácter pedagógico, a través de un servicio social, un trabajo de reflexión o acompañamiento por parte de psicología.
- El estudiante suspendido deberá ponerse al día sobre las actividades académicas, para el día de su reintegro. Las pruebas escritas las presentará en el espacio dedicado a las actividades de refuerzo y recuperación de ese período.

3. Seguimiento al proceso

- En caso de que el acudiente no se haga presente ante una tercera citación, se procederá con las autoridades competentes de acuerdo a la norma establecida por la ley 1620 de 2013 y ley 1098 de 2006.
- El Coordinador junto con el director de grupo serán aquellos encargados de estar pendientes de todo lo que se relacione al caso y de la evolución del estudiante.

4. Seguimiento al Proceso de TDAH y TOD

Cuando encontramos un caso de TDAH Y TOD, al cual se le han buscado estrategias y se ha llevado un debido proceso, se debe actuar de la siguiente manera:

5. Flexibilización de la Jornada

- **Semiparcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada, pero no la jornada completa. La institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

- **Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
- **Total:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

(Ver directorio telefónico de Rutas de Atención)

12.2.2.3. Otras estrategias pedagógicas para situaciones tipo II

1. Realizar y exponer (con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.
2. Derivar a atención psicológica.
3. Realizar compromiso de convivencia con los involucrados.
4. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
5. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar. • Diálogos que conlleven a la reflexión.
6. Talleres sobre el respeto y el buen trato.
7. Realizar campaña de prevención por parte de los involucrados sobre la situación presentada ante comunidad educativa.
8. Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
9. Citar a los acudientes para realizar un dialogo reflexivo.
10. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.
11. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

12. Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
13. Cambio de grupo.
14. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
15. Acompañamiento familiar en clase.
16. Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada.

Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

12.2.3. SITUACIONES TIPO III

12.2.3.1. Situaciones

1. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
2. Portar usar o guardar armas de fuego o artefactos explosivos en la institución.
3. Alterar o destruir libros, actas, planillas o cualquier documento oficial para provecho propio o de terceros.
4. Venta dentro del establecimiento de alcohol o sustancias psicoactivas.
5. Inducir a la prostitución a algún miembro de la comunidad educativa.
6. La participación en actos terroristas dentro de la institución o fuera de ella.
7. La práctica o inducción al secuestro, la extorsión la conformación de bandas delincuenciales, el chantaje o la extorsión.
8. La amenaza grave a algún miembro de la comunidad educativa con fines de cambiar una decisión o hacerlo abandonar la institución.
9. Todo acto que atente en forma notoria contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
10. En general la comisión de actos delictivos considerados como tales por la ley; igualmente aquellas conductas que violen los derechos fundamentales de los demás o perturben gravemente la dinámica escolar.
11. Inducir a los estudiantes al consumo de sustancias psicoactivas.
12. El consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en el establecimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

13. Acosar sexualmente algún miembro de la institución.
14. Portar armas corto punzantes y de fuego.

12.2.3.2. Acciones Pedagógicas y/ o Correctivas

Las situaciones tipo III serán sancionadas con suspensión desde 15 días hasta expulsión de la institución, dicha sanción será llevada a cabo después de:

Resolución rectoral o un acto administrativo que establezca la suspensión. (depende del caso).

Teniendo en cuenta los diferentes casos se establecen los siguientes procesos:

1. Suspensión desde 15 días hasta expulsión.
2. En caso de situación por consumo de sustancias psicoactivas, si el estudiante no asiste a procesos de desintoxicación, no se nota mejoría en su comportamiento, se le sugerirá cambio de Institución Educativa.
3. No asistencia de forma parcial o total a la actividad curricular. Para ello se citará al acudiente y se dejará constancia escrita del proceso.
4. No asistencia a eventos pedagógicos o ceremonia de entrega de grados cuando el estudiante sea de un nivel que por ley lo otorga. Se dejará constancia escrita y firmará acudiente y el o la joven.
5. Cuando el estudiante no cumpla con lo estipulado en el contrato de matrícula disciplinaria o pedagógica al que se halla comprometido la institución educativa podrá reservarse los derechos de matrícula.

12.2.3.3. Rutas de atención

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local. (Ver directorio telefónico).
2. Se remiten las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
4. La institución educativa garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

(Ver directorio telefónico de Rutas de Atención)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

12.3. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Manual de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en General a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

12.4. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS DISCIPLINARIAS O SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I, II Y III.

En concordancia con el Artículo 29 de la Constitución Política y Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006) en el marco de la política de convivencia institucional de la I.E. Federico Carrasquilla.

La I.E. Federico carrasquilla entiende el debido proceso como un conjunto de garantías sustanciales y procedimentales con las cuales se pretende proteger los derechos e intereses de los individuos que se encuentran incurso en una actuación judicial o administrativa, constituyendo a su vez un límite material a la actividad desplegada por las autoridades públicas en el ejercicio del poder punitivo del estado. Es así, como en todos los casos el estudiante tendrá derecho a la defensa, a ser escuchado, a presentar descargos en un plazo de cinco días hábiles, el presentar testigos, a la presunción de inocencia, a estar representado por un adulto, sea su acudiente o un abogado, tendrá derecho a solicitar la reposición y apelación a cualquier sanción que se le imponga.

En la Institución Educativa Federico Carrasquilla se procede según la Constitución Política art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Artículo 26. Derecho al debido proceso. El fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades morales, intelectuales, físicas y estéticas de los estudiantes a través del aprendizaje, con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socio-culturales que exige el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

mundo en permanente cambio. Los estudiantes tienen derecho a recibir orientación de carácter pedagógico y formativo por parte de directivos, docentes, directores de grupo y servicio de orientación escolar y a un proceso disciplinario conforme al derecho del debido proceso.

Para la aplicación o imposición de una sanción disciplinaria se debe responder a los principios de Necesidad bien sea por prevención general, especial, protección de un bien jurídico, la no repetición, mantener el orden institucional al principio de Proporcionalidad que permita resarcir, restaurar el daño o la retribución justa y al principio de Razonabilidad que sea coherente con el propósito pedagógico formativo.

Es de anotar, que la causalidad por sí misma no basta para el correctivo pedagógico formativo, es necesario verificar:

- La Tipicidad, es decir que la conducta o comportamiento esté definido en forma explícita, clara, inequívoca y expresa en el Manual de Convivencia o en las normas legales superiores.
- La Antijuridicidad, el comportamiento sea antijurídico es decir lesiona o pone en peligro el bien jurídico o va en contra o en contradicción de la norma y
- La Culpabilidad, se demuestre la culpabilidad.

12.4.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Tal como reza el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”; al ser el manual de convivencia un acto administrativo y disciplinario que contempla consecuencias aplicables ante una situación que altera la dinámica institucional contará con todas las etapas del derecho fundamental al Debido Proceso.

Para un debido proceso escolar hay que tener en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido o en caso de duda razonable.
9. Notificación: Notificarle a la persona involucrada de su situación antes de iniciar el proceso.
10. Defensa: Dicha defensa, al ser un menor de edad ha de contar con la presencia de su acudiente. De ser mayor de edad podrá elegir defenderse a sí mismo o buscar un apoderado.
11. Testigos: Podrá proporcionar y solicitar la presencia de testigos del hecho por el cual se le inició proceso en un plazo máximo de 8 días hábiles.
12. En caso de quedar inconforme con la decisión tomada en primera instancia (ver diagrama de flujo del debido proceso) podrá recurrir a la instancia siguiente:

Estrategias pedagógicas

Este manual de convivencia contempla estrategias pedagógicas en las cuales la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones contempladas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.5.3.2).

12.5. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Corresponden a acciones de orden disciplinario y actitudinal que dado su recurrencia interfieren en el desarrollo de las diferentes actividades académicas, tienen un impacto negativo en el clima escolar y presentan las siguientes características:

- Ocurren de forma esporádica.
- No afectan la convivencia.
- No afectan el desarrollo académico de los demás educandos.
- No presentan daños al cuerpo o a la salud de la comunidad educativa.

Estrategias Pedagógicas para situaciones de convivencia tipo I.

- Recordar permanentemente los acuerdos para favorecer la convivencia en las aulas y demás espacios pedagógicos.
- Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.
- Realizar preguntas que apunten a la reflexión sobre el uso inadecuado de los recursos.
- Realizar carteleras, afiches, entrevistas, videos y otras piezas comunicativas para socializar reflexiones sobre los aspectos de convivencia afectados en la situación.
- Involucrar a los estudiantes en la construcción de normas de comportamiento específicos para las clases y otras actividades.
- Dialogo que invite a la reflexión.
- Notificar e informar al padre y/o acudiente y firmar compromiso de convivencia.
- Asignar un trabajo sobre el tema y sustentarlo ante el profesor y compañeros.
- Una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las personas y/o los bienes.
- Una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las normas y acuerdos.
- Sustentación del tema tratado o intervención en actos académicos y/o culturales.
- Socializar una cartelera, entrevista o trabajo artístico con mensajes pertinentes a la puntualidad o a la situación presentada.
- Recordar cumplimiento de los horarios de manera verbal y por escrito.
- Realizar un trabajo de reflexión a la luz del manual de convivencia, sobre la situación presentada.
- Participar en campañas de aseo y sentido de pertenencia hacia la institución, mediante la exposición de diapositivas, carteleras, mensajes orales, obras de teatro, canciones elaboradas por el estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Solicitar ayuda profesional, con seguimiento de la mesa de atención de convivencia escolar. • Remitir al servicio de psicología.
- Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- Realizar mediación.
- Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.

Estrategias Pedagógicas para Situaciones de convivencia tipo II

- Realizar y exponer (con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.
- Derivar a atención psicológica.
- Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
- Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.
- Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
- Cambio de grupo.
- Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
- Acompañamiento familiar en clase.
- Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1: Las estrategias pedagógicas planteadas no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le acarrea desde lo establecido en el debido proceso de convivencia de la institución educativa ni de las determinaciones que tome la entidad competente en caso de requerir la activación de la ruta externa.

12.5.1. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Sanciones aplicables: Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

Suspensión de las actividades académicas entre UNO (1) y CINCO (5) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.

Además, se deberá elaborar una Resolución, un acta de suspensión, entrega del estudiante y compromiso de cambio incluido en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.

12.5.1.1. Competencias

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Directivo Docente de la Sección, en la que se cometió la falta, o se tuvo conocimiento del hecho.

Podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Directivo-Coordinador.

De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el observador.

Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o Rector, y de ello debe haber constancia escrita.

Los Directivos-Coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión hasta tres (3) días al inculcado.

Las suspensiones superiores a tres días y hasta ocho (8) días, son competencia del Rector.

12.5.1.2. Términos

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma.

El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información, así lo amerite.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

En todos los casos el inculpado por una situación de convivencia tipo II , pre-cautelativamente, se informará al acudiente y permanecerá desescolarizado durante un día, el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma.

Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o Rector según el caso.

El día de desescolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

12.5.1.3. Procedimiento a seguir

Ante la ocurrencia de una falta tipificada Como situación de convivencia tipo II, se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados y la proporcionalidad:

Dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, solicitar informe escrito sobre lo sucedido, además de indagar con los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, entre otros.

De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento y firmar Contrato Pedagógico-Disciplinario.

El Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y el rector, y se archivará en el observador (hoja correspondiente al estudiante implicado).

Los días de suspensión para cada una de las situaciones tipo II, será de uno (1) a ocho (8) días según los agravantes o los atenuantes.

La dosificación de la falta puede ser modificada por el coordinador o su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Recuérdese que la sanción no puede sobrepasar el límite de tres (3) días o hasta ocho (8) días ejecutada por el Rector.

El suspendido deberá, además, obtener de parte de los docentes los talleres académicos y formativos y de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día.

Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y él no está presente, las mismas serán orientadas y aplazadas por los docentes para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año, según el caso.

12.5.2. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

Sanciones aplicables: Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre cinco (5) y treinta (30) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral y aprobada por el Consejo Directivo.
2. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Rector según el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo o la cancelación de la matrícula hasta por dos años.
4. En el caso que el implicado sea un estudiante del undécimo grado (11°), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
5. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o la institución.

12.6. CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO A FALTAS DISCIPLINARES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ **Amonestación Verbal:** Es un diálogo entre el educador y el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza, aprendizaje y convivencia. El educador debe dejar constancia escrita de tal acción preventiva, tal estrategia pedagógica y tal seguimiento en el formato “Observador del alumno” (anexo 1) que se corresponde con el paso 1 del debido proceso de convivencia (anexo 2), realizó tal acción preventiva.
- ✓ **Amonestación Escrita:** Si la situación tipo I persiste a pesar de los seguimientos y reestructuraciones en las estrategias pedagógicas implementadas, o presenta algún agravante, se registra la amonestación escrita en el “Observador del alumno” (Paso 2 del debido proceso de convivencia, (anexos 1 y 2) y la escribe el profesor que presencia la situación. Debe ser firmada por ambos. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes. Las estrategias pedagógicas serán consignadas y deberán tener un seguimiento, aspectos que quedarán consignados en el formato anteriormente indicado. Cuando el estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo.
- ✓ **Notificación a los Padres o Acudientes:** Si la situación tipo I persiste o se presenta una situación tipo II, el coordinador o el director de grupo, cita a los padres de familia o acudientes, con quienes analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes y se firma un “Compromiso de Convivencia Escolar” (anexo 3), se consigna en el paso 3 del debido proceso de convivencia (anexo 2).
- ✓ **Desescolarización por un (1) Día:** Se puede suspender a un estudiante por un día cuando la situación tipo II haya pasado por la notificación a los padres, el seguimiento a las estrategias pedagógicas implementadas, el posterior análisis de la comisión de convivencia en cada sede o jornada, se expone el caso en el comité de convivencia institucional y se envía toda la documentación al rector para que elabore la resolución de suspensión. Esto queda registrado en el acta y se implementan nuevas estrategias pedagógicas a las cuales se les realizará seguimiento (Paso 4 del debido proceso de convivencia, anexo 2).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ **Desescolarización por tres (3) Días:** La comisión de convivencia de la Institución analiza las situaciones tipo II y tipo III que ameriten suspensión por tres días, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, se expone el caso en el comité de convivencia institucional y se envía toda la documentación al rector para que elabore la resolución de suspensión. Esta determinación la notifica el coordinador al estudiante y a su acudiente. También se aplicará la desescolarización por tres días cuando se presente una situación tipo III, aunque no haya antecedentes (Paso 5 del debido proceso de convivencia, anexo 2). En este paso se activa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013).
- ✓ **Desescolarización por seis (6) días de clase:** Después de que un estudiante regresa de una suspensión por tres días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (situación tipo II o tipo III), la comisión de convivencia de la Institución deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el rector elabore la resolución de suspensión por seis días. Esta determinación la notifica el coordinador o el rector al estudiante y a su acudiente (Paso 6 del debido proceso de convivencia ver anexo 2). En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013)
- ✓ **Suspensión Definitiva de Matrícula:** Después de que un estudiante regresa de una suspensión por seis días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (situación tipo II o tipo III), la comisión de convivencia institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el rector, con aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente (Paso 7 del debido proceso de convivencia, anexo 2).

Cuando esta situación se presenta en el primero, segundo o tercer período académico, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

su año escolar; si se presenta en el cuarto período y no tenga inasistencia superior al 25% del año académico para que pueda terminar el proceso académico se realiza la desescolarización con la entrega de talleres de todas las áreas para desarrollar en la casa del año y al terminar el año se hace la suspensión definitiva de la matrícula y el estudiante pierde el derecho a renovarla para el año siguiente, situación que debe ser notificada a la secretaria de la institución; si está cursando el año undécimo o CLEI 6, pierde el derecho hacer proclamado bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013).

Parágrafo 1: Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente, proceden el recurso de reposición ante el Rector, el recurso de apelación ante el Director de Núcleo Educativo, y el recurso de queja ante el Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 2: En todas las consecuencias de desescolarización se asignan actividades académicas para realizar en la vivienda del estudiante con el compromiso y el acompañamiento de los padres o acudientes, con el fin de garantizar la debida protección del menor según la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 3: Todas las consecuencias acá consignadas implican la implementación de estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado es deber del docente, directivo docente y mesa de atención de convivencia escolar replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos.

Parágrafo 4: Al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan llegado al paso 5 del debido proceso de convivencia iniciaran el año siguiente con compromiso de convivencia lo que corresponde al paso 3 del debido proceso de convivencia.

Parágrafo 5: Se realizará notificación por correo certificado a los padres de familia o acudientes cuando:

Un integrante de la comunidad educativa esté en el paso tres del debido proceso de convivencia o en uno posterior y se haya tenido que repetir en tres oportunidades, la citación debida (con constancia física) a los padres de familia o acudientes a raíz de la inasistencia de estos a la citación. Ejemplo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Un estudiante incurre en una situación que activa el paso tres del debido proceso de convivencia, se cita al acudiente y se deja soporte de esto, el acudiente no asiste, se le cita por segunda vez y no asiste, se le cita por tercera vez y no asiste; el paso a seguir es solicitar ante el presidente del comité de convivencia la autorización y el envío de la citación por correo certificado. Cuando se haya presentado una situación con un estudiante que requiera la activación de la ruta externa (ej.: casos de sospecha o consumo de SPA, entre otros) y no ponga en riesgo inminente su salud ni la de los demás ya que en casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. En este punto, si la situación lo permite, también se cita en tres oportunidades antes de enviar el correo certificado, el cual se debe solicitar ante el presidente del comité de convivencia para su autorización y envío. En la citación debe hacerse claridad que una vez recibido dicho correo certificado se cuenta con dos días hábiles dentro del calendario académico para que el padre o acudiente se presente en la institución educativa, y que, en caso de no hacerlo se continuará con la activación de la ruta externa, es decir, con la notificación a la autoridad competente (comisaria de familia, ICBF).

12.6.1. CAUSAL DE ATENUACIÓN o ATENUANTE

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, etc.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario, debe adoptarse por escrito y deben estar consignados en el observador del estudiante, como evidencia del proceso.

Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso:

Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

1. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
4. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un docente.
6. El buen comportamiento anterior.
7. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

12.6.2. CAUSAL DE AGRAVACIÓN O AGRAVANTE

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: Ser reincidente; rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, uso de arma, instrumento intimidatorio o en complicidad con otra persona, entre otros.

Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación - Además la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
2. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
6. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
7. La premeditación o planeación de la falta.
8. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
9. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

12.6.3. DERECHO A LA DEFENSA

Nadie puede condenarse sin haber sido oído.

El derecho a la defensa comprende el derecho a ser oído, el derecho a optar por guardar silencio, así como a dar su propia versión de los hechos y a solicitar, presentar y controvertir las pruebas dentro del proceso.

Lo anterior garantiza la defensa de los intereses del procesado al igual que la dignidad del sujeto a quien se investiga.

El negar la posibilidad a una persona que se encuentra siendo investigada de manifestar su posición respecto de lo que sucede en el proceso vulnera el derecho al debido proceso.

El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el reporte de comportamiento, libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta o el término estipulado en este manual, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

12.6.4. ASPECTOS DEL DERECHO DEBER (Sentencia T-459/97)

La materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en la institución educativa, exige que dicho proceso prevea:

- (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción;
- (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
 - (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
 - (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
 - (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
 - (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Por lo anterior, el proceso que por eventuales causas disciplinarias se adelanten contra alguno de los estudiantes debe contemplar las siguientes etapas:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
3. Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

12.6.5. PROCESO RESTAURATIVO – Concepto/Justicia Restaurativa

Informe presentado por el Grupo de Expertos creado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. De acuerdo al Informe de la reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa que elaboró los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal presentado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas por proceso restaurativo se entiende todo proceso en que la víctima, el agresor y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.

EL PROCESO RESTAURATIVO-Depende de voluntad de quienes se encuentran involucrados Este tipo de procesos dependen de la voluntad de las partes. Un resultado restaurativo es la culminación de un proceso en donde se haya dado la oportunidad de que las partes se expresen acerca de lo sucedido, se repare el daño causado, se restauren los vínculos de las personas con la comunidad.

Por lo tanto, un resultado restaurativo comprende respuestas de arrepentimiento, perdón, restitución, responsabilización, rehabilitación y reinserción comunitaria, entre otros, que garanticen el restablecimiento de la dignidad de la víctima, su reparación y la restitución de los lazos existentes al interior de la comunidad, incluidos los lazos existentes entre la comunidad y quienes agredieron a la víctima, en el evento de que sigan perteneciendo a la comunidad.

Este proceso debe quedar consignado en actas firmadas por las partes; teniendo en cuenta que quien las incumpla deberá continuar el debido proceso disciplinario para situaciones de convivencia tipo I y tipo II o remisión a autoridades competentes en caso de situaciones tipo III sin que ello deje de lado la sanción disciplinaria de acuerdo a este manual.

12.6.6. ACCIONES PEDAGÓGICAS / PROCESO DISCIPLINARIO

1. Tipificación como faltas y/o situaciones.
2. Proceso Disciplinario: Recepción y presentación de la queja, presentación de cargos y presentación de descargos, fallo y recursos.
3. Prioridad en lo pedagógico, la formación, lo correctivo, la mediación.
4. Garantía del debido proceso

12.6.7. CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIÓN DISCIPLINAR

Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas.

Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del estudiante o implicado.

Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado.

A continuación, se expresan las: Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptible de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atentan contra la disciplina de la institución educativa.

Aclaremos los conceptos:

12.6.8. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I, TIPO II Y TIPO III

Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico-pedagógico o disciplinario, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso.

Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

comunidad educativa que atiende y de acuerdo con ello, determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento.

12.6.8.1. Competencias

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

1. Al docente o directivo docente que encuentre en flagrancia al infractor (actuación oficiosa).
2. Al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

12.6.8.2. Términos para actuar

Se debe actuar y aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la falta. (Oficiosamente en el caso de flagrancia).

12.6.8.3. Procedimiento a seguir

Se deben observar los siguientes procedimientos: Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.

Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida. No se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por faltas leves, sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.

Si el sancionado incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, entre otras) reincide en la falta, se elaborará una amonestación escrita en el observador. El inculpado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.

12.6.8.4. Competencias

La atención de este tipo de faltas corresponde al CEC, al Rector de la Institución Educativa, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o el coordinador, la delegación debe ser siempre escrita,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

indicando el alcance de la misma; el Rector posee la competencia para aplicar sanciones entre uno (1) y ocho (8) días de suspensión.

Cuando las faltas sean de alto nivel o magnitud de gravedad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, con recomendación del CEC o sea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión.

La adopción de la sanción se consignará en un Acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado.

12.6.8.5. Términos

La adopción de estas medidas se debe hacer dentro de los diez (10) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma.

La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será desescolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

12.6.8.6. Procedimiento a seguir

Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del Rector o del Consejo Directivo, se deben observar los siguientes pasos:

1. Indagar al implicado o implicados sobre el hecho, realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, permitiendo presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso.

Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Rector, CEC o Consejo Directivo) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 8 a 30 días.

De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el consejo directivo, el Rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes.

Esa acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en el observador del sancionado y en su hoja de vida.

2. Se deberá suscribir un contrato pedagógico y/o disciplinario firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la Institución, (si existe el servicio), o fuera de ella.

Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima.

Durante los días de suspensión, el estudiante deberá recibir los talleres académicos y formativos e indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico comprometiéndose a realizar sus actividades para estar al orden del día cuando se incorpore nuevamente a la vida institucional.

Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los reforzamientos del período o final del año.

3. Cuando la falta amerite la desescolarización del estudiante por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, y demás actividades académicas que le sean ordenados para su elaboración.

El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador y hoja de vida del estudiante.

4. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

su diploma y acta de grado al día hábil siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

12.6.9. RECURSO DE REPOSICIÓN

(REPONER: Volver a poner, asignar a una persona una cosa o empleo, lugar o estado que antes tenía).

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves o gravísimas proceden los recursos de reposición.

Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. (RE: prefijo latino = repetición, recobrar, reabrir)

12.6.10. RECURSO DE APELACIÓN

(APELAR: Recurrir a un Juez o tribunal que enmienda o anule la sentencia de un inferior).

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. (En este recurso está implícita la prohibición de la: Reformatean in Pelus)

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación.

Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, solo procederá el Recurso de Reposición.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

1. Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
2. Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera solo para los estudiantes que cometieron faltas gravísimas. La pérdida de cupo será solo de un año o mayor según el caso para los sancionados por faltas gravísimas.

12.6.11. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito; deben ser elaborados de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, la comunicación de la sanción se hará mediante: carta motivada, acta de acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, así:

CARTA MOTIVADA: Se entiende por tal, la comunicación escrita que se remite al sancionado en la que debe contener los motivos que originaron la sanción; la sanción propiamente dicha, y finalmente que recursos caben en contra de ella.

Esta carta debe ser firmada por la persona competente, es decir, por quien el manual de convivencia, defina como tal.

ACTA: El acta no es otra cosa que la relación escrita de lo acordado en una junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales.

El acta debe estar firmada por quien presidió la reunión. Y el secretario de la reunión, en su redacción debe decir:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión.
3. Cargo de las personas reunidas.
4. Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretario.
5. Tema(s) a tratar, vale decir, si hay orden del día y/o el motivo de una reunión especial expresarlo en acta respectiva.
6. Hora y fecha de la terminación de la reunión.
7. Del acta se deben suscribir dos ejemplares: uno para el libro de actas de la entidad y el otro para la persona interesada en conocer lo resultado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: Un acuerdo es la expresión de lo resultado por varias personas, es la manifestación escrita de una determinación sobre un tema específico.

Un acuerdo debe contener básicamente dos cuerpos: los considerados y la parte resolutive.

Considerados: Son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de decisiones, esas circunstancias se deben expresar.

Esta carta debe ser firmada por la persona competente, es decir, por quien de forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada hecho o motivo de análisis.

Resolución: Con base en los considerandos, se deben resolver los hechos llegando a toma de una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento.

Nota: Cuando se tome la determinación de desescolarizar a un menor de edad, se debe tener en cuenta en el debido proceso los fallos y sentencias de la Honorable Corte Constitucional, lo preceptuado por el Código del Menor, que en el Título II trata sobre la educación, las disposiciones frente al debido proceso y derecho a la educación de menores contemplados en la Ley 1098 de 2006, que en el Art. 28.

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria de parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Incurrirá en multa de hasta 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un menor en los establecimientos públicos de educación.

APOYO AL DEBIDO PROCESO: Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en la Institución educativa Federico Carrasquilla El derecho sancionador en la Institución Educativa Federico Carrasquilla, se ejerce en acuerdo con el Manual de Convivencia, respetando la Constitución y las Leyes colombianas, las cuales orientan al respeto de las garantías y principios del derecho al debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La institución educativa, en su autonomía para establecer las reglas que considera apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, regula dichas relaciones con reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario.

Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, según sean las situaciones.

La institución educativa propende por la autorregulación en materia disciplinaria, pero sujetándose a límites básicos como la previa determinación de las situaciones y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

El debido proceso en la Institución Educativa Federico Carrasquilla contempla los siguientes pasos:

1. Llamado de atención verbal, a la persona que incurra en una conducta indebida.
2. Registro por escrito en los formatos establecidos por la institución, de comportamientos inadecuados de manera reiterativa.
3. Notificación por escrito, al padre de familia o acudiente responsable sobre el proceso comportamental del estudiante.
4. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario, por parte del coordinador a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción, con su respectivo acudiente.
5. La formulación de los cargos imputados, de forma verbal y escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones) y la calificación provisional de las conductas como situaciones tipo II o III.
6. Presentación al imputado de todas y cada una de las pruebas, que fundamentan los cargos formulados.
7. La indicación de un término de tiempo, durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

8. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes, mediante un acto motivado y congruente.
9. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, teniendo en cuenta para ellas la restauración del daño causado.
10. La posibilidad de que el encausado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio tendrá en cuenta:

- La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la acción en consideración.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
- La proporcionalidad, pertinencia entre la situación y la medida adopta.

13. CAPÍTULO 9: PLAN DE CONVIVENCIA

El **plan** de convivencia de la institución pretende desarrollar metas respecto a:

13.1. METAS DE AMBIENTE ESCOLAR

- Cómo hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes y mejorar el ambiente de aula.
- Mejorar y optimizar el uso de los recursos pedagógicos y didácticos con que cuenta la institución.
- Propiciar espacios de formación para actores educativos en la comprensión de las habilidades cognitivas de cada estudiante desde la heterogeneidad para potenciar los aprendizajes individuales y colaborativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Realizar informes académicos periódicos a padres de familia o acudientes, con actividades o estrategias de apoyo especiales para que los estudiantes superen las insuficiencias.
- Continuar y fortalecer las aulas especializadas o aulas taller de aprendizaje, desarrollo de procesos, que resuelvan problemas planteados por los mismos estudiantes a partir de sus propias vivencias.
- Utilizar estrategias de aula con pertinencia pedagógica y didáctica que motiven y despierten el interés por el conocimiento, la ciencia y las artes.
- Utilizar estímulos e incentivos a partir de los logros obtenidos por los estudiantes.

13.2. RUTAS DE CONVIVENCIA

13.2.1. DE COMPETENCIAS CIUDADANAS

Desarrollo de competencias comunicativas, cognitivas y emocionales.

- Realización de talleres de desarrollo humano que traten la cordialidad, el afecto, la empatía y la práctica de los buenos modales.
- Brindar espacios para que los estudiantes expresen sus vivencias a través de una comunicación asertiva, clara y empática, propendiendo por la escucha profunda y trabajo colaborativo.

13.2.2. CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA

Implementar actividades pedagógicas lúdicas que integren acciones o espacios de interacción que permitan el fortalecimiento de los valores y el crecimiento personal como ser social propositivo.

13.2.3. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA

- Conformación del gobierno escolar y otros órganos de participación de estudiantes y padres de familia, para que de forma dinámica participen de forma proactiva en las actividades de la institución.
- Formulación y establecimiento de los acuerdos de aula con acciones mediadoras, reparadoras o restauradoras, en el marco de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

normatividad vigente con el fin de hacer del conflicto un espacio de aprendizaje con base en la resiliencia y el asertividad.

13.2.4. VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS HUMANAS

Trabajo de sensibilización y respeto por la diferencia a todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco de las políticas de respeto, inclusión, participación, sana convivencia, la paz, la libertad, la equidad de género y calidad humana, que nos permita interactuar para el crecimiento mutuo y la gratificación personal.

13.3. JUSTIFICACIÓN

La educación para la paz y para la convivencia en el ámbito de la educación formal, es decir, en el contexto de la escuela, constituye una prioridad para el Ministerio de Educación Nacional habida cuenta de las circunstancias que afectan al país, pero también porque la escuela tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

La violencia es a la vez la principal causa de muerte y el origen de innumerables lesiones físicas y psicológicas que, aunque no terminen en la muerte, menoscaban la integridad de las personas. Lograr la paz y la convivencia pacífica y armónica, es un propósito de la sociedad al que la escuela debe contribuir. La convivencia pacífica es una manera de vivir que exige aprender a practicarla puesto que, como cualquier otra manera de vivir, es un resultado del aprendizaje.

En ese sentido es necesario educar para cualificar las relaciones sociales y humanas, para vivir en armonía y para tramitar adecuadamente las desavenencias.

La violencia es un producto de la sociedad, es socialmente producida y por eso se la puede prevenir socialmente. La violencia no resulta de la manifestación de comportamientos instintivos sino de la expresión de comportamientos alienados, que no brotan espontáneamente, sino que se adquieren a través de procesos específicos de privación, frustración y socialización. Una de las funciones primordiales de la escuela en el mundo de hoy es la de enseñar a vivir juntos en armonía y a convivir con base en el respeto a las diferencias y a los derechos de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La situación de violencia que vive el país acentúa la tendencia a otorgarle responsabilidades cada vez mayores a la escuela en la formación de sujetos capaces para interactuar armónicamente en la solución de los conflictos y para convivir civilizadamente. Sin embargo, la escuela no es el único formato para educar para la paz, la convivencia y la democracia, y no se debe sobredimensionarse su papel en la formación para la convivencia, ni tomarla como la panacea para la construcción de una sociedad equitativa y justa.

13.4. PRINCIPIOS Y ÁMBITOS DE FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA

La convivencia tiene que ver, en última instancia, con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás. En su defecto, se genera violencia, síntoma del deterioro de esas relaciones. Esa calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes, éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente.

La formación de sujetos habilitados para convivir armónicamente, además de ser un proceso de apropiación cognitiva de los valores de respeto a los derechos de los demás, de tolerancia, honestidad y solidaridad, es fundamentalmente un proceso de desarrollo de competencias que generen prácticas proclives a la convivencia.

Competencias, como por ejemplo la capacidad para manejar sentimientos y emociones, tramitar adecuadamente los conflictos, trabajar en grupo y compartir, buscar soluciones a los problemas, argumentar, dialogar, y fijarse metas. Esto supone que la escuela asuma la responsabilidad de incentivar el descubrimiento del otro y de sí mismos, como fundamento para el desarrollo de la empatía, de la capacidad para ponerse en el lugar de los demás. Enseñar a los niños, niñas y jóvenes a adoptar el punto de vista de los otros puede ayudar a minimizar los desentendimientos e incomprensiones que generan violencia.

La formación escolar para la convivencia, no tiene un solo ámbito de realización, y entre los varios posibles se destacan los siguientes:

1. Los ámbitos de lo cognoscitivo.
2. Los ámbitos de relaciones.

Toda institución escolar educa no solamente con el currículo formal sino, además, desde currículos ocultos, desde las culturas y rutinas implícitas en la cotidianidad de la vida escolar. Es decir, educa también desde aquellos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

ambientes que sirven como matrices al desenvolvimiento de relaciones pedagógicas, de gestión escolar y de relaciones con la colectividad, que actúan como escenarios de socialización de estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa.

La construcción y reconstrucción de conocimientos, actitudes y modos de actuación de los alumnos no se consiguen por la simple transmisión de valores, sino además por la vivencia en la escuela de relaciones democráticas y de respeto mutuo. La educación moral para el respeto al otro supone coherencia entre el discurso y las prácticas cotidianas en las instituciones educativas, por lo que la escuela toda, debe convertirse en escenario de prácticas de convivencia.

La escuela es un lugar de interacciones múltiples y variadas que se producen y reproducen continuamente en todos los campos de la vida escolar. Entre estos ámbitos de relaciones se destacan tres: a) el ámbito de las relaciones pedagógicas que encuentra principalmente en el aula su lugar de concreción; b) el ámbito de las relaciones en los procesos democráticos de gestión, cuya concreción se dan en los gobiernos escolares y en los procesos de participación en la institución escolar; y c) el ámbito de las relaciones entre la escuela y la comunidad. Estos ámbitos de relaciones constituyen oportunidades para formar, en la práctica interactiva, sujetos participativos, capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos de los demás, tramitar civilizadamente los conflictos y convivir constructivamente.

- A. El ámbito de las relaciones pedagógicas. Las relaciones pedagógicas son relaciones entre sujetos, particularmente entre maestros y alumnos, y se producen principalmente en el aula, durante El desarrollo de los procesos de enseñanza- aprendizaje. Cuando el proceso pedagógico privilegia la transmisión de conocimientos y el impartir disciplina y no exalta al diálogo como mecanismo para poner en comunicación a sujetos portadores de preocupaciones e intereses, la función educativa se recorta y el papel simbólico del maestro como educador, en un sentido amplio, se deteriora.

Así mismo sucede cuando dichas prácticas se agencian con incapacidad para concebir al alumno como un sujeto que siente, sufre y ama.

Las relaciones pedagógicas que contribuyen a formar para la convivencia armónica son aquellas en las que se cumplen condiciones mínimas, entre las que están el estímulo a la expresión y discusión de sentimientos y emociones; el aprovechamiento de las desavenencias y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

disensos como oportunidad de aprendizaje; la promoción de la interacción, la colaboración y el trabajo en equipo; el fomento al aprendizaje con base en el análisis de problemas; la exaltación permanente, en la teoría y en la práctica, del respeto al otro y a la otra, la empatía, la tolerancia, la solidaridad, y la honestidad en las relaciones interpersonales; y el fomento del diálogo y de la argumentación.

- B. El ámbito de las relaciones de gestión escolar. El clima institucional y las maneras como se promueve la participación de los estudiantes en aspectos relacionados con la gestión escolar, son determinantes para el aprendizaje del ejercicio de la democracia y de la convivencia pacífica.

Para que las relaciones de gestión escolar constituyan oportunidades de formar para la convivencia deben ser portadoras de condiciones mínimas como la promoción de la comunicación efectiva entre los actores educativos; el suministro de información sobre mecanismos y los procedimientos de participación en las instancias de la gestión escolar; la promoción de los derechos de los estudiantes; la construcción colectiva del PEI; la construcción colectiva del manual de convivencia y de pactos de aula; la incorporación de la comunidad educativa en las instancias de gestión escolar; la implantación de mecanismos de mediación y de promoción de arreglos amigables para solucionar conflictos; y el apoyo al personero estudiantil.

- C. El ámbito de las relaciones escuela- comunidad es también formador de sujetos para la convivencia si se cumplen condiciones mínimas entre las que deben estar la apertura de los espacios escolares a la comunidad; el diseño y ejecución de proyectos colaborativos entre la escuela y las organizaciones comunitarias; el fomento de la participación continua y permanente de padres de familia y líderes comunitarios en las instancias de gestión escolar; y el establecimiento de comunicación efectiva y continua entre la escuela y la comunidad.

13.5. LEY 1620 DE 2013



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

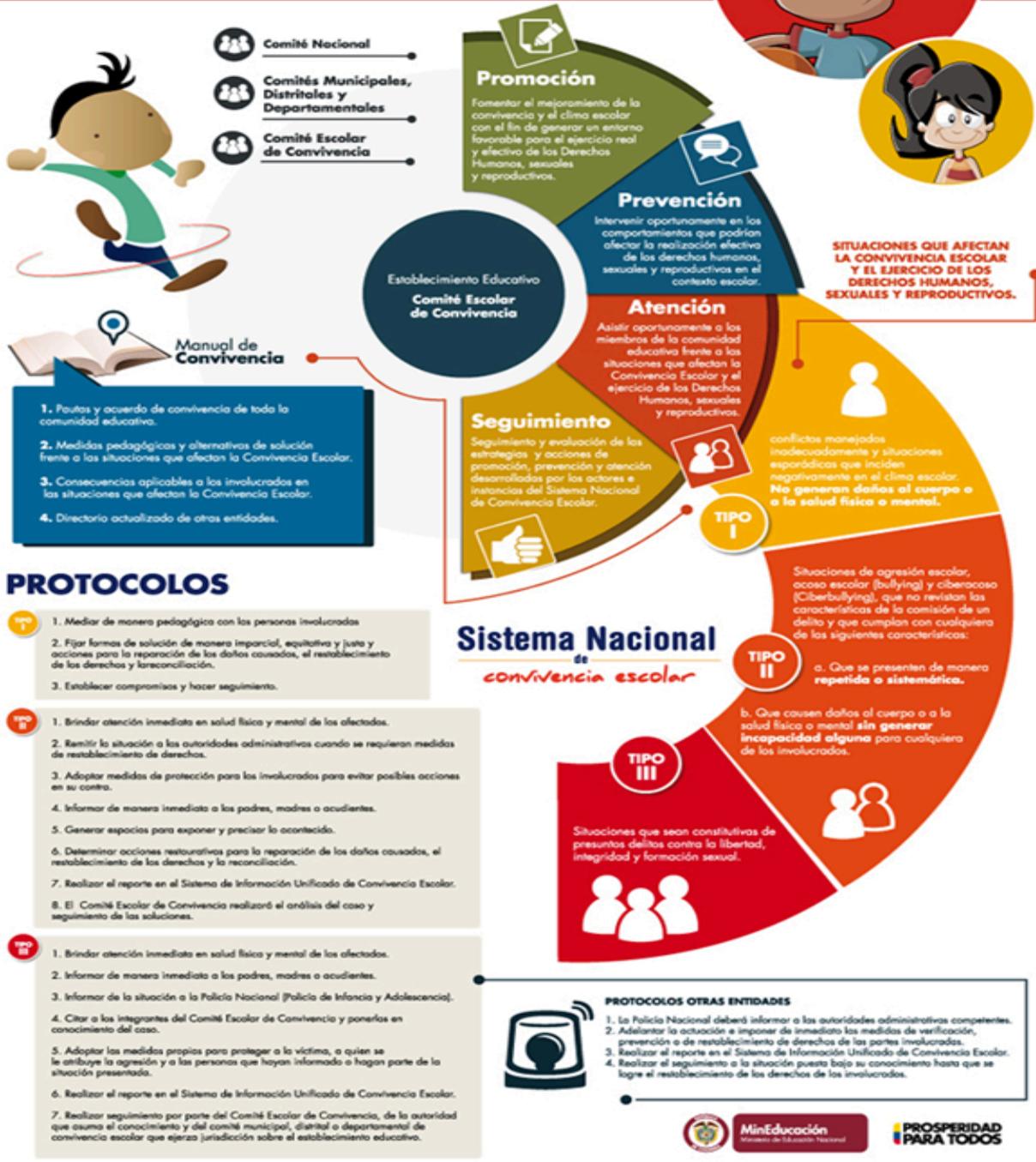
Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

13.6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES

Los protocolos del establecimiento educativo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones.

13.6.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

13.6.1.1. Protocolo adoptado por la i.e. para situaciones tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo estos pueden ser manejados por los docentes o por los mediadores escolares siempre con la supervisión del docente que presenció la situación y que estaba en el lugar de los hechos.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. Las situaciones Tipo I ameritan orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes involucrados en las mismas será de índole pedagógico.

Las situaciones Tipo I pueden ser orientadas por medio de actividades académicas y pedagógicas, que asigne el maestro que observó la falta.

Nota: Las anteriores acciones las puede realizar un docente de área y/o director de grupo podrán participar además estudiantes formados como mediadores.

3. Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente, por parte del docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos en actas de mediación, por parte del docente.
5. Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos. Esta acción la adelantó el director de grupo.
6. A la tercera reincidencia en situaciones de este tipo se remite a coordinación para acciones pedagógicas. En esta acción participan el director de grupo y coordinación.
7. Coordinación cita a la familia para un diálogo con el estudiante y el director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento, es importante determinar apoyos pedagógicos o psicológicos que se requieran.
8. Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios desde la sanción el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (rectoría, orientación escolar, comité escolar de convivencia, consejo directivo). Estas últimas dos acciones las realiza el Coordinador.

Nota: Si en Coordinación se determina que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido simultáneamente a orientación escolar para que se realice la asesoría pertinente, en este momento el caso entra a análisis y se determina protocolo de acuerdo a la necesidad, (Atención por los diferentes programas de la alcaldía o elaboración de remisiones a otras disciplinas y especialidades por medio del sistema de seguridad social).

9. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 1. los docentes y/o directivos docentes que presencian las situaciones, las deben atender y hacer seguimiento hasta evidenciar que se subsane la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

13.7. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Los lineamientos estratégicos hacen referencia a los énfasis que pone el ministerio de educación para lograr los objetivos, enfrentar los problemas señalados, y fortalecer la capacidad resolutoria de los entes territoriales, particularmente de las secretarías de educación, para apoyar en los 9 establecimientos educativos la aplicación de procesos de formación para la convivencia.

1. Revisión y ajuste de alternativas pedagógicas y curriculares.

Se continuará y fortalecerá la identificación y selección de alternativas pedagógicas, validadas en los niveles central y regional, cuya aplicación pueda recomendarse a las entidades educativas, por contemplar la formación para la convivencia como una de sus estrategias constitutivas, por poderse ajustar a contextos diversos, ser flexibles y de fácil utilización. Ejemplos de estas alternativas lo constituyen Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Sistema de Aprendizaje Tutorial, y Post-primaria Rural. Se recomendarán propuestas como Escuela y Desplazamiento, y otras como Habilidades para Vivir y demás que promuevan y fortalezcan valores para la convivencia y que cumplan con las condiciones mínimas que deben tener las relaciones pedagógicas, las relaciones de gestión escolar y las relaciones escuela - comunidad, para constituirse en ejercicios de formación, en el hacer, para la convivencia civilizada y pacífica.

En la misma dirección, se continuará la revisión, selección y recomendación de propuestas validadas para capacitación en resolución de conflictos en las entidades educativas, enfoque muy en boga en los últimos tiempos y sobre el cual existen en el país desarrollos importantes. Las propuestas seleccionadas y recomendadas serán incluidas en el Portafolio de Ofertas de Capacitación en Resolución de Conflictos que el Ministerio de Educación mantendrá actualizado, con el propósito de hacer accesible a las secretarías de educación la oferta disponible en esa materia.

2. Revisión de materiales educativos.

El Ministerio realizará la revisión y recomendará los ajustes correspondientes en el material educativo disponible sobre el tema de valores, constitución, democracia, derechos humanos, convivencia y civismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Capacitación de docentes y agentes educativos.

La formación escolar para la convivencia exige la utilización adecuada de aquellas alternativas curriculares y pedagógicas, así como de materiales educativos pertinentes.

Esta circunstancia obliga a capacitar docentes en su manejo, en la aplicación de modalidades educativas, pedagógicas y procedimientos adecuados. La capacitación de docentes como forjadores de paz y convivencia es una condición fundamental para incrementar la capacidad de las entidades educativas para educar en esos temas. Esta responsabilidad recae principalmente en las secretarías de educación departamentales y municipales, pero cuando sea pertinente el Ministerio de Educación realizará alianzas estratégicas con instituciones de reconocida idoneidad y competencia para el desarrollo de actividades de capacitación del personal docente.

4. Asistencia técnica.

El Ministerio de Educación, dentro del marco de programas específicos que se diseñen para potenciar la formación escolar para la convivencia, ofrecerá a las secretarías de educación departamentales y municipales orientaciones y asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales en el diseño, adaptación y seguimiento de estrategias de formación para la convivencia en los establecimientos educativos. Énfasis particular se pondrá en el desarrollo de la capacidad local para identificar y ejecutar soluciones, racionalizando la utilización de recursos disponibles y maximizando su efectividad e impacto.

El Ministerio de Educación Nacional elaborará indicadores de gestión y velará porque los entes territoriales incorporen el componente de seguimiento y evaluación a los enfoques que se apliquen en los establecimientos educativos orientados a formar para la convivencia.

5. Identificación, revisión y difusión de iniciativas escolares de paz y convivencia.

Se forma también para la convivencia en el desarrollo de experiencias escolares no estructuradas, en propuestas escolares de paz, y en la puesta en marcha de iniciativas y proyectos realizados con participación de maestros, padres de familia y estudiantes en los que se exalte el derecho a vivir y a vivir en paz, y se promueva la convivencia pacífica. Son muchas las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

experiencias de este tipo que, con base en la escuela, se desarrollan en el país, muchas de ellas anónimas y desconocidas. El Ministerio de Educación mantendrá actualizado el Catálogo de Experiencias Escolares que promueven la Paz y la Convivencia, que hayan sido exitosas y que sean replicables, con el objeto de darlas a conocer a las situaciones educativas 11 del país en forma sistematizada y en la perspectiva de que sirvan como fuente de inspiración para su adaptación en otros contextos escolares.

6. Establecimiento de Alianzas Estratégicas.

El Ministerio de Educación establecerá Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales, y también en el marco del Centro Mundial de Investigación y Capacitación en Resolución de Conflictos, para incentivar investigaciones que permitan conocer el estado del arte de los procesos escolares de formación para la convivencia, identificar los escollos institucionales, políticos, culturales y sociales que dificultan la transformación de la escuela en gestora de paz y convivencia pacífica, así como otras investigaciones pertinentes para fortalecer a los establecimientos educativos en su papel formativo para la convivencia civilizada.

También, dentro del marco de Alianzas Estratégicas y del Centro Mundial, propiciará el establecimiento de redes de aprendizaje que intercambien enfoques y metodologías, y apoyará la realización de foros y debates en los que se analicen los problemas y se propongan soluciones.

14. CAPÍTULO 10: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620-2013)

14.1. OBJETO DE LA LEY 1620 de 2013

Según el Artículo 1° el objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

14.1.1. DEFINICIONES IMPORTANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Para una mejor comprensión de la ley es necesario comprender algunos conceptos especificados en el Artículo 2° de la Ley 1620 y el artículo 39 del Decreto 1965, reglamentario de la misma

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

"Construyendo Identidad y Convivencia"

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

14.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- ✓ El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité;
- ✓ El personero estudiantil;
- ✓ El docente con función de orientación;
- ✓ El coordinador (de convivencia);
- ✓ El presidente del Consejo de padres de familia (representante);
- ✓ El presidente del Consejo de estudiantes;
- ✓ El representante de los mediadores institucionales
- ✓ Un docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar (del área de ética y valores).

14.3. RESPONSABILIDADES

14.3.1. DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Según el Artículo 17 de la ley 1620, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

14.3.2. DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Según el Artículo 18 de la ley 1620 son responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

14.3.3. DE LOS DOCENTES

Según el Artículo 19 de la ley 1620, serán responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Los Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir *¿No?* a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio. Parágrafo. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional.

14.4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

El Artículo 35 del Decreto 1965 dice sobre la Garantía de Derechos y aplicación de Principios:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

14.5. PROTECCIÓN DE IDENTIDAD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Protección de la identidad, intimidad, integridad y garantía de derechos de los estudiantes

En todas las acciones que se realicen en la institución en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, se deben garantizar la aplicación de LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, incluyendo el derecho a **NO SER RE VICTIMIZADO**, protección de la identidad y de datos de los menores denunciados, la confidencialidad, la protección de datos, el interés superior y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y garantizar en todo caso el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

14.6. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia serán las siguientes:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

14.7. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

En el Artículo 37 del Decreto 1965 se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral anterior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

14.8. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

El Artículo 38 del Decreto 1965 considera acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

14.9. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, se clasifican de la siguiente manera:

14.9.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

14.9.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

14.9.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.9.4. ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I

De carácter Restaurativo:

- Diálogo con los estudiantes involucrados en la situación de falta tipo I para conciliar y buscar la reparación de los daños causados.
- Realización de actividades en el aula alusivas a la falta cometida.
- Ofrecimiento de disculpas de manera pública frente a la falta cometida.
- Realización de actividades comunitarias.
- Proceso de mediación escolar liderada por el mediador del grupo o por el líder de mediación.

De carácter Sancionatorio:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita en el observador.
- Citación al acudiente.
- Firma de compromisos académicos y disciplinarios.
- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.9.5. ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Corresponden al tipo de conflictos y situaciones que se realizan de forma premeditada, sistemática o con una grave afectación o intencionalidad de menoscabar la moral, valor y dignidad de un estudiante o docente y puede generar daños al cuerpo o a la salud.

14.9.5.1. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

14.9.5.2. Protocolo adoptado por la I.E. - Atención situaciones tipo II

Las situaciones que se presentan en el entorno cercano a la institución y que afectan la convivencia escolar, deben ser reportadas desde el Comité Escolar de Convivencia (CEC) al Comité Municipal de Convivencia (CMC) para que desde su competencia se intervenga a través de la acción de las diferentes instituciones vinculadas a la Ruta de atención integral (Policía de infancia y adolescencia, Comisarías, Personería, Secretaría de gobierno, Fiscalía, entre otras) y de este modo mitigar y/o erradicar dichas situaciones que no está en manos de la institución intervenirlas pero afectan la sana convivencia institucional.

Para hacer el seguimiento a estas situaciones, el CEC solicitará retroalimentación escrita al CMC que servirá como evidencia de que esta situación puntual fue reportada por la institución a las instancias competentes.

1. Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia o su delegado.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.
6. Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.
7. El coordinador de convivencia señalará la situación en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.
8. Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador de convivencia deberá informar por escrito al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva. Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el coordinador de convivencia deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello.
10. El CEC una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- A. Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos como: si realmente ocurrió el incumplimiento de las normas, la ubicación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia, los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones, atenuantes y agravantes y las pruebas existentes. Si en última instancia hay necesidad de acudir al proceso disciplinario, los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
- B. Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva. Si hay mérito para abrirlo, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una notificación.
- C. El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la notificación, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- D. Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.
- E. Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertir las. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.
- F. El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la situación, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.
- G. El CEC hace una recomendación al consejo directivo o rector acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. El rector notificará mediante acto administrativo la información al implicado y a los padres o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- H. Mediante la resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes.
- I. El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.
- J. El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- K. El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

Parágrafo.: Cuando el CEC adopte como acciones medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 y además deberán dar cuenta de su intervención en los plazos establecidos desde el Comité Municipal de convivencia.

14.9.5.3. Acciones pedagógicas de carácter Restaurativo

- Diálogo con los estudiantes involucrados en la situación de falta tipo I para conciliar y buscar la reparación de los daños causados
- Realización de actividades en el aula alusivas a la falta cometida.
- Ofrecimiento de disculpas de manera pública frente a la falta cometida.
- Realización de actividades comunitarias
- Acompañamiento en el aula del acudiente del estudiante

14.9.5.4. Acciones pedagógicas de carácter de carácter Sancionatorio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Desescolarización de 1 a 3 días si la falta considera o es reiterativa con obligaciones académicas en la casa
- En el caso de suspensiones y siempre que haya actividades para calificar durante el periodo de suspensión, los trabajos del estudiante serán valorados en el rango de Básico.
- Sustentación de los trabajos académicos después del periodo de suspensión.
- Firma del acta de compromiso para verificar el cumplimiento del compromiso.

14.9.6. ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III

De carácter Restaurativo:

- Diálogo con los estudiantes involucrados y los padres de familia en la situación de falta tipo III para conciliar y buscar la reparación de los daños causados.
- Realización de actividades en el aula alusivas a la falta cometida.
- Ofrecimiento de disculpas de manera pública frente a la falta cometida.
- Realización de actividades comunitarias.
- Acompañamiento en el aula del acudiente del estudiante.
- Remisión al equipo de apoyo (UAI, PEEP, MMCS) según sea el caso.

De carácter Sancionatorio:

Activación de ruta por parte de la persona que reciba el caso o mediante comité escolar de convivencia a las entidades competentes según corresponda (ICBF, COMISARÍAS DE FAMILIA, CAIVAS, POLICIA, FISCALÍA, EPS entre otros), según el Artículo 50 del código de infancia y adolescencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.9.6.1. Protocolo adoptado por la I.E. - Atención de situaciones tipo III

1. Garantía de atención inmediata en salud física o mental.
 - A. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.
 - B. Se solicita el servicio de ambulancia.
 - C. La remisión se podrá acompañar por el acudiente del estudiante o un docente.
 - D. Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.
2. Denuncia de la situación a la autoridad competente.
 - A. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación
 - B. Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente
 - C. Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, y se tomarán las medidas necesarias para el manejo de la situación.
3. Convocatoria al Comité Escolar de Convivencia a reunión extraordinaria.
 - A. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
 - B. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - C. El comité construye los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).
4. Aplicación de estrategias pedagógicas y didácticas.
 - A. Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- B. El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.
- C. El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.
- D. El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.

5. Reporte del caso al sistema de información unificado.

Observaciones y recomendaciones

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

14.10. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.3.5.4.2.14 de Decreto 1075 del 2015 se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

Además, el Comité escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones implementadas para la promoción, prevención y fortalecimiento de la formación de la ciudadanía y el ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo de las adolescentes y la atención de las demás situaciones que afectan la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Podrá plantear también nuevas estrategias formativas y preventivas para las situaciones que persistan y se pretenda garantizar y restaurar efectivamente los derechos de los menores afectados.

14.11. LEY 2025 DE 2020

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones el congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Artículo 2º. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar , básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicossexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos. Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). Parágrafo. La comunidad educativa está integrada por directores administrativos, directivos, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o tutores, cuidadores y/o quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados, sicólogos y/o profesionales Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2025 de 2020 2 EVA - Gestor Normativo especializados.

Artículo 3º. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Artículo 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Artículo 5º. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores : objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores , sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos: A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos; C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos; D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas; E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo; F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar; Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2025 de 2020 3 EVA - Gestor Normativo G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral; H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar; I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio; J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Artículo 6º. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias, identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de familia y cuidadores, con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa. El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores, definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, y establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes. Para adelantar la verificación, la institución adoptará instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores. El ejercicio de construcción conjunta propondrá criterios concretos de seguimiento basados en los acuerdos de trabajo pactados con los padres y madres de familia y cuidadores. Para esto, la institución educativa promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de la familia integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades.

Parágrafo 1º. El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos.

Parágrafo 2. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia, y cuidadores se realizará así: a partir del primer año de vigencia de la presente ley será obligatorio para el sector urbano y, para el sector rural a partir del segundo año.

Artículo 7º. Competencias. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad responsable de reglamentar y formular las orientaciones para facilitar la implementación de la presente ley. Corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación promover la implementación de las Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en todos sus niveles, así como incluir en su plan de formación docente temáticas que fortalezcan las capacidades de los docentes y los directivos en el desarrollo de estas escuelas. Los establecimientos educativos incluirán lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolo a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2025 de 2020 4 EVA - Gestor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Normativo acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015. En el marco de la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, el Ministerio de Salud y Protección Social promoverá y diseñará políticas y lineamientos enfocados en la promoción de hábitos de vida saludable, alimentación sana y fomento del deporte para cumplir los fines de la presente ley y acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en un plazo de un (1) año tendrá a disposición de la comunidad educativa, a través del portal Colombia Aprende, un espacio en el cual se podrá acceder a contenidos, talleres, y temáticas que pueden ser utilizados por las instituciones educativas para el desarrollo de dicho programa.

Artículo 8º. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la Ley 1404 de 2010.

14.12. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 31. Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional, crearán dentro de un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, una mesa técnica en el marco del Comité Nacional de Convivencia Escolar, la cual se encargará del diseño, implementación, operación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En la institución, la información, notificación y orientaciones sobre la convivencia escolar se realizará, mediante oficios, agendas semanales, directivas, circulares, resoluciones o acuerdos que se publicaran directamente a los interesados o fijaran en las carteleras públicas, página institucional, correo electrónico, y demás medios acordes con la necesidad.

Artículo 32. Funciones de la Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

La Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar tendrá como funciones las siguientes:

1. Diseñar la estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en cuanto a la información contenida, usuarios autorizados para el registro y seguimiento de la información, niveles de seguridad para el acceso a la información y generación de reportes.
2. Prever en la estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar su articulación con los sistemas de información de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de las demás entidades que se requiera, de tal manera que se garantice el seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes de los establecimientos educativos.
3. Definir el responsable de la administración del Sistema de Información Unificado de Convivencia y de su protocolo técnico de operación.
4. Diseñar y formular los indicadores para el seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes de los establecimientos educativos.
5. Definir los lineamientos, aplicativos y formatos a través de los cuales se deberá reportar la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Realizar el seguimiento al funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y adoptar los ajustes que sean necesarios.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

14.12.1. OPERACIÓN DEL S.I.U. DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Operación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Para la operación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar la Mesa Técnica deberá garantizar lo siguiente: DECRETO 1965 NÚMERO Hoja N°11 Continuación del Decreto “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

1. La identificación, registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto.
2. Que todas las entidades involucradas en la atención de las situaciones tipo III, a las que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, cuenten con un acceso oportuno que permita el registro y seguimiento de las acciones adelantadas frente a dichas situaciones.
3. El derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 34. Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.13. COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL

EL Rector es el encargado de comunicar a la comunidad, la información relevante y pertinente relacionada con la vida institucional, mediante Resoluciones, Circulares, Directivas, informes, oficios, agendas, PQRS u otros mecanismos, que permitan el acceso y uso de la misma con fines de mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.

Se contará con la Sitio Web Institucional iefc.edu.co, las carteleras institucionales, la plataforma Master2000, informes impresos, página de Facebook, correos electrónicos, entre otros medios de acuerdo a las necesidades.

14.14. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

14.14.1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Por medio de la cual se crea, conforma, reglamenta, y asigna funciones al Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Federico Carrasquilla; el comité escolar de convivencia de la institución educativa Federico Carrasquilla, en uso de sus atribuciones legales que le confiere, la ley 1620 DE 2013 Y EL Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1°. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia.

2°. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.

3°. Que la Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones de dicho Comité.

4°. Que es deber de la Institución Educativa, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica, Media Y Adulta; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la Adolescencia.

5°. Que la rectoría de la IE, difundió la citada Ley a través de las coordinaciones y el equipo de democracia y gobierno escolar, las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

orientaciones para la conformación del gobierno escolar para la vigencia de 2018 para el debido conocimiento de los estamentos mediante oficio de fecha 12 de enero de 2018, Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

14.14.1.1. Objeto

El objeto de la Constitución y la Ley de la República, es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013) mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

14.14.1.2. Definición de términos

En el marco del presente Reglamento se entiende por: Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

14.14.1.3. Creación

CRÉASE EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la I.E FEDERICO CARRASQUILLA

De acuerdo a las funciones que le establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.14.1.4. Definición

El Comité Escolar de Convivencia de la (INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA) de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, es la instancia que fomenta la armonía, buenas relaciones y la convivencia, promueve actividades de orientación, asesoría para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y en casos especiales, previo análisis y mérito establece las relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

14.14.2. FUNCIONES

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia contempladas en el artículo 13° de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

14.14.3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: la Participación, La Corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad, la Institución Educativa y la Familia. La Autonomía dentro de los límites fijados por los derechos de los demás y la Ley, La Diversidad con el reconocimiento respeto y valoración de la dignidad propia y ajena y la Integralidad con fundamento filosófico en todas las dimensiones y expresiones del ser.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. Participación. Todos los estamentos de la comunidad educativa respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: Derecho a educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

14.14.4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará integrado a nivel Institucional por: Rector, Personero Estudiantil, Docente Secundaria, Docente B. Primaria, El Coordinador Líder Gestión de la Comunidad y Convivencia, un representante del Consejo de Padres, un representante del Consejo de Estudiantes, el mediador escolar, Docente Orientador, Orientador Escolar: Psicólogo de entorno protector, si se tiene asignado.

Parágrafo. - El comité podrá invitar con voz, pero sin voto al Mediador(a) Escolar u otro miembro de la comunidad educativa conoedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo. - Para efectos de una mejor convivencia se crea un Comité Escolar de Convivencia en cada sede de la I.E, que solucionará en primera instancia las dificultades presentadas o remitirá al Comité de Convivencia Escolar los casos tratados y estará conformado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ El Coordinador de la sede, quien preside el Comité.
- ✓ El docente con función de orientación de la sede representante al comité de convivencia.
- ✓ Un padre de familia nominado del Consejo de Padres representante al Comité de convivencia.
- ✓ El representante de los estudiantes del curso donde se presente el caso.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar del área de Ética y Valores del curso donde se presente el caso.
- ✓ El Psicólogo(a) o Psico-orientador(a) asignado(a) a la institución o quien haga sus veces.

14.14.4.1. Objetivos

Son los principales objetivos del Comité Escolar de Convivencia los siguientes:

1. Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 45 días del Calendario Escolar o cuando las directrices de los órganos de participación lo determinen en el calendario escolar.
2. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad educativa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Promover actividades de promoción que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: Competencias ciudadanas, construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, prevención del riesgo y el consumo, la prevención del embarazo adolescente, entre otras.
5. Establecer el Cronograma de reuniones ordinarias al inicio del año en forma bimestral y dar publicidad al Comité especialmente, respecto de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

los integrantes, funciones y calendario de reuniones o reuniones en forma extraordinaria cuando el análisis de casos especiales así lo exija.

6. Promover y atender la vinculación de la I.E a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y/o a nivel del MEN.
7. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente previa certificación o comprobación de la existencia de los mismos el (la) acudiente.

Estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades comportamentales.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden la competencia del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de atención.

8. Establecer y recomendar correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia, Rectoría en caso de los casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

9. Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados, Se llevará el libro foliado de actas de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

reuniones del Comité de Convivencia escolar que estará en custodia de la Secretaría de la Institución y el libro de los Comités de Convivencia de las Secciones que estará en custodia de la Coordinación de la sede y/o sección.

10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Servir de instancia, Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
12. Una vez analizadas las situaciones en cada sede, se pasará al Comité de Convivencia Institucional dada la dificultad de los mismos inmediatamente o dentro de los primeros 5 días de cada mes.

Parágrafo 1°. El Comité de Convivencia solicitará mediante propuesta escrita modificaciones al Manual de Convivencia, basados en la Ley 1620 de marzo de 2013 y en el Manual de Convivencia vigente en la I.E.

Parágrafo 2°. Los integrantes del Comité de Gestión de la Calidad, podrán obtener conceptos jurídicos ante los entes competentes para mejor aplicación y resolución de los conflictos.

14.15. RESPONSABILIDADES DE LA I.E.F.C.

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Manual de convivencia de escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en General a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

14.16. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

14.17. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Los Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

14.18. REGLAMENTO PARA LOS DOCENTES

Sin excluir lo reglamentado en la Resolución 09317 de 2016, se deben cumplir las siguientes:

1. Estimular la formación y aprendizaje crítico en los estudiantes, padres y madres de familia.
2. Participar en la planeación y programación del PEI y demás actividades escolares.
3. Actualizarse en lo pertinente a la educación de manera permanente y participar en la red de docentes liderada por la Secretaría de Educación y el MEN.
4. Velar y respetar la integridad física, moral y social de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Brindar información oportuna a los estudiantes, padres, madres de familia y/o acudiente-cuidador, concertando con éstos los planes de área al inicio del año lectivo.
6. Conservar la ética profesional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7. Aportar ideas y participar en consejos directivos y demás colectivos
8. Conocer, difundir y acatar el Manual de Convivencia.
9. Entregar a tiempo los planes de área, proyectos, planes de aula, planes y actividades de apoyo, informes, planes de trabajos, y demás información que requieran las directivas.
10. Socializar desde el principio del año el manual de convivencia, los programas académicos, el sistema de evaluación, los planes de aula, agendas pedagógicas, acuerdos y demás que como docentes requieran saber los estudiantes.
11. Trabajar en equipo y con sentido comunitario concertando con todo aquello que mejore el ambiente de convivencia escolar.
12. Escuchar a las y los jóvenes, expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
13. Vincular permanentemente a las familias en el proceso formativo
14. Cumplir con los deberes según la ley 734, decretos 2277, 1278, la resolución 09317 de 2016 del MEN y normas legales vigentes.
15. Cumplir con la jornada laboral respectiva y permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar, de acuerdo con lo establecido en la ley 115, o Ley General de Educación, Decreto nacional 1850 o estatuto docente, el decreto 1075 y demás disposiciones vigentes.
16. Proporcionar y estimular la formación y aprendizaje crítico de las y los estudiantes.
17. Establecer relaciones de comunicación y entendimiento con los estudiantes, padres y madres de familia y/o acudiente-cuidador.
18. Cumplir la función del acompañamiento en los descansos y actos programados por la institución.
19. Conservar en la presentación personal, las normas de higiene y los lineamientos acordes con las exigencias y recomendaciones que se hacen a los estudiantes de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

20. Abstenerse de consumir licor y fumar dentro de la institución, presentarse a la misma en estado de alicoramiento o con efectos de SPA.
21. Atender oportunamente los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
22. Abstenerse de enviar a los estudiantes a hacer diligencias fuera de la institución o fuera del aula o del espacio de clase.
23. Justificar su inasistencia para cumplir con sus deberes laborales en forma oportuna, presentar descargos y reclamos siguiendo el conducto regular.
24. Concertar con los estudiantes al inicio del año lectivo el programa de la asignatura, logros fundamentales, competencias, habilidades, descriptores, criterios y sistemas de evaluación, así como de los procesos metodológicos que se llevarán en el curso, dando a conocer su nota o informe al finalizar el periodo.
25. Respetar el conducto regular, privilegiando el diálogo y la escucha activa en la resolución de los conflictos.
26. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por motivo del servicio.
27. Preservar, cuidar, responder y hacer buen uso de los recursos institucionales.

14.19. MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, EL Manual de Convivencia de la I.E. se modificará en a través del año 2013 y 2014 por estar en transición la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y mientras se produce la reglamentación por parte de la Secretaría de Educación y Comité Escolar de Convivencia Municipal.

14.19.1. COMPONENTES DE LA RUTA

Tiene cuatro (4) Componentes: De promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos componentes presenta las directrices y/o

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

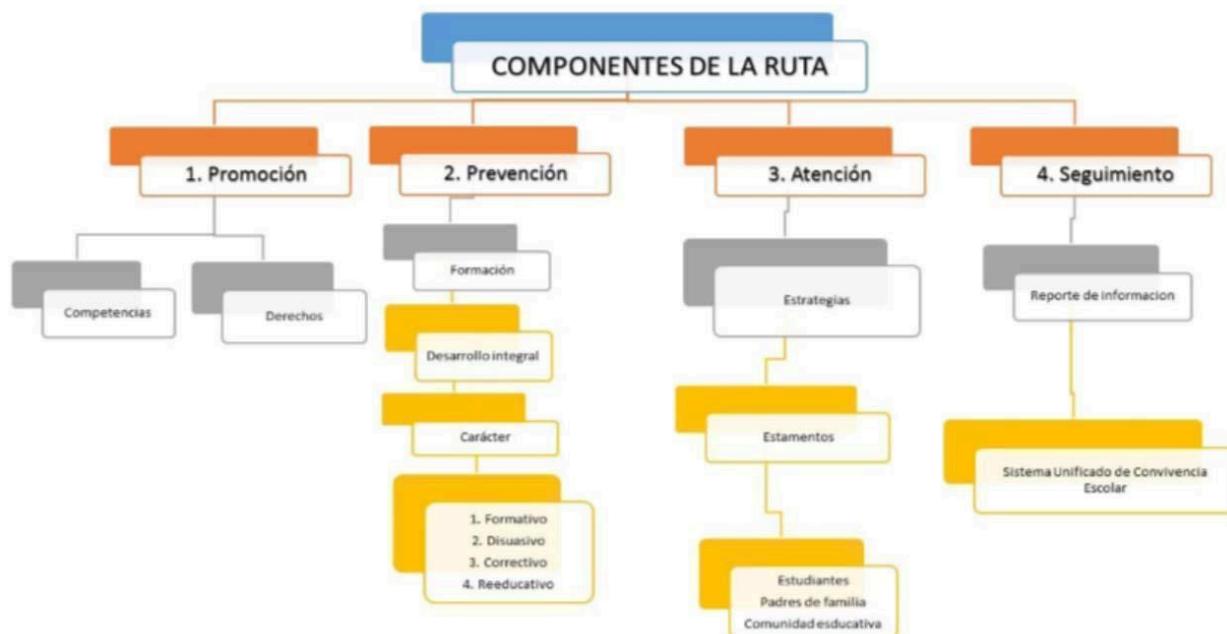
Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

lineamientos para que llevar a feliz término el proceso de atención y formación.



14.19.2. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, se convierte como agente protagonista para la sana convivencia escolar, es el hogar donde nace, crece la formación de los niños, niñas y jóvenes y por ende se requiere coadyuvar con unidad de criterios en la Institución Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.	2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.	3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento o educativo para la convivencia y la sexualidad.	4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento o educativo.	5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.	6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.	7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento o educativo.	8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
---	--	---	---	---	---	---	---

14.19.3. SESIONES

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

14.19.4. QUÓRUM DECISORIO

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

14.19.5. ACTAS

De todas las sesiones que adelanta el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

14.19.6. CONFIDENCIALIDAD

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

14.19.7. ACCIONES O DECISIONES

El Comité de convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y otras fuentes de información que se consideren pertinentes.

14.19.8. CONFLICTOS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Dado en Medellín, a los 9 días del mes de marzo de 2018

Firmas integrantes del Comité Escolar de Convivencia,

RECTOR

PERSONERO

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES B. PRIMARIA

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES B. SECUNDARIA

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

COORDINADOR LIDER DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Psicólogo(a) de entorno protector si la asignan y/o la docente de apoyo de la UAI.

14.20. DE LAS ACCIONES PEDAGOGICAS

La Institución Educativa dentro de sus procesos formadores, garante de los derechos de los miembros de su comunidad y como corresponsable con la familia, debe tener claridad total en que la finalidad de la NORMA es buscar establecer medidas de carácter pedagógico, la protección de los derechos de los menores, privilegiando el interés superior del niño y del joven, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Para poder emprender la labor de establecer algunas pautas de comportamiento institucional, que permitan la construcción de un clima y un ambiente escolar propicio al aprendizaje, fundamentado en la legalidad, teniendo en cuenta la observancia de las garantías de orden legal aplicables a los distintos estamentos de la comunidad educativa, vale la pena señalar la definición y alcance de algunos aspectos de la relación educativa.

Debemos entender que la Educación es un **DERECHO-DEBER** para cada una de las partes que conforman la relación educativa, es decir, el educador de un lado, el educando por el otro y estos entre sí. Para uno y otro, las diversas disposiciones legales, de distinta entidad, han señalado, el carácter de los derechos y deberes que deben observar en todos y cada uno de los momentos de desarrollo de su actividad.

14.20.1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar, la protección y garantía de derechos humanos, sexuales y reproductivos, la no revictimización del menor y la no repetición.

Es fundamental anotar que conocidos los presuntos casos de Abuso Sexual y Maltrato Infantil, no se deben hacer entrevistas profundas sobre el hecho,

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

pues los únicos autorizados para realizar entrevistas son los Defensores de Familia y/o Comisarios de Familia mediante solicitud del Juez competente, ya que se puede caer en vulneración de derechos y /o dañar pruebas importantes para la investigación, por lo cual se deben activar las rutas y protocolos establecidos para la atención de estos casos, para que se restablezcan sus derechos y se brinde la protección necesaria para la no repetición.

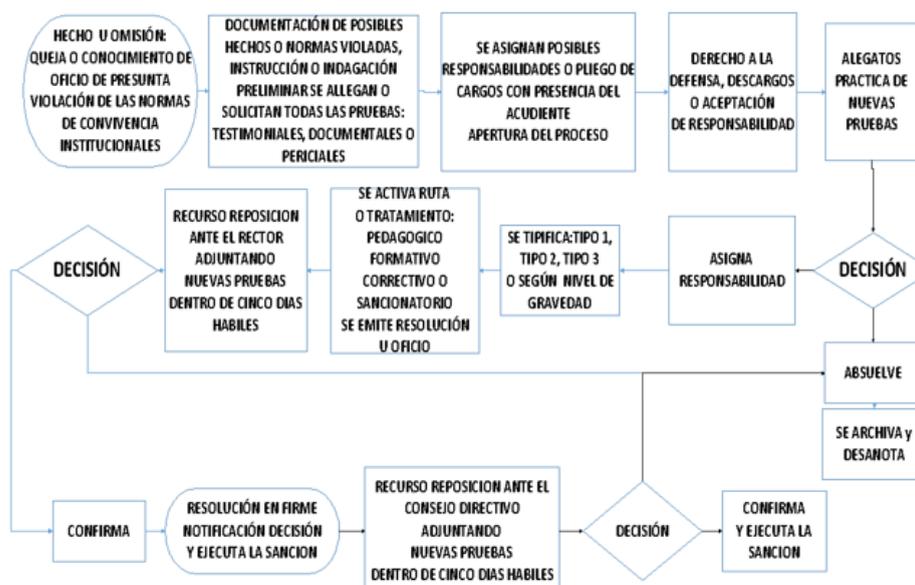
La Ley enfatiza en el respeto a la privacidad y a evitar la revictimización de los niños, las niñas y los adolescentes con preguntas y actitudes que atenten con la estabilidad psicológica, física y social de la población referida involucrada en situaciones de riesgo.

14.20.2. EL DEBIDO PROCESO

(En concordancia con el Artículo 29 de la Constitución Política y Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006) Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales con las cuales se pretende proteger los derechos e intereses de los individuos que se encuentran incurso en una actuación judicial o administrativa, constituyendo a su vez un límite material a la actividad desplegada por las autoridades públicas en el ejercicio del poder punitivo del estado.

14.20.3. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

DIAGRAMA DE FLUJO DEL DEBIDO PROCESO Art 29 CONSTITUCION POLITICA



Cavm-sept-2016



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Para un debido proceso escolar hay que tener en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido o en caso de duda razonable.

14.20.4. CAUSAL DE ATENUACIÓN o ATENUANTE

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, etc. Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario, debe adoptarse por escrito y deben estar consignados en el observador del estudiante, como evidencia del proceso.

Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso:

Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

1. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
3. Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
4. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un docente.
6. El buen comportamiento anterior.
7. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

14.20.5. CAUSAL DE AGRAVACIÓN O AGRAVANTE

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: Ser reincidente; rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, uso de arma, instrumento intimidatorio o en complicidad con otra persona, entre otros.

- Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación

- Además la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
2. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
6. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
7. La premeditación o planeación de la falta.
8. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
9. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

14.20.6. DERECHO A LA DEFENSA

Nadie puede condenarse sin haber sido oído.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

El derecho a la defensa comprende el derecho a ser oído, el derecho a optar por guardar silencio, así como a dar su propia versión de los hechos y a solicitar, presentar y controvertir las pruebas dentro del proceso. Lo anterior garantiza la defensa de los intereses del procesado al igual que la dignidad del sujeto a quien se investiga. El negar la posibilidad a una persona que se encuentra siendo investigada de manifestar su posición respecto de lo que sucede en el proceso vulnera el derecho al debido proceso.

El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el reporte de comportamiento, libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta o el término estipulado en este manual, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

ASPECTOS DEL DERECHO DEBER (Sentencia T-459/97) La materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en la institución educativa, exige que dicho proceso prevea: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Por lo anterior, el proceso que por eventuales causas disciplinarias se adelanten contra alguno de los estudiantes debe contemplar las siguientes etapas:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

14.20.7. MANUAL DE FUNCIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
2. Liderar la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación y mediación escolar.
3. Mantener un clima de igualdad de oportunidades, armonía y convivencia para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
4. Apoyar el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motiven a los estudiantes y fortalezcan las relaciones en la comunidad educativa.
5. Ejecutar la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas, grados y programas establecidos por la Institución.
6. Presentar al Consejo Académico proyectos para su ejecución que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
7. Diseñar la planeación curricular y la evaluación para implementar estrategias de realimentación para los estudiantes, permitiendo el fortalecimiento de las clases y la evaluación en el aula.
8. Articular con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un clima de aula democrático y participativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9. Participar en el Consejo Académico y en los demás en que sea requerido (Gestiones de calidad, proyectos, comisiones de evaluación y promoción, y otros inherentes a la función docente) colaborando con el Comité Directivo en la preparación de la agenda.
10. Colaborar con el Rector en los procesos de planeación, evaluación institucional, Día E Institucional, de la familia, de los estudiantes y con la evaluación del desempeño docente y administrativo.
11. Participar en la elaboración del horario de clases, presentándolo ante sus directivos para su análisis y aprobación.
12. Llevar los controles y registros necesarios de los estudiantes en lo relacionado a novedades, asistencia y cumplimiento del manual de convivencia.
13. Llevar el registro de los libros reglamentarios.
14. Velar por la ejecución del cronograma mensual y del Plan operativo del proyecto que lidere y participe.
15. Compartir la información de manera asertiva respetando la confidencialidad de las decisiones tomadas en reuniones.
16. Planear y ejecutar las orientaciones de grupo de acuerdo a las orientaciones institucionales.
17. Solicitar oportunamente los recursos necesarios para realizar la labor pedagógica y garantizar su uso apropiado.
18. Reportar oportunamente y con el debido proceso administrativo las novedades de los recursos a su cargo (Daño, hurto, pérdida).
19. Registrar y llevar un debido proceso de las situaciones disciplinarias de los estudiantes y las situaciones tipo I y II siguiendo los protocolos estipulados en el Manual de Convivencia.
20. Activar la ruta de atención integral en situaciones tipo III y en casos de vulneración de derechos de los menores y de cualquier miembro de la comunidad educativa, acompañados por el personal de apoyo. (UAI, MMCS, Psicólogos de entorno protector) en el caso que sea necesario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

21. Implementar acciones persuasivas para garantizar el uso adecuado del uniforme, instalaciones y servicios que presta la institución Educativa. (Biblioteca, PAE, recursos institucionales).
22. Participa y apoyar los procesos en el comité de convivencia escolar
23. Organiza y controla los procesos de consolidación de notas y elaboración de informes.
24. Apoyar el PAE (programa de alimentación escolar) registro, control y acompañamiento.
25. Solicitar los permisos con antelación presentando los soportes legales y pertinentes.
26. Participar proactivamente en los programas implementados por la secretaria de educación y el Ministerio de Educación que se desarrollan dentro de la Institución. (PTA, INCLUSION, MMCS y otras)

Pautas y Acuerdos

En este ítem se busca establecer un compromiso por parte de toda la comunidad educativa para contribuir a la sana convivencia escolar. En la institución proponemos 2 estrategias, la realización de un manifiesto y establecer acuerdos de aula.

Manifiesto por la Convivencia Escolar

Estamos conscientes de que las manifestaciones de violencia escolar son un problema multicausal, sin embargo, la familia y la escuela juegan un papel muy importante cuando nos planteamos abordar la problemática desde su origen.

De allí que todos los integrantes de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, expresamos nuestro rechazo a toda forma de violencia en la escuela y nos proponemos a promover la sana convivencia, convocando para ello a la integración del personal docente, administrativo, estudiantes, padres de familia y personal de apoyo, y construir un clima escolar basado en el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica.

Este manifiesto se aceptará, adecuará y se firmará por los principales representantes del gobierno escolar. Esto se hará según vaya



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

transformándose la dinámica institucional y estará disponible para su consulta en la oficina de mediación escolar.

Para el logro de un clima escolar saludable y de calidad debemos:

- ✓ Abordar con metodologías y estrategias adecuadas y creativas las diferentes manifestaciones de violencia en la institución educativa.
- ✓ Revisar y evaluar las formas de impartir la disciplina en la institución con el fin de actualizar el ejercicio de ésta en cuanto a la promoción del buen trato y la sana convivencia, basada en el respeto por las diferencias y la dignificación del ser humano.
- ✓ Crear puentes de comunicación y formación periódicas y permanentes entre la escuela y la familia.
- ✓ Incorporar dentro de la jornada escolar actividades que promuevan el diálogo constructivo entre estudiantes y docentes, que posibiliten expresar problemas y alternativas de solución de conflictos.
- ✓ Crear en la institución educativa espacio y tiempo para recreación, deporte, teatro, juegos cooperativos, actividades artísticas, reconocimientos de comportamientos positivos a fin de contribuir al desarrollo integral del ser humano en formación.
- ✓ Fortalecer la red de apoyo social de los estudiantes, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales vinculados con la educación, articulado con la familia, instituciones de la comunidad y la Secretaría de Educación de Medellín.
- ✓ Apoyar a los estudiantes a crear grupos promotores de buen trato, de paz, convivencia y mediación escolar, para que motiven un trabajo creativo y permanente en torno a la convivencia escolar, donde los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas activos en la construcción de una cultura de respeto a todas las personas por igual.

Acuerdos de aula

Así mismo se plantea la realización semestral de “acuerdos de aula”. Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los acuerdos deben



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

redactarse en positivo, deben ser frases cortas (ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada “acuerdo de aula” cuente con mínimo 5 compromisos. De la realización de dichos “acuerdos de aula”, cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.

Nota aparte

Se propone crear dos figuras para la disciplina en el colegio, una de ellas es “el comité de convivencia por grados” y “el docente mediador”

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA POR GRADOS estará conformado por los directores de grupo de cada grado y tendrá como funciones hacer reuniones periódicas para evaluar y hacer seguimiento a los casos disciplinarios que puedan surgir en los grupos asignados, también dar reporte al comité de convivencia institucional de los casos más críticos o graves según corresponda como parte del debido proceso.

EL DOCENTE MEDIADOR será el que coordine el comité de convivencia por grados y será quien medie las dificultades que surjan con los estudiantes, también será el vínculo o puente al comité de convivencia escolar de los casos delicados que se traten en su comité por grados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA DOCENTE	FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO PASO		FECHA	
<p>Amonestación Escrita: Si la situación tipo I persiste, o presenta algún agravante, se registra la amonestación escrita en la “Descripción Individual de Comportamiento” en este paso y la escribe el profesor que presencia la situación. Debe ser firmada por ambos. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes. Las estrategias pedagógicas serán consignadas y deberán tener un seguimiento, aspectos que quedarán consignados en el formato anteriormente indicado. Cuando el (la) estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo.</p>			
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE		ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA	
OBSERVACIONES O DESCARGOS		SE ANEXA DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL	SI NO
SEGUIMIENTO			
OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA DOCENTE	FIRMA DIRECTOR DE GRUPO

TERCER PASO		FECHA	
<p>Notificación a Los Padres o Acudientes: En este paso, si la situación tipo I persiste o se presenta una situación tipo II, el coordinador(a) o el director de grupo, cita a los padres de familia o acudientes, con quienes analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes y se firma un "Compromiso de Convivencia Escolar". Cuando el (la) estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho de apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo. En caso de que el acudiente no asista, anexamos copia de la citación al acudiente, firmada por la persona encargada de entregársela. Recordemos ofrecer la mediación como estrategia. Si se hace mediación, se anexa acta de mediación.</p>			
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE		ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA	
OBSERVACIONES O DESCARGOS		SE ANEXA INDIVIDUAL	DESCRIPCIÓN
		SI	NO
SEGUIMIENTO			
OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA ACUDIENTE	FIRMA DOCENTE
FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR	FIRMA RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

CUARTO PASO		FECHA	
<p>Desescolarización Por Un (1) Día: Se puede suspender a un estudiante por un día cuando la situación tipo II haya pasado por la notificación a los padres, el seguimiento a las estrategias pedagógicas implementadas, se evalúa en el comité de convivencia por grado, se expone el caso en el comité de convivencia institucional y se envía toda la documentación al rector para que elabore la resolución de suspensión. Esto queda registrado en el acta y se implementan nuevas estrategias pedagógicas a las cuales se les realizará seguimiento. Ofrecemos la mediación como estrategia. Si se hace mediación, se anexa acta de mediación.</p>			
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE		ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA	
OBSERVACIONES O DESCARGOS		SE ANEXA INDIVIDUAL	DESCRIPCIÓN
		SI	NO
SEGUIMIENTO			
OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA
FIRMA ESTUDIANTE		FIRMA ACUDIENTE	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR	FIRMA RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR	FIRMA RECTOR

SEXTO PASO	FECHA			
<p>Desescolarización Por Seis (6) Días De Clase: Después de que un estudiante regresa de una suspensión por tres días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (situación tipo II o tipo III), la comisión de convivencia por grado informa al comité de convivencia institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el rector elabore la resolución de suspensión por seis días. Esta determinación la notifica el coordinador o el rector al estudiante y a su acudiente. En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013)</p>				
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA			
OBSERVACIONES O DESCARGOS	SE ANEXA INDIVIDUAL	DESCRIPCIÓN	SI	NO
SEGUIMIENTO				
OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA ACUDIENTE	FIRMA DOCENTE	
FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR	FIRMA RECTOR	
SÉPTIMO PASO		FECHA	
<p>Suspensión definitiva de Matrícula: Después de que un estudiante regresa de una suspensión por seis días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (situación tipo II o tipo III), la comisión de convivencia por grado informa al comité de convivencia institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el rector, con aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente. Cuando esta situación se presenta en el primero, segundo o tercer período académico, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine su año escolar; si se presenta en el cuarto período y no tenga inasistencia superior al 25% del año académico para que pueda terminar el proceso académico se realiza la desescolarización con la entrega de talleres de todas las áreas para desarrollar en la casa del año y al terminar el año se hace la suspensión definitiva de la matrícula y el estudiante pierde el derecho a renovarla para el año siguiente; si está cursando el año undécimo o CLEI 6, pierde el derecho hacer proclamado bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente. En este paso continuamos el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art. 45 del dect. 1965 de 2013).</p>			
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE		ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA	
OBSERVACIONES O DESCARGOS		SE ANEXA INDIVIDUAL	DESCRIPCIÓN
		SI	NO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

ANEXO 2

	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA
	COMPROMISO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GRADO O CLEI		GRUPO	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL ACUDIENTE			
NOMBRE DEL DIRECTOR DE GRUPO			

Nosotros, como integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Federico Carrasquilla y como familia que se comprometió al firmar el registro de matrícula, conocemos plenamente el Manual de Convivencia Institucional y reconocemos que estamos incumpliendo los siguientes deberes allí contemplados.

NUMERAL	TEXTO

Yo, como integrante de la comunidad educativa de la Institución y, de ser estudiante, con el acompañamiento de mis padres o acudientes, me comprometo a:

- ✓ No demostrar actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad y que interfieren u obstaculizan en forma leve el cumplimiento de los fines educativos en su proceso académico o de convivencia; aun cuando no atentan contra la integridad de las personas ni contra la dignidad de la institución. (Situaciones tipo I)
- ✓ No incurrir en situaciones reiterativas y sistemáticas que alteran el normal funcionamiento Institucional, tales como agresiones verbales, físicas o psicológicas que afectan la integridad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

física o emocional de las otras personas, aun cuando no revisten las características de la comisión de un delito. (Situaciones tipo II)

- ✓ No cometer situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, o atentan contra la integridad física o moral de otras personas, tales como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Situaciones tipo III)

De ser acudiente, padre y/o madre de un(a) estudiante de la institución, me comprometo a cumplir con mi obligación de corresponsabilidad donde acudiré a todos los llamados que me haga la institución educativa ya que comprendo que es mi obligación en el proceso educativo de mi hijo/hija o persona de la cual figuro como responsable y velaré por los derechos de mi hijo/hija o estudiante a mi cargo.

Si este compromiso se incumple, aceptamos que la Institución continúe con el siguiente paso del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia; es decir, con la desescolarización del estudiante y/o con la activación de ruta pertinente según la situación presentada.

Para constancia, firman en Medellín a los ___ días del mes de _____ del año _____

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA ACUDIENTE	FIRMA TESTIGO
FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR	FIRMA TESTIGO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14.21. RESPONSABILIDAD DE LA I.E. ANTE EL S.I.V.

Responsabilidad de la Institución Educativa ante el Sistema de Inspección y Vigilancia

Es responsabilidad de los órganos del Gobierno Escolar y de los organismos auxiliares, velar por el cumplimiento expreso del presente sistema Institucional de Evaluación ante la Comunidad Educativa y ante los órganos del Sistema de Inspección y Vigilancia para la prestación del servicio educativo. Para ello, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1290, el Rector, el Consejo Académico y el Consejo Directivo deberán:

Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.

¡Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; Estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.

Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

Crear, por parte del Consejo Académico, comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.

Atender, en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico, los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario, en relación con la evaluación del aprendizaje.

A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la promoción y graduación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para su mejoramiento.

Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas.

14.22. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES

La institución realizará y entregará a los padres de familia o acudientes, dos informes en cada periodo: el primero **VERBAL**, en los casos de estudiantes que a mediados de cada periodo presenten dificultades o desempeño bajo; y un segundo informe **ESCRITO**, para todos los estudiantes, al finalizar cada periodo.

Los resultados del seguimiento del último informe se considerarán definitivos y se expresarán en la escala valorativa nacional para el Registro Escolar y la emisión de las Constancias de desempeño.

Parágrafo 1. Estructura del informe de desempeño académico.

Con excepción del informe final que se dará en escala nacional, los informes académicos de cada periodo, se expedirán en dos columnas: una numérica y otra en escala nacional, con la evaluación respectiva del estudiante en cada área, además de una breve explicación descriptiva explicativa, en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, en términos de fortalezas, debilidades, recomendaciones y estrategias.

Parágrafo 2. Constancias de desempeño.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo, a través de una evaluación diagnóstica, determina que el estudiante requiere iniciar procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, la institución, en cabeza de los líderes de cada área, debe implementarlos.

Parágrafo 3. Modalidad del informe.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Los informes de desempeño serán dados por los o las docentes directoras de grupo en forma presencial, preferentemente. En caso de presentarse algún impedimento válido para que suceda la presencialidad, el informe podrá ser entregado con el apoyo de estrategias virtuales, programadas por el director de grupo y anunciadas a los acudientes por los medios de contacto informados por el acudiente al momento de la matrícula.

14.23. DIRECTORIO TELEFÓNICO

Directorio de Instituciones encargadas de la atención en los casos de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

POLICIA NACIONAL: 123,

POLICIA COMUNITARIA: 2655907 / 261 1039

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: 116111

CUADRANTE AMIGO: 6045282402 / 6045722735 / 3006172647
CAI 156 ESTACION DE POLICIA SANTA CRUZ, CARRERA 48 A NRO 103
A 94 TEL 5215145 PQRS

POLICIA NACIONAL 01 8000 91111 70

EJERCITO NACIONAL 604 4939290/2309484

FISCALIA-URI 604 4446677 EXT 5

VIOLENCIA SEXUAL: Teléfono 604 43852600 Ext 7702 o al 123 Social
Denunciar en FISCALIA- CAIVAS – URI, línea única 955

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Teléfono 604 4446677 Ext 5303 – 5302 o al
123 Social, Comisaria de Familia, Policía o Fiscalía

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA: UNIDAD DE NIÑEZ
CALLE 44 N 52 165 Tel 604 3859250 – 604 3855497

CESPA: CENTRO DE SERVICIO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD
PENAL. Para casos de agresores entre 14 y 17 años Carrera 83 No 47 A 47
Tel 604 4124171 Fax 604 2509271



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CENTRO
ZONAL INTEGRAL COMUNA NORORIENTAL CALLE 51 NRO 51-59 TEL
604 4093440

PROFAMILIA: 604 5766040/2836688

DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF 604 4444144 LINEA NACIONAL
018000918080 LINEA 141

UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
PERSONERIA DE MEDELLIN Carrera 52 No 71-84 Tel 604 2121211 - 604
2121499

CASA DE JUSTICIA SANTA CRUZ CALLE 104 B NRO 48-60

COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA CRUZ Calle 104 B NRO 48-60 TEL
604: 5222748 / 5221009 / 5241777 / 5213564

COMISARIA DE FAMILIA POPULAR 1 CARREARA 32 NRO 101-283 TEL
604 3855555 EXT 8470 / 8471 / 8472

INSPECCION DE POLICIA DE SANTA CRUZ CALLE 104 B NRO 48-60 TEL
604 5215636

CENTRO DE SALUD POPULAR 1 CARREA 43 B NRO 108-6 UVA LA
CORDIALIDAD SANTO DOMINGO SAVIO CARREARA 42 B NRO 110 A 2
TEL 604 29290999 LINEA AMIGA-SALUD MENTAL

ATENCION DEPRESION-SUICIDIO: TEL 604 4444448

LINEA NACIONAL DE SALUD MENTAL 018000113113

LINEA NACIONAL DE ATENCION DE SALUD MENTAL: 01 8000113113

FISCALIA: CAIVAS-- CENTRO INTEGRAL DE VIOLENCIA Y ABUSO
SEXUAL Supuestos agresores mayores de 18 años. Carrera 44 Nro 31 – 156
Sector San Diego Almacentro Tel 604 2610240 Ext 41 / 413- línea 955

PROGRAMA BUEN VIVIR EN FAMILIA Atención Psicosocial Tel 604
2913344

CUERPO DE BOMBEROS GRUPO DE APOYO GENERAL 604 4447139 /
2307119 GRUPO VIGIAS – 604 5110597

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

SECRETARIA DE SALUD 604 4444144

SECRETARIA DE INCLUSIÓN LINEA ATENCIÓN 604 4444448 / 3855499 / 3855497

ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD COGNITIVA 604 4270542

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD 604 4457777

CRUZ ROJA COLOMBIANA 604 3505300

MEDICINA LEGAL 604 4548230

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA LINEA DE EMERGENCIA 604 924712

UNIDAD PERMANENTE DE JUSTICIA 604 3857445 / 3857446 / 3857447

DEFENSORÍA DEL PUEBLO 3004047814 CARRERA 42 # 47-15 CHAT DE ATENCIÓN INTEGRAL www.unaopcionenlinea.gov.co

CORPORACIÓN CONVIVAMOS – POPULAR 1 CALLA 95 A NRO 39-24 TEL 604 2365398 / 2365518

BIBLIOTECA POPULAR 1 ESPAÑA CARREARA 43 NRO 118-26 JAL COMUNA 1 SEDE CASA DE JUSTICIA SANTO DOMINGO CARRERA 32 NRO102- A 45 TEL 300 4241091 / 323 3884702

14.24. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación de la sección respectiva, al padre de familia, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, diligencia el reporte de accidente escolar y le hace constancia de matrícula con vinculación al fondo de protección escolar, que tiene por objeto la atención médica y hospitalaria de los estudiantes de las instituciones educativas de Medellín, en caso de accidente. Para activar la Póliza de accidentes escolares.

14.25. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)

1. Identificación y caracterización por parte del docente de la presunta NEE del estudiante.
2. Remisión escrita a la docente de aula de apoyo y/o orientación a través del formato correspondiente.
3. Entrevista con la estudiante para realizar valoración pedagógica por parte de la docente de aula de apoyo o si la Institución cuenta con Psicopedagogo, éste hará la entrevista.
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión del caso por parte de docente de aula de apoyo o psico-orientador al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. La familia reportará a la Institución el informe de valoración clínica.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de grupo, para el adecuado manejo del caso.
8. Implementación de actividades desde DUA Y PIAR si es necesario, si aun así persisten se realiza implementación de ajustes razonable.
9. Elaboración del plan especial de apoyo o mejoramiento.

14.26. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NET

Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)

1. Detección por parte del docente de la presunta NET del estudiante.
2. Remisión escrita a docente de aula de apoyo o a orientador por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
3. Entrevista con la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la docente de aula de apoyo o si la Institución cuenta con Psicopedagogo, éste hará la entrevista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
5. Aplicación de pruebas (tamizajes) para valorar el compromiso de la necesidad educativa.
6. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

14.27. RUTA DE ATENCIÓN CASOS CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación, director de grupo o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular. Elaboración del plan y las actividades de apoyo
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes, Elaboración de compromisos de acompañamiento.
4. Remisión a coordinación académica. Comité de evaluación.
5. Remisión a docente de área plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación psicológica, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

14.28. RUTA DE ATENCIÓN SPA

Ruta de atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva o mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
2. Se cita y escucha al estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo (III).
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión a servicio de Orientación por presunción de consumo de SPA.
6. Remisión al servicio de salud del estudiante para valoración, diagnóstico y tratamiento integral.
7. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas en la Institución Educativa por parte de la mesa de atención del CEC.
8. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación psicológica y seguimiento hasta la segunda y tercera semana de ocurrida la identificación de la situación.
9. Si el consumo es confirmado se continúa con el tratamiento que esté recibiendo el estudiante, la familia y el seguimiento por parte de la Institución.
10. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
11. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

14.29. RUTA DE ATENCIÓN PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS

Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación y servicio de Psicología (en caso que la Institución lo tenga).
2. Entrevista con el (la) estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes.
4. Remisión al Comité de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. Reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quienes proceden como entidad competente frente a la situación.

14.30. RUTA DE ATENCIÓN BULLYING O CIBERBULLYING

Ruta de atención en caso de acoso escolar (Bullying) o ciberacoso (Ciberbullying).

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación o mesa de atención del CEC.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II.
5. Remisión a servicio de Orientación psicológica.
6. Si existen resultados positivos y de mejoramiento frente a la situación presentada, se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
7. Reporta a sistema de alertas, activación de rutas especiales de atención. (Fiscalía, ICBF).

14.31. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Reporte a sistema de alertas, activación de la ruta de atención, ICBF- Bienestar familiar- defensoría del menor Fiscalía; según sea el presunto abuso y cita a los padres o acudientes para abordar el tema. El caso de ahí en adelante es manejado por la Entidad que lo recepcionará. Línea 955- CAIVAS 604 3852600

14.32. RUTA DE ATENCIÓN CONDUCTAS INTENTO SUICIDA

Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación o mesa de atención del CEC.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación y de ser necesario se reporta al SIVIGILA.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, atención psicológica, citación a padre de familia o acudiente.

14.33. RUTA DE ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Ruta de atención en caso de maltrato infantil y adolescente

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a Coordinación o mesa de atención del CEC.
2. Reporta a sistema de alertas Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. La mesa de atención del CEC realiza seguimiento.

14.34. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Reporta a sistema de alertas Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. La mesa de atención del CEC realiza seguimiento.

14.35. RUTA DE ATENCIÓN ENFERMEDAD Y/O HOSPITALIZACIÓN

Ruta de atención en caso de enfermedad, hospitalización o incapacidad médica de estudiantes.

De acuerdo con la sección 6 del Decreto 1075 de 2015 al Decreto 1470 de 2013, reglamentario de las Leyes 1384 y 1388 de 2010 se brindará apoyo emocional y académico especial a los estudiantes con enfermedades graves o incapacidad prolongada, en especial población menor de 18 años con cáncer u otras enfermedades calamitosas, atendiendo la cobertura de inclusión con base en los principios de Dignidad, igualdad y no discriminación, interés superior en menores de 18 años, prevalencia de

Sede Secundaria y Media – Carrera 45 No. 108 – 110 Teléfonos 258 0194 – 3209652719 -3004187106

Sede Preescolar y Básica Primaria – Calle 108 No. 43B 17 Teléfonos 2584850 -3004155408

Correo Electrónico: federicocarrasquilla@gmail.com – <https://federico.edu.co/> - Medellín -Colombia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

derechos, intimidad, corresponsabilidad y la inclusión, para garantizar el derecho a la educación de calidad por todo el tiempo que sea necesario.

1. Solicitud presentada por los padres de familia o acudientes del estudiante con las recomendaciones de la entidad de salud que atiende el caso, aportando continuamente los diagnósticos, incapacidades y evolución del estudiante.

2. Formulación del plan de apoyo académico de acuerdo a las siguientes características expresadas en el Decreto 1075 de 2015:

Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.

AL momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar

3. Brindar y ofrecer un Plan de Apoyo Emocional a los estudiantes que han pasado por una condición de enfermedad considerando los siguientes aspectos:

3.1 propender por estrategias que favorezcan la permanencia del estudiante en el proceso educativo.

3.2 Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que pueda tener el estudiante beneficiario.

3.3 Analizar la situación de la vida escolar que puedan impactar al beneficiario, que puedan ser riesgosas y generar estrategias para resolverlas.

3.4 Promover prácticas pedagógicas que les permita a los docentes ajustar el proceso académico al ritmo de aprendizaje derivado de su situación y estado de salud. En especial de acuerdo a la estrategia de escuela nueva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- 3.5 Involucrar a los padres de familia en el proceso de recuperación del estudiante.
- 3.6 Identificar y valorar las situaciones particulares de cada caso para atender de manera pertinente sus necesidades.
- 3.7 Fortalecer en el aula las competencias ciudadanas especialmente las competencias emocionales de acuerdo a las políticas de calidad y mejoramiento institucional, socializando entre docentes y estudiantes los planes de apoyo emocional.
- 3.8 Realizar una evaluación periódica para identificar los progresos en la implementación del plan de apoyo emocional.

Apoyo Emocional en caso de duelo: Los estudiantes que sufran la pérdida de un familiar cercano, recibirán atención por parte de la Psico-orientación de la Institución y con la dirección de grupo y los docentes se realizará la tarea de acompañamiento emocional y académico, para que el estudiante se reincorpore lo más pronto posible a la vida escolar.

14.36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

El propósito de este protocolo es brindar apoyo a docentes, directivos, orientadores y demás actores del entorno educativo para prevenir y manejar situaciones de embarazo entre los estudiantes. Se busca evitar cualquier tipo de agresión, discriminación o vulneración de derechos hacia las personas afectadas y asegurar que cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar esta situación en sus vidas. Además, se espera proporcionar conocimientos y orientaciones para identificar factores de riesgo asociados al embarazo adolescente e intervenir oportunamente con los estudiantes en los entornos familiar o comunitario, así como dentro del contexto educativo escolar.

A continuación, presentamos la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, que debería beneficiar a cualquier estudiante, incluyendo aquellos que enfrentan el desafío del embarazo escolar. Esta ruta proporciona datos relevantes sobre conducta relacionada con el embarazo adolescente. Recuerda que cada establecimiento educativo y entidad territorial puede ampliar esta guía general según su contexto particular.

Protocolo de atención del Embarazo en Adolescentes

1. **Informar por escrito de la situación de la estudiante gestante al orientador escolar y/o coordinador**, garantizando el derecho a la intimidad y confidencialidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. **Establecer una entrevista con la estudiante** para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no estén siendo vulnerados.
3. **Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos**, solicitando el certificado de la atención.
4. **El Orientador Escolar y/o Coordinador informará la situación al CEC**, buscando siempre la reserva y el manejo adecuado de la información.
5. **En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años**, el CEC remitirá el caso al ICBF y/o CAIVAS, buscando el restablecimiento de sus derechos y protección ante la vulneración de los mismos. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el formato de “Atenciones a situaciones tipo II o tipo III de ser el caso”.
6. **El CEC gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo**; para ello, solicitará las respectivas adaptaciones curriculares y garantizará el proceso de flexibilidad curricular.

14.37. RUTA DE ATENCION EN CASO DE TRABAJO INFANTIL

Conforme a la legislación colombiana se considera trabajo infantil aquel que es realizado por niñas, niños y adolescentes según las siguientes condiciones:

- Es realizado por menores de 15 años. Existe la salvedad de que aquellos menores de 15 años que desempeñen actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas remuneradas tienen que contar con autorización de la inspección de trabajo y no pueden exceder 14 horas a la semana.
- Si la edad está entre los 15 y 18 años y realiza actividades consideradas peligrosas según la resolución 1796 de 2018 expedida por el ministerio del trabajo.
- Realizan actividades del hogar que superan las 15 horas semanales, así mismo si lleva a cabo labores domésticas mientras sus padres se encuentren trabajando se considera que está en situación de trabajo infantil ampliado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

El trabajo infantil ampliado es aquel que incluye el trabajo infantil y el encierro parentalizado, es decir la realización de tareas domésticas y labores en el núcleo familiar asumiendo roles parentales que son responsabilidad de los adultos tales como: cuidado de los hermanos, adultos mayores, personas con discapacidad, y a su vez implica el encierro de los niños, niñas y adolescentes mientras los padres laboran. A lo anterior se suma acompañar a los adultos en ventas ambulantes, talleres de mecánica, plazas de mercado, tiendas, lavaderos de carro, labores de reciclaje.

Protocolo de Atención al Trabajo Infantil

1. La persona que identifica alguna de estas situaciones o a quien se dirige el estudiante tiene que realizar un reporte escrito de lo presentado e informar a la coordinación.
2. Dialogo con padres de familia, acudientes o cuidadores, para verificación de derechos.
3. Remisión a los programas de apoyo institucional para valoración del caso, atención y seguimiento integral. Reporte al sistema de alertas, activación de ruta con los organismos correspondientes (ICBF, comisaría de familia) en caso de ser necesario. Línea 141 o línea de atención gratuita nacional 018000918080.
4. Citación a los padres de familia para informar el debido proceso y dejar constancia en acta.
5. Desarrollo de estrategias pedagógicas y medidas preventivas en la institución frente al trabajo infantil ejemplo escuela de padres, formación de los estudiantes sobre el trabajo infantil.

14.38. PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIAS DE GENERO

Protocolo de atención escolar para situaciones generadas por violencias basadas en género.

Este protocolo pretende aclarar el proceder para la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de violencias basadas en género; es decir, aquellas acciones que afectan a estudiantes, familias, docentes, profesionales de apoyo, directivos y personal administrativo con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

orientaciones sexuales diversas fuera de los estereotipos y roles de género, garantizando la protección y el bienestar de los afectados.

En ese sentido, se busca prevenir la deserción escolar, la inducción a conductas suicidas, y afectaciones psicológicas y emocionales ocasionadas por la discriminación, acoso y agresiones que vulneren la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ruta de atención

Prevención

Diseño de talleres y programas para la comunidad educativa referente a:

- ✓ Roles de género.
- ✓ Igualdad y estereotipos de género.
- ✓ Toma de conciencia frente al papel de la mujer.
- ✓ Diversidades sexuales (LGBTIQ+).
- ✓ Tipos de violencia y signos de alertas.
- ✓ Respeto mutuo.
- ✓ Intimidad, privacidad y libre orientación del deseo.
- ✓ Capacitación a docentes.
- ✓ Entre otras.

Atención

Es de aclarar que en la I.E. Federico Carrasquilla, quien tiene el conocimiento de causa es el primero en actuar, documentando, activando el protocolo y remitiendo a la persona o ente encargado. Para la atención se implementarán:

- ✓ Estrategias de comunicación y conocimiento del protocolo a la comunidad educativa.
- ✓ Establecimiento de medios confidenciales para la denuncia de casos.
- ✓ Escucha segura y confidencial, libre de prejuicios.
- ✓ Documentación de la escucha segura.
- ✓ Remisión a profesionales de apoyo.
- ✓ Seguimiento.

14.39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESCOLAR PARA VIOLENCIA SOCIAL

¿Qué es la violencia?



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

De acuerdo con Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes, la violencia generalmente es comprendida como el uso de la fuerza o la amenaza, que puede ocasionar lesiones o daños, privación o incluso a la muerte. Puede ser física, verbal o psicológica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como el “uso intencional de la fuerza física o el poder, amenazante o real, contra uno mismo, otra persona o contra un grupo o comunidad, que ocasione o tenga una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, alteración o privación.”

Algunas formas de violencia son:

Violencia directa: la violencia física o de comportamiento, tales como la guerra, la intimidación, la violencia doméstica, la exclusión o la tortura.

Violencia cultural: la devaluación y la destrucción de las identidades y de las formas de vida humanas particulares, la violencia del sexismo, el etnocentrismo, el racismo y las ideologías coloniales, y otras formas de exclusión moral que racionalizan la agresión, la dominación, la desigualdad y la opresión.

Extraído y adaptado de: COMPASS. Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes:
<https://www.coe.int/es/web/compass/peace-and-violence>

Violencia Social: Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

Protocolo

1. Intervenir de manera inmediata cuando se observa o toma conocimiento de una situación de violencia. Para esto:

- ✓ Socializar a todos los miembros de la comunidad las características de las distintas formas de violencia para que puedan reconocerlas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- ✓ Dar a conocer los nombres y cargos de las personas responsables de activar el protocolo de actuación ante situaciones de violencia para que cualquier miembro de la comunidad pueda informar de estas situaciones y recurrir a ellos.
 - ✓ En la medida de lo posible, no actuar solo o precipitadamente. La mayoría de los protocolos considera la actuación en equipo y de manera colaborativa.
 - ✓ Si se trata de una situación de violencia que está produciéndose (por ejemplo, una pelea), hay que intervenir de manera directa e inmediata, de acuerdo a las posibilidades.
2. Identificar con claridad a todos los implicados en la situación de violencia y su posible participación en los hechos. En este sentido, es importante recalcar que los participantes son quienes están directamente involucrados (víctimas y victimarios) y también quienes observan en calidad de testigos o espectadores.
 3. Recopilar información sobre la situación para identificar las causas y hechos que constituyen la situación de violencia. En general, es recomendable realizar este proceso en conversaciones tranquilas e individuales, sin juntar a las partes que han participado del hecho de violencia. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para cambiar ese estado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). La conversación solo puede comenzar cuando la persona está en condiciones emocionales para participar de ella. Hacer un registro escrito de lo conversado y verificar con los participantes que el registro contiene lo que ellos han expresado.
 4. Apoyar y acompañar a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación.
 5. Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, de deben aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno.

6. Informar a los apoderados, teniendo en claro que hay instancias en que deben conversar los adultos y otras en las que pueden participar también los estudiantes. Es importante indicar que se debe conversar con los apoderados de los estudiantes involucrados por separado. En un primer momento es recomendable hablar solo con los apoderados, entregándoles la información recopilada y dándoles el espacio y contención para asimilar y comprender la situación. No ocultar información ni minimizar los hechos y evitar emitir juicios sobre los participantes. Dar espacio para que hagan las consultas que quieran y explicar el procedimiento a seguir considerado en el protocolo del Reglamento Interno.
7. Considerar e implementar dentro de las medidas formativas del Reglamento Interno, acciones de reparación cuando se ha causado daño al establecimiento o a miembros de la comunidad educativa.

15. CAPÍTULO 11: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, Y PROTOCOLOS PARA EL USO Y CUIDADO DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA.

15.1. NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa Federico Carrasquilla, deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
2. Practicar hábitos para cuidar la salud.
3. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
5. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
6. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
7. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - ❖ Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - ❖ Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común.
 - ❖ No fumar dentro de la institución.
 - ❖ Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - ❖ Estar afiliado a una entidad prestadora de servicios de salud, o SISBEN.
 - ❖ Usar correctamente los baños públicos de la Institución.

15.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Normas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente.

Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa Federico Carrasquilla, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se comprometen a:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos/as debemos participar en su cuidado y manejo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:
 - ❖ Desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
 - ❖ Desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
 - ❖ Destruir la vegetación, plantas y árboles.

15.3. NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL

Están contempladas en el Decreto 1860 de 1994 el artículo 17, numeral 6 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de convivencia. (Pautas de presentación personal que preserven al estudiantado de la discriminación por razones de apariencia). Es un acuerdo interno del establecimiento, cuya finalidad es el orden y la identidad con la institución.

Para el ingreso a la Institución Educativa Federico Carrasquilla los estudiantes deben portar el uniforme.

Para el acto de proclamación de los bachilleres, los estudiantes deberán presentarse con el uniforme de diario de la institución.

La presentación personal, en cuanto al porte del cabello, y de accesorios deberá respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin menoscabar la imagen corporativa de la Institución.

La ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 en su artículo 1 parágrafo 1 dice textualmente “los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

aprobada por el consejo directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”.

Directiva Ministerial No 07 de febrero 19 de 2010. Ratifica lo expresado en la ley 1269 de 2008 y puntualiza “el que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”.

Dando cumplimiento a la Ley 1269 de 2008 y la Directiva Ministerial No 07 de 2010 el consejo directivo de la Institución Educativa Federico Carrasquilla aprobará la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico; es de anotar que los textos que se aprueben en las listas no van a variar en los próximos tres años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos. Sin especificar marcas o puntos de compra.

Dicha lista será entregada al momento de la matrícula.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes. El uso del uniforme proporciona economía a las familias de los estudiantes y les brinda condiciones de igualdad, nos permite identificarnos y crear sentido de pertenencia.

15.4. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

Resoluciones resolución número 16432 de 2015 (octubre 2) por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE). y los artículos 2.3.10.2.1 – numeral 5, 2.3.10.3.1, y 2.3.10.4.2 – numeral 1 del decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015.

15.4.1. OBJETIVO

Mejorar las condiciones alimenticias y nutricionales de los estudiantes de la Institución Educativa.

Son normas para todos los usuarios del restaurante escolar:

- Hacer fila ordenada para ingresar al comedor.
- Comportarse adecuadamente dentro del restaurante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Conservar buenos modales en la mesa.
- Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del restaurante o donde el docente les indique a los estudiantes.
- Cuidar los bienes e implementos.
- Depositar las basuras en las canecas.
- Respetar las personas que coordinan y administran.

Nota: El uso inadecuado de los alimentos, tales como botarlos, o tirarlos a los compañeros, será causa de la suspensión del servicio.

15.5. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

La institución ofrece los servicios de biblioteca como una forma de contribuir al desarrollo de los programas curriculares, ser fuente de consulta e investigación, servir de enlace entre los profesores y los recursos de información del usuario, estudiante en el proceso de formación académica.

Son normas para el uso de la biblioteca escolar:

1. Podrán hacer uso de la biblioteca los estudiantes, docentes y directivas de lunes a viernes.
2. Para sus consultas deberá traer solamente lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, una hoja o un cuaderno.
3. Para la consulta dentro de la biblioteca en jornada escolar no se requiere documentación. En jornadas contrarias presentar carné institucional.
4. Para préstamo de libros y demás materiales de la biblioteca, se deberá presentar sin excepción alguna el carné que lo acredite como estudiante de la institución.
5. Se prestarán hasta tres (3) libros máximos tres días con posibilidad de renovación.
6. La renovación del préstamo será personal. En casos especiales podrá delegar, previa verificación del cumplimiento de entrega, si no está solicitado por otro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7. La no devolución a tiempo tendrá una sanción de acuerdo con las normas de convivencia aquí consagradas.
8. El daño ocasionado al material prestado se repondrá inmediatamente en su totalidad por la persona que adquirió el servicio.
9. Los daños ocasionados dentro de la biblioteca como rayar una silla, quebrar una mesa, entre otros, se llevará a conducto regular.
10. El comportamiento que genere un ambiente no habitual para la biblioteca, implicará una sanción de acuerdo con las normas de convivencia (llevando el conducto regular)
11. Para el mejor aprovechamiento de la lectura y la consulta se requiere silencio. En ningún momento se podrá comer, beber, fumar, escuchar radio o música ni con audífonos personales.
12. Luego de realizar la consulta o lectura, los libros, revistas y documentos deben dejarse sobre la mesa.

15.6. NORMAS PARA EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR

Mediante licitación pública la tienda es adjudicada a un particular por periodos anuales; quien tome el arriendo ofrecerá a los miembros de la comunidad educativa el servicio diario durante el año lectivo.

Las normas para todos los usuarios de la tienda escolar, son:

1. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
2. Comprar solo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la tienda por parte del docente o alguno de los coordinadores.
3. Mantener aseado el lugar.
4. Depositar la basura en las canecas.
5. Respetar el turno de quien estén atendiendo.
6. No entregar dinero falso (será destruido).
7. El hurto será sancionado conforme al conducto regular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

8. Los estudiantes de primaria y bachillerato deben realizar la fila ordenadamente en el lugar que les corresponde.

15.7. NORMAS DE USO SALAS DE INFORMATICA Y ESPECIALIZADAS

Las salas, de informática y audiovisuales son espacios y objetos de sumo cuidado así:

15.7.1. LOS EQUIPOS

1. Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
2. Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
3. Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente y cubrimiento con plásticos.
4. Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
5. Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
6. Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
7. Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.

Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico de los mismos).

15.7.2. INDICACIONES PARA EL USO DE SALAS DE INFORMÁTICA

1. Ingresar a la sala en forma ordenada y con las indicaciones del docente.
2. Ingresar con las manos aseadas y el uniforme correctamente.
3. No consumir bebidas ni comestibles dentro de las salas, incluyendo el chicle.
4. Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de las salas: equipos, mesas, sillas, libros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. Trabajar en silencio y no retirarse de las salas sin autorización del docente.
6. La utilización de las salas es de uso exclusivo de los miembros de la institución, no se permite el uso de éstas a personas extrañas o particulares sin previa autorización de las directivas.
7. Ubicarse sólo en el equipo asignado por el profesor.
8. Revisar los equipos antes de comenzar la actividad y reportar cualquier anomalía.
9. Utilizar audífonos personales para el uso de contenido audiovisual.
10. No instalar programas sin la debida autorización del profesor encargado.
11. No eliminar ni mover archivos, ni carpetas de su lugar de origen.
12. No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia, si estos archivos son descubiertos su carpeta será eliminada y su dueño será sancionado según el caso.
13. No cambiar la configuración estándar de Windows de la pantalla.
14. Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes en las salas, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
15. Las salas deben permanecer siempre limpias y ordenadas.
16. Los estudiantes no deben manejar llaves de las salas (éstas permanecen en poder del docente de las salas de informática, coordinadores o rector).
17. Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de las salas.
18. No colocar objetos sobre los equipos de cómputo.
19. Ubicarse en sitios designados por el docente.
20. No ingresar con maletas sin autorización docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

21. Al terminar la jornada escolar el último grupo verifica ventanas cerradas, equipos apagados, salas limpias, tableros borrados, material de aseo lavado y colocado en el lugar asignado y las luces apagadas.
22. Traer a las salas sólo los materiales solicitados por los docentes.
23. Las paredes de las salas no deben ser rayadas, despintadas, ni deterioradas con cintas o clavos.
24. Devolver, al docente responsable, las llaves de las salas una vez utilizadas.

15.7.3. UTILIZACIÓN DE INTERNET

1. Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una falta que debe ser sancionada.
2. Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o que no contribuyan a la formación humana y académica.
3. No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.
4. No cambiar la página de inicio.

15.7.4. REGLAMENTO DE TRABAJO EN LA SALA DE INFORMÁTICA

El administrador general de los diferentes espacios es el rector quien nombrará los responsables de los espacios a saber: Aula abierta, PC móviles, Sala de profesores, PC - aula: Los coordinadores de cada jornada.

Los equipos de la biblioteca serán administrados por la bibliotecóloga.

1. Revisar que los equipos estén en buen estado. En caso contrario reportar la novedad a la persona responsable del aula.
2. El tiempo de utilización de la sala será de la siguiente manera: para la consulta individual, una hora, para grupos de trabajo con un responsable, dos horas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Ser muy respetuosos y cumplidores del horario y del equipo asignado.
4. No prender equipos que no se vaya a utilizar, y al encenderlos hacerlo correctamente, en caso de no saber dirigirse a la persona responsable de la sala.
5. Para la utilización de los equipos debo tener las manos limpias y estar en silencio durante la permanencia en la sala.
6. Revisar previamente los dispositivos de almacenamiento que se ingresen a la sala con el antivirus instalado.
7. No está autorizado para instalar programas, ni modificar la configuración de los equipos.
8. No está permitido el acceso a páginas pornográficas, ni bajar software para dejarlos en los equipos.
9. Suministrar la información personal en forma correcta y veraz para el diligenciamiento de la planilla de control.
10. Para la utilización de sonido en los equipos debe traer previamente los audífonos.
11. Al transcurrir cinco minutos de utilización del equipo y se presenta algún tipo de daño en cuanto a software y hardware se evaluará su responsabilidad; en caso de ser menor de edad los padres serán los responsables.
12. El equipo gestor y el Coordinador del servicio aplicará las sanciones a que diera lugar el incumplimiento de los procedimientos y del reglamento.
13. Ingresar sólo con cuaderno, lápiz (no portaminas) y medio de almacenamiento de información al aula.
14. No consumir alimentos, bebidas ni chicle. Tampoco fumar, usar drogas alucinógenas ni consumir bebidas alcohólicas.
15. Mantener los equipos y dispositivos en su lugar y en buen estado. No rayar las mesas y sillas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

16. La reparación y mantenimiento de los equipos sólo puede hacerlo personal autorizado por la Mesa de Ayuda.
17. Los Docentes de la Institución deben reservar el aula como mínimo un día antes de la clase previo lleno del formato. Si no puedo asistir al turno reservado debo avisar con anticipación.
18. El aula estará a cargo de los monitores, a quienes debemos respetar y apoyar en su gestión, para un mejor funcionamiento. Ellos harán el reporte de novedades de cada turno ante el coordinador del aula.
19. El responsable del aula abierta será una persona vinculada a la institución y nombrada mediante acto administrativo por el señor rector.
20. Los monitores del aula abierta, serán estudiantes de los grados Décimos y Undécimos, previamente seleccionados y que reúnan el perfil.
21. El horario será el siguiente: De lunes a viernes el uso interno del aula será de acuerdo a la jornada escolar, es decir 6:10 a.m. a 12:10 a.m. y de 12:20 m. a 6:10 p.m.
22. No está permitido en el aula niño (as) menores de 5 años (bebés).
23. Todos los usuarios deberán presentar su documento de identificación donde aparezca el número de la cédula o tarjeta de identidad para ingresar al aula abierta.
24. El aula abierta sólo será reservada para grupos de 15 a 20 personas en actividades de capacitación, con ocho días de anticipación.
25. Nota: si transcurrido 10 minutos de la hora asignada y no se presenta el grupo, pierde el turno automáticamente.
26. Apagar el celular, radio o cualquier otro dispositivo electrónico que interfiera con los equipos informáticos.
27. El docente de la última hora de cada jornada, con apoyo de los monitores deberá apagar el equipo, diligenciar la bitácora indicando como entrega la sala y cerrar la puerta del salón.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

28. El docente verificará que los monitores cumplan sus funciones, reportando cualquier novedad al responsable de la sala.
29. Si se presentan inconformidades en el servicio puedo comunicarlo por escrito a la Coordinación o a la Rectoría.
30. Siempre deberá permanecer el docente encargado de la clase acompañando a los alumnos.
31. El director de cada grupo nombrará un estudiante como monitor del aula abierta, manejo de los pc móviles y los pc de su respectiva aula.

15.7.5. REGLAMENTO PARA USO DE AULA ABIERTA

La Institución Educativa Federico Carrasquilla pone a disposición de estudiantes, educadores, padres de familia y comunidad vecina; durante su utilización se debe tener un comportamiento respetuoso, evitando cualquier acción que viole los derechos a terceras personas o que vaya en contra de los valores institucionales y el buen estado de los recursos tecnológicos.

El aula abierta será utilizada por directivos, docentes y estudiantes de los grados desde preescolar a 11^o en sus respectivas jornadas.

Igualmente, para todas las áreas del plan de estudios y en los descansos siempre y cuando esté disponible la persona responsable de la sala.

Servicio de consulta para estudiantes: Todos los días en los descansos de cada jornada, de acuerdo a la programación prevista en el proyecto lúdico-recreativo y utilización del tiempo libre.

1. Para uso de cada una de las áreas: En cada una de las jornadas académicas de acuerdo al horario pre-definido de acuerdo a la disponibilidad.
2. Se implementará el mecanismo de reserva del aula abierta para los docentes de las diferentes áreas a través de un formato.
3. En el horario asignado para la comunidad se prestará servicios de capacitaciones y consultas; para servicio de consulta se asignarán turnos de 1 hora según disponibilidad de equipos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

4. Para ingreso de personas de la comunidad al aula abierta, en la portería se entregarán los fichos disponibles que corresponderá al número de equipo que se le asignará al usuario. (Del 1 al 20).
5. Se implementará una bitácora para el registro de novedades a la entrega y recibido del aula abierta entre los responsables de cada jornada y los capacitadores.
6. Se implementará carpeta de registro de uso de cada uno de los computadores y planilla de novedades.
7. Indicar el puesto de los artículos de mano del usuario. Verificando que a la sala solo entre los objetos permitidos.
8. Invitar al usuario a conocer los procedimientos y reglas para el uso de la sala.
9. Registrar en la base de datos la información personal del usuario.
10. Entregar el equipo asignado y registrar en carpeta con firma del usuario.
11. Mantener el orden en la sala y velar por el buen uso de los equipos.
12. Dar avisar con 5 minutos de anticipación a los usuarios para terminar las actividades e invitarlo a dejar el lugar en orden y aseado.
13. Al terminar el turno, recibir y revisar que los equipos estén completos y en buen estado.
14. Apagar todos los equipos.
15. Llenar el registro de novedades del día.
16. Dejar la sala en orden.

15.7.6. REGLAMENTO USO EQUIPOS EN BIBLIOTECA

Reglamento uso de computadores y video vean en biblioteca

Estarán ubicados en la biblioteca, con el fin de apoyar a los docentes y estudiantes en sus actividades académicas, formativas, investigativas y pedagógicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Para garantizar el buen funcionamiento será necesario cumplir las normas establecidas para su utilización:

1. Se hacen las reservas los días lunes, los turnos serán de una hora. El horario será de 10:00 Am a 11:30 Am los días lunes, martes y viernes y a diario en el primer descanso de la jornada de la tarde.
2. Llegar puntualmente para hacer uso del PC en el turno reservado, presentar el “carné” o D.I. respectivo al monitor encargado. Si llega diez minutos tarde perderá el derecho a utilizar el equipo.
3. Acceder únicamente a la cuenta correspondiente alumno o profesor y a los servicios autorizados, al finalizar se debe cerrar los programas y la sesión y entregar el equipo al monitor correspondiente.
4. Hacer uso del equipo únicamente en el horario reservado.
5. Se prohíbe descargar imágenes, videos, música e instalar en los discos duros. Guardar la información producida en carpetas en el disco D: Los viernes se eliminará la información de los PC.
6. Cuando se utiliza el PC no se debe consumir bebidas, chicles ni ningún tipo de comestibles.
7. No se permite hacer cambios en la configuración del equipo.
8. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo informar a los monitores o a la bibliotecaria.
9. Utilizar el equipo sólo para actividades académicas, no descargo, ni utilizo material sensible para otros usuarios.
10. El servicio de Internet es gratuito, solo se utiliza para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar la actividad.
11. Tengo derecho a tener un buen trato por parte de los monitores.
12. No se permite intercambiar componentes entre los equipos.
13. Apagar el celular, radio o cualquier otro dispositivo electrónico que interfiera con los equipos informáticos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

14. Aplicar normas de silencio y orden.
15. Si no puede asistir al turno reservado debe avisar con anticipación.
16. Si se presentan inconformidades en el servicio puede comunicarlo por escrito a la profesora encargada quien es la administradora de los equipos informáticos.
17. Se debe guardar las pertenencias personales en el lugar que se le indique.
18. Al finalizar el horario la profesora se cerciorará de que los equipos queden bien apagados y organizados y diligenciará la bitácora.
19. Los usuarios asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasione por mal uso o negligencia comprobada.

15.7.7. REGLAMENTO USO DE COMPUTADORES SALA DE PROFESORES

Estarán ubicados en la sala de profesores y serán utilizados exclusivamente por los docentes en sus actividades académica formativas, investigativas y pedagógicas o en aquellas actividades que lo requieran.

Para garantizar el buen funcionamiento será necesario cumplir las normas establecidas para su utilización:

1. Acceder únicamente a la cuenta correspondiente y a los servicios autorizados, al finalizar se debe cerrar la sesión y diligenciar la respectiva bitácora.
2. Se prohíbe descargar imágenes, videos, música e instalar en los discos duros, guardo la información producida en la sesión en carpetas en el disco de trabajo D: Los viernes se eliminará la información de los PC.
3. Cuando se utiliza el PC no se debe consumir bebidas ni ningún tipo de comestibles.
4. No se permite hacer cambios en la configuración del equipo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo informo al Coordinador y al servicio de vigilancia para realizar los protocolos de seguridad establecidos.
6. Utilizar el equipo sólo para actividades académicas, no descargar, ni utilizar material sensible para otros usuarios.
7. El servicio de Internet es gratuito, solo se debe utilizar para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar actividades para la clase o de acuerdo a la necesidad del profesor.
8. No se permite intercambiar componentes entre los equipos.
9. Si estoy encargado del equipo debo cerciorarme al terminar la sesión que el equipo este apagado y completo, diligenciando la respectiva bitácora.
10. Los usuarios asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasione por mal uso o negligencia comprobada.

15.7.8. REGLAMENTO PARA EL USO DE PC – MÓVILES

Se utilizarán por los docentes y estudiantes en su hora de clase, con el fin de apoyar las actividades académicas, formativas, investigativas y pedagógicas.

Para garantizar el buen funcionamiento será necesario cumplir las normas establecidas para su utilización:

1. Reservar el número de equipos y en el horario que los requiera mínimo con un día de anticipación.
2. Llegar puntualmente con los monitores para reclamar al coordinador los PC en el turno reservado.
3. Acceder únicamente a la cuenta correspondiente alumno o profesor y a los servicios autorizados, al finalizar se debe cerrar la sesión, apagar el equipo y entregarlo al monitor correspondiente.
4. No está permitido descargar imágenes, videos, música e instalar en los discos duros. Guardar la información producida en carpetas en el disco de trabajo D:\ Los viernes se eliminará la información de los PC.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

5. Cuando se utiliza el PC no se debe consumir bebidas, chicles ni ningún tipo de comestibles.
6. No está permitido hacer cambios en la configuración del equipo.
7. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo informar a los monitores y al coordinador encargado, al servicio de vigilancia para el control respectivo de acuerdo a los protocolos de seguridad establecidos.
8. Utilizar el equipo solo para actividades académicas, no descargar, ni utilizar material sensible para otros usuarios.
9. El servicio de Internet es gratuito, solo se debe utilizar para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar la actividad indicada por el docente.
10. El estudiante tiene derecho de ser bien tratado por los monitores.
11. Apagar el celular, radio o cualquier otro dispositivo electrónico que interfiera con los equipos informáticos.
12. Aplicar normas de silencio y orden.
13. Si no puede asistir al turno reservado debe avisar con anticipación.
14. Si se presentan inconformidades en el servicio puedo comunicarlo por escrito a los coordinadores quien son los administradores de los equipos informáticos.
15. Al finalizar la hora de clase los monitores se cerciorarán de que los equipos queden bien apagados y organizados. Diligenciaran la bitácora.

15.7.9. REGLAMENTO PARA MONITORES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Son estudiantes de cada uno grupo y estudiantes de la Media que cumplen con el Servicio Social Obligatorio que prestan el servicio en jornada contraria o en la misma jornada, nombrados por el director de grupo, profesores de Tecnología e Informática, bibliotecaria, coordinadores, según las necesidades de los espacios: biblioteca, PC móviles, aula abierta, PC aulas que deben cumplir las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. Responsables, respetuosos, serios.
2. Interés y motivación por el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación.
3. Comunicación asertiva con docentes, compañeros y comunidad en general.
4. Buen rendimiento académico y comportamental.
5. Se destaquen por su puntualidad y asistencia a la institución.
6. Deseosos de adquirir conocimientos y disponibilidad de tiempo para cumplir sus funciones.

15.8. NORMAS DE USO DEL LABORATORIO

1. Se deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como meta fuegos, gabinete para contener derrames, accionamiento de alarmas etc.
2. No se permitirá comer, beber, fumar, maquillarse.
3. No se deberán guardar alimentos en el laboratorio.
4. Se deberá utilizar la vestimenta apropiada y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
5. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directo de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
6. Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
7. Se deben utilizar guantes apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
8. No se permitirá pipetear con la boca.
9. Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos se utilizarán anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.

10. Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permitirán instalaciones eléctricas precarias o provisionales.
11. Las prácticas que produzcan gases, vapores, humos o partículas, aquellas que puedan ser riesgosas por inhalación deben llevarse a cabo bajo campana.
12. El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas, el que sea necesario reparar se entregará limpio al taller.
13. Será necesario que todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
14. Está prohibido descartar líquidos inflamables o tóxicos o corrosivos o material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.
15. El laboratorio contará con un botiquín de primeros auxilios con los elementos indispensables para atender casos de emergencia.

15.8.1. REGLAMENTO DE TRABAJO EN EL LABORATORIO

Los estudiantes deben utilizar bata de laboratorio para proteger su ropa y a ellos mismos en caso de accidente.

1. Realizar el trabajo con seriedad no es un lugar de juego ni de experiencias al azar. El probar a ver qué pasa con sustancias químicas resulta peligroso.
2. Procurar que nunca haya líquidos volátiles, como el alcohol, gasolina, cerca de un mechero, pues pueden inflamarse y producir incendios y quemaduras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. Si se utiliza mechero de gas, no se debe dejar la llave de paso abierta, cuando el mechero está apagado puede provocar intoxicaciones e incluso explosiones.
4. Tener cuidado con el vidrio caliente, representa el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor lentamente. Puede ocasionarle quemaduras.
5. O utilizar tubos de vidrio que tanguen los extremos sin pulir. Cuando algún objeto de cristal se rompa, se recogen los vidrios y se envuelven en papel y se votan a la basura.
6. Las sustancias químicas no deben de tocarse con los dedos, se debe utilizar espátula o cucharilla para manejarlas. Así se evitan las posibles quemaduras.
7. Cuando se manipulan productos químicos con espátula o con pipeta, no introducir estos utensilios en otros frascos sin haberlos lavado previamente.
8. No probar nunca una sustancia desconocida, salvo que lo indique el profesor, ya que puede ser venenosa.
9. Para oler químicos o gases contenidos en un frasco, no aproximar la nariz a la boca del mismo. Basta traer con la mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección personal.
10. Si en algún momento cae ácido u otra sustancia caústica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente con abundante agua.
11. Cuando se arrojan ácido o sustancias caústicas por las tuberías de desagüe, hacerlo poco a poco y dejando correr el agua al mismo tiempo.
12. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe, hacerlo de manera espaciada y dejando correr agua. De otro modo pueden reaccionar entre sí y producir daños y/o accidentes.
13. No lanzar a la cesta de basura productos inflamables que puedan provocar posteriormente un incendio.
14. Enchufe y desenchufe cuidadosamente los aparatos electrónicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

15. Cuando se termine una experiencia, lavar el equipo y el material utilizando antes de guardarlo en el lugar correspondiente.
16. Si se produce algún accidente por pequeño que sea, comunicarlo al profesor.
17. Existen dos laboratorios uno de química y de física, por lo tanto, los profesores deben programar sus actividades prácticas con el tiempo para poder compartirlos y evitar encuentros en el horario de trabajo.

15.8.2. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Los integrantes del servicio social tienen los mismos deberes, derechos y acciones pedagógicas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Para cumplir con el servicio social, los estudiantes de 10° y 11° deberán acogerse al siguiente reglamento:

1. Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología de servicio social.
2. Informarse con el profesor que coordina el servicio social, sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
3. Conocer instituciones y programas donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social.
4. Inscribirse y escoger libremente el lugar y programa para cumplir las 80 horas de labor social requeridas para obtener el título de bachiller.
5. Ser remitidos con carta de presentación a la Institución escogida para acordar horarios y diseñar el proyecto a ejecutar.
6. Asistir puntualmente y cumplir las horas diarias establecidas.
7. Permanecer en la Institución y programa escogido libremente para cumplir el servicio social ya que no se permite cambio, después de haber iniciado.
8. Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causales de desvinculación del programa y de pérdida de las horas cumplidas hasta la fecha.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9. Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas.
10. Presentación personal adecuada: portar el uniforme del colegio e identificarse mediante: escarapela, carné, chaleco o camiseta.
11. Abstenerse de utilizar celulares, radios, u otros objetos que interfieran con sus labores.
12. Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social.
13. Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
14. Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
15. Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
16. Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente a la o el estudiante del servicio social.
17. Solicitar diariamente al encargado del servicio social diligenciar y firmar la planilla de asistencia.
18. Cumplir con una intensidad mínima de 120 horas (80 Prácticas y 30 teóricas) de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media.
19. Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar al coordinador el certificado, este no tiene ningún costo.
20. Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología de servicio social.
21. Informarse con el profesor que coordina el servicio social, sobre las alternativas para cumplir con este requisito



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

22. Conocer instituciones y programas donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social.
23. Inscribirse y escoger libremente el lugar y programa para cumplir las 80 horas de labor social requeridas para obtener el título de bachiller.
24. Ser remitidos con carta de presentación a la Institución escogida para acordar horarios y diseñar el proyecto a ejecutar.
25. Asistir puntualmente y cumplir las horas diarias establecidas.
26. Permanecer en la Institución y programa escogido libremente para cumplir el servicio social ya que no se permite cambio, después de haber iniciado.
27. Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causales de desvinculación del programa y de pérdida de las horas cumplidas hasta la fecha
28. Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas.
29. Presentación personal adecuada: portar el uniforme del colegio e identificarse mediante: escarapela, carné, chaleco o camiseta
30. Abstenerse de utilizar celulares, radios, u otros objetos que interfieran con sus labores
31. Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social
32. Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
33. Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
34. Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

35. Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente a la o el estudiante del servicio social.
36. Solicitar diariamente al encargado del servicio social diligenciar y firmar la planilla de asistencia.
37. Cumplir con una intensidad mínima de 120 horas (90 Prácticas y 30 teóricas) de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media.
38. Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar al coordinador el certificado, este no tiene ningún costo.

Parágrafo: Para su realización, los estudiantes cuentan con la asesoría y el acompañamiento de un(a) docente coordinador(a) del servicio social del Servicio Social Estudiantil, quien la certificará con el visto bueno del o la Coordinador(a) de la Institución.

15.8.3. REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL RESTAURANTE

1. Los estudiantes deben consumir la totalidad de los alimentos brindados, evitar arrojarlos al piso o a las personas.
2. Todos y cada uno deben tener y conservar un comportamiento adecuado en el comedor, sin jugar, ni correr o saltar.
3. Respetar integralmente a compañeros, educadores y señoras encargadas de la elaboración, repartición y vigilancia de los alimentos.
4. Ser muy puntuales con el horario asignado para recibir los alimentos.
5. Al finalizar de consumir los alimentos cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado y evacuar en forma inmediata el comedor.

15.8.4. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar ofrecerá un servicio de calidad a todos los integrantes de la comunidad educativa comestibles que sean saludables.

Las normas que debe cumplir el personal al que le fue adjudicado el servicio de tienda escolar son las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. No almacenar o expender artículos, sustancias o bebidas prohibidas en el Manual para Convivencia Institucional.
2. Solo está permitida la venta en los periodos de descanso y en momentos autorizados por un educador, coordinador o el rector.
3. No abrir el local en horas o días en que la institución educativa no esté laborando, salvo previa autorización escrita de la rectoría.
4. No permitir el ingreso de estudiantes al interior de la tienda escolar.
5. No admitir personal ajeno a la institución, salvo contrato de trabajo previamente conocido por el rector.
6. No podrá arrendar o subarrendar la tienda escolar.
7. No puede efectuar reformas o mejoras al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo previa autorización por acuerdo del Consejo Directivo.
8. No podrá utilizar las instalaciones de la tienda escolar para realizar actividades distintas a aquellas para las cuales fue creada.
9. Tanto el inmueble, como los bienes muebles recibidos por el adjudicatario para el funcionamiento de la tienda escolar y que no le pertenecen serán devueltos a la institución en la fecha establecida en el contrato de adjudicación.
10. Los daños ocasionados al espacio físico y a los muebles entregados para el funcionamiento de la tienda escolar, correrán por cuenta y riesgo del adjudicatario.
11. Cancelar el valor económico del arriendo de la tienda escolar los cinco primeros días de cada mes, consignados al Banco asignado por la institución.
12. No vender chicles.
13. Dar un trato cortes a todos los usuarios de la tienda escolar.

15.8.4.1. Normatividad para usuarios de la tienda escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

1. Sólo comprar en los horarios de los descansos pedagógicos o a la salida de la jornada académica.
2. Hacer las filas y respetar los turnos.
3. Tener un buen trato y vocabulario para con las personas que se encuentren en la tienda escolar.
4. Todo el material reciclable y basuras que salga del consumo de los alimentos deberá ser colocado en los recipientes disponibles alrededor del patio de descanso.
5. Todo reguero ocasionado durante el consumo de alimentos, deberá ser inmediatamente limpiado por la persona responsable.

Parágrafo: El Consejo Directivo de la institución convocará abiertamente a la licitación de la tienda escolar en el mes de octubre de cada año.

15.8.5. REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este Reglamento tiene por objeto normar y formalizar legalmente las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación integral de las estudiantes, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes, en los distintos ámbitos académicos con una duración de horas o la jornada completa.

1. Las Salidas pedagógicas puede ser programadas por alguno de los miembros la institución, o ser de carácter oficial para la capacitación de niños y jóvenes, programada por Secretaría de Educación o alguna otra dependencia gubernamental como Personería, Contraloría, INDER, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, metro-juventud, Secretaría de la Cultura, Desarrollo de la Comunidad, presupuesto participativo, entre otras, para dicha salida se debe contar con el permiso del padre de familia y la seguridad del menor será de responsabilidad de la entidad que realice la convocatoria.
2. La Rectoría es la dependencia que autoriza mediante Resolución las salidas pedagógicas presentadas por los miembros de la institución, aprobadas por el Consejo Académico y el Consejo Directivo al inicio del año escolar a los distintos espacios de ciudad, valle de aburra o área metropolitana; la propuesta o solicitud realizada por un miembro de la Institución debe ser presentada mediante proyecto y avalada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

por la coordinación, por los líderes del comité de mejoramiento, jefes de área o directores de grupo, previa concertación con estudiantes y padres de familia para su participación voluntaria, el Coordinador llevará el libro de salidas pedagógicas con el registro de las actividades realizadas, las eventualidades ocurridas y la respectiva evaluación, igualmente llevará el registro de las salidas Pedagógicas de carácter oficial.

3. El docente a cargo llenará la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando:

Profesor encargado, profesor acompañante, apoderados (padres de familia, si los hubiera), curso y lista de nombre de los estudiantes participantes, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, propósitos formativos, pertinencia en el desarrollo pedagógico, medidas de seguridad y protección integral, cumplimiento de licencias, autorizaciones, permisos, seguros, revisiones técnicas del vehículo y de las empresas de transporte que movilizaran a los estudiantes.

Este formulario será entregado a la Coordinación para la verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este fin, con 15 días de anticipación, quién lo remitirá a la Rectoría para su aprobación y expedición de la Resolución respectiva.

4. Se establece que para las salidas pedagógicas de los grados 3° a 5° de la básica primaria deben acompañar el grupo como mínimo dos padres de familia, el director de grupo o apoderado; para pre-escolar, 1° y 2° de primaria cada estudiante debe ser acompañado por su acudiente o padre de familia.
5. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar las mismas áreas académicas. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar salidas pedagógicas.
6. Para salidas pedagógicas dentro del área urbana de la comuna de popular y comunas aledañas se podrá contratar empresas de servicios especiales de micro busetas o buses escolares, con la capacidad máxima autorizada al transporte (que consta en el interior del vehículo), para la comodidad de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

7. Las salidas pedagógicas a los sitios cercanos como; parque explora, jardín botánico, planetario, museo universitario, parque de los deseos, Comfama de Aranjuez, entre otros, se podrán hacer a pie con el acompañamiento de cada padre de familia o acudiente, quien entregará el niño en el lugar de destino de la actividad y lo recogerá a su finalización.
8. El docente a cargo de la salida pedagógica deberá formalizar la salida, mediante solicitud o documento que indique la confirmación de la visita: fecha, horarios y si incluye el traslado de los estudiantes y adjuntarla a la solicitud de salidas pedagógicas.

15.8.5.1. Solicitud de salida pedagógica

		Institución Educativa Federico Carrasquilla			
		Salida Pedagógica			
Lugar:					
Fecha:		Hora Salida:		Hora Llegada:	
Grado (s):		Grupo (s):		Duración:	
Docente responsable:					
Docentes acompañantes:					
Padres de familia o acudientes acompañantes:					
Objetivos de la salida, pertinencia y propósitos formativos					
Medidas de seguridad					
Movilidad o desplazamiento					



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Verificación del cumplimiento de requisitos legales por parte del transportador de servicios especiales		
Firmas:		
Docente responsable	Coordinador	Rector
_____ Nombre	_____ Nombre	_____ Nombre
_____ Firma	_____ Firma	_____ Firma

ANEXAR:

- Lista de estudiantes.
- Permisos de cada estudiante.

15.8.5.2. Protocolo para salida pedagógica

1. El docente a cargo enviará un documento de autorización de salida, el que deberá ser firmado por el padre de familia o acudiente y devuelto al colegio. El estudiante que no tenga dicha autorización no podrá salir del establecimiento y deberá realizar actividades académicas planeadas con antelación por el docente a cargo de la salida pedagógica. Los padres de familia acompañantes deben acreditar certificación de vinculación a la seguridad social en salud y demás.
2. El docente a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a la Coordinación y a la Rectoría, un Informe de Salida Pedagógica, indicando, número de estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información relevante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. El docente a cargo al inicio de cada trimestre, en lo posible, informará a los estudiantes de las salidas pedagógicas a realizar, indicando lugar, fechas, duración y objetivos a cumplir, para tramitar con tiempo la ejecución de la actividad.
4. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) previa concertación con la Coordinación, a fin de no suspender la salida programada.
5. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Coordinación para posterior aprobación de la Rectoría si la importancia académica de la actividad lo amerita.
6. Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los estudiantes con un vehículo contratado por el curso, salir desde el colegio y regresar al mismo. El docente a cargo de la salida deberá contar con la seguridad de él o los transportes que trasladarán a los estudiantes, por ejemplo, verificar permisos, seguros y licencias al día.
7. El docente será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las orientaciones y directivas, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes y acompañantes. Además, será responsable de informar, por escrito, a los docentes que se vean afectados por la salida pedagógica.
8. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar resguardados los cursos y a los estudiantes que quedarán sin su atención, ya sea con guías, talleres, trabajos o ejercicios de estudio. Entregar este material a la Coordinación y verificar su realización cuando retorne a las actividades regulares, ya que los estudiantes que no participan de la salida pedagógica deben permanecer en la institución y realizar las actividades académicas que compensen esta experiencia o las clases regulares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

9. Si la salida comprende un periodo de varias horas, los estudiantes deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud. (por ejemplo: fatiga o deshidratación), debe gestionar con bienestar estudiantil el refrigerio previamente, para que sea entregado a los estudiantes antes de la salida.
10. El docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso también es necesario que el estudiante y acudiente informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado. (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, etc.)
11. Todos los estudiantes que sufran un accidente en el trayecto o durante el desarrollo de una salida de campo, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación con el Fondo de Protección Escolar.
12. De sufrir un accidente, el estudiante debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro del Fondo de Protección escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el Estudiante o quien él determine, deberá concurrir, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente a la Institución, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.
13. Sé prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. El Estudiante sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada una sanción disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
14. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el o la docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los estudiantes. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, La Coordinación podrá denegar la salida de una o más estudiantes.
15. El Estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una empresa, museo,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

un parque urbano o rural, granja, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

16. De no darse cumplimiento a las disposiciones, de este Reglamento el estudiante podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.

17. En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraescolares un determinado curso y/o estudiante, manifieste un comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

15.9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los Medios de comunicación internos como: El boletín informativo, las carteleras, el periódico mural, el canal de sonido y televisión para los salones, el amplificador de sonido para los descansos y demás jornadas pedagógicas, deberán ser utilizados exclusivamente por las personas de la institución responsables de su manejo.

Su uso será netamente pedagógico y en ningún momento podrá perturbar el bienestar personal o colectivo, los estudiantes deberán presentar el proyecto respectivo y los contenidos informáticos, para ser aprobado por el consejo directivo, el coordinador o por el Docente Líder del proyecto.

16. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD I.E.F.C.

Protocolo de bioseguridad para todos los integrantes de la comunidad educativa Federico Carrasquilla

- ❖ Distanciamiento social: se sugiere mantener una distancia mínima de 2 metros entre las personas que se encuentren al interior de la institución, evitando contacto directo (NO saludar de beso o de mano y NO dar abrazos), en todos los espacios donde puedan estar varias personas a la vez (oficinas, aulas de clase, auditorios, etc).
- ❖ Lavado periódico de manos con agua y jabón, al menos una vez cada dos (2) horas, con la técnica adecuada recomendada por el Ministerio de Salud, según ocurra los siguientes eventos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

- Después de asearse la nariz, toser o estornudar.
 - Al entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte).
 - Después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
 - Si se encuentra en un lugar que no se disponga fácilmente de agua y jabón, utilizar alcohol glicerinado o gel desinfectante (con alcohol en concentración mayor al 60%).
 - Cuando las manos se vean visiblemente sucias deberá lavarlas nuevamente con agua y jabón.
-
- ❖ Uso tapabocas convencional de forma permanente, evitando tocarlo en su parte frontal (retíralo de las bandas elásticas que están a los lados de sus orejas) y desechándolo a diario o cuando se moje o ensucie; lavarse las manos cada vez que lo manipula. De ser tapabocas reutilizable, cambiarlo a diario y lavarlo cuando se llega a casa después de terminar las labores por fuera de la vivienda.
 - ❖ En caso de presentar síntomas gripales quedarse en casa o en su lugar de alojamiento, mantenerse aislado, utilizar tapabocas e informar inmediatamente al coordinador de la jornada. Llamar de manera inmediata a la institución de salud encargada del magisterio (red vital).
 - ❖ Evitar reuniones de profesores presenciales con más de 5 participantes. Si se requiere una reunión con la totalidad de los docentes de una jornada, reemplazarlas, en la medida de lo posible por encuentros virtuales.
 - ❖ Mantener las áreas y elementos de trabajo (aula, escritorio, silletería, mesones, etc) despejadas de elementos ajenos a la labor. Llevar al aula lo estrictamente necesario para la clase. También es importante portar alcohol al 70% y un trapo limpio destinado a la limpieza de superficies. Dicho trapo, se debe cambiar a diario después de ser lavado de forma correcta.
 - ❖ Evitar el uso compartido de equipos o dispositivos de otros profesores o empleados (oficinas, computadores, radios de comunicación, celulares, elementos de escritura, controles de aire acondicionado o televisores, etc)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

cuando sea posible, así como realizar la limpieza y desinfección permanente de los mismos.

- ❖ Uso de productos de limpieza y desinfección certificados, evitando hacer mezclas artesanales entre productos de diferentes características químicas (mezclas entre detergentes y desinfectantes) seguir las indicaciones de las fichas de seguridad que se encuentran en los diferentes productos de desinfección.
- ❖ Desinfectar diariamente los elementos de protección personal y de uso rutinario como lentes de visión, máscaras con filtros para gases o material particulado, guantes de nitrilo, tapabocas reutilizable, entre otros.
- ❖ No compartir elementos de protección personal, ni elementos propios de trabajo.
- ❖ Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas de trabajo docente, tales como aulas de clase, escritorios del aula, escritorio de sala de profesores, casillero, mesa destinada al consumo de alimentos, entre otros.
- ❖ Evitar programar actividades pedagógicas en espacios diferentes a los destinados al ejercicio docente mientras esté vigente la emergencia sanitaria, como salidas pedagógicas, encuentros deportivos, etc.
- ❖ Lavado y/o limpieza diaria, una vez terminada la jornada laboral, de los elementos personales, como por ejemplo delantal, lentes de visión, calzado, maletín personal, entre otros.
- ❖ Lavado e higiene personal una vez culminada las actividades por fuera de la vivienda, garantizando las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por Sars-Cov-2, dirigida a la población en general y en particular a los miembros del núcleo familiar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

17. ANEXOS

17.1. Anexo 1. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y Convivencia

ACTA DE REUNION No. 07

CIUDAD Y FECHA:	Medellín, diciembre 18 de 2020	ESTAMENTO:	CONSEJO DIRECTIVO
ASUNTO:	Reunión día 18 de diciembre de 2020 (De manera virtual, por la plataforma ZOOM, 11:00 A.M –1:00 A.M		
OBJETIVOS:	1-Acuerdo Directivo para la aprobación de los protocolos para el ingreso a clases en alternancia año lectivo 2021. 2- Informes: Administrativo, Contable, Académico: Resultados finales, ejecución calendario escolar -Validación de los estudiantes promovidos propuesta por el Consejo Académico -DIA E: Autoevaluación Institucional y socialización a la comunidad		

INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO:

<u>ESTAMENTO REPRESENTADO</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>PRESENT E O AUSENTE</u>
RECTORIA	CARLOS ARTURO VENGOECHEA MARULANDA	P
DOCENTES	BEATRIZ ELENA VIANA TABORDA	P
DOCENTES	LUISA FERNANDA RUIZ PARRA	P
STUDIANTES	JHON ALEJANDRO GARCÍA PAREJA	P
EGRESADOS	YUDI ASTRID JARAMILLO	P
CONSEJO DE PADRES	KAREN HERRERA MORENO	P
CONSEJO DE PADRES	GLADIS DEL SOCORRO HINCAPIÉ VELÁSQUEZ	A
SECTOR PRODUCTIVO	ADRIANA FERNÁNDEZ MORALES	P

SECRETARIA: AUXILIAR MARLENE VASCO

ORDEN DEL DIA

- 1-Saludo y reflexión
- 2- Verificación del quorum
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior
- 4- Informes:
 - 4.1 Informe administrativo
 - 4.2 Informe Contable
 - 4.3 Informe Académico: Resultados finales
 - 4.4 Ejecución Calendario Escolar
- 5- Propuesta de estudiantes promovidos presentada por el Consejo Académico
- 6-Acuerdo Directivo, aprobación de los protocolos para el ingreso a clases en alternancia 2021
- 7- DIA E: Autoevaluación Institucional
- 8- Proposiciones y varios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y Convivencia

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1-Saludo: El rector da la bienvenida a los asistentes

2-Verificación del quórum: Asistentes 7 y ausentes 1, hay quorum para deliberar

Reflexión



3- Lectura del acta anterior: La secretaria procede a leer el acta anterior y es aprobada por unanimidad

4- Informes:

4.1 Informe administrativo

-El rector presenta el informe de la ejecución de las diferentes actividades durante el año 2020, semanalmente se hizo reunión del comité directivo (Rectoría, coordinadores, personal de apoyo profesional y personal administrativo) para planeación e informes de actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y Convivencia

-En la medida que la situación lo permitió se fue ejecutando y cumpliendo el plan de mejoramiento de la autoevaluación institucional elaborado en el año 2019, para ejecutar en el año 2020.

-El concejo directivo se reunió periódicamente para ejecutar las actividades de su competencia y la toma de decisiones que se requerían.

-Se cumplió con el PAE, se cumplió con el calendario escolar, se ejecutaron los proyectos en las condiciones permitidas por el aislamiento social

-Dos docentes y un estudiante tuvieron unos reconocimientos por las propuestas académicas e innovadoras que presentaron.

-El proyecto de afrocolombianidad realizó varias actividades.

Se continuó con el proceso de la asesoría de la gestión de calidad, el rector fue calificado como auditor (se realizaron capacitaciones a varios integrantes sobre calidad).

-Visitas de la SEM: La institución fue avalada por el buen manejo de los recursos y se obtuvo felicitación por el cumplimiento oportuno y la ejecución legal de los procesos financieros y por la prestación del servicio educativo de acuerdo a las directrices del MEN y La SEM.

-Se ejecutó el programa de inversión aprobado por el consejo, la SEM reparó las baterías sanitarias (no fue entregado a satisfacción), quedó pendiente la pintura del colegio, se arreglaron las rejas, puertas, sillas, chapas etc., queda pendiente la reparación de la parte eléctrica (SEM), queda pendiente la conexión de las aguas residuales (SEM), que lleguen al tubo madre.

4.2 Informe Contable

El rector presenta los informes y explica los contratos ejecutados, los gastos e inversiones y los soportes con la validación de la SEM. Se anexan los informes contables

4.3 Informe Académico: Resultados finales:

El presenta el informe y el análisis de los resultados académicos del año lectivo 2020 y la incidencia que tuvo la pandemia en estos resultados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y Convivencia

INFORME CONSOLIDADO RESULTADOS ACADÉMICOS FINALES - 2020

GRADO	MATRICULA INICIAL	CANCELADOS	AUSENTES NO EVALUADO	MATRICULA ACTUAL	ESTUDIANTES APRUEBAN EN TODAS LAS ÁREAS	%	ESTUDIANTES PIERDEN 1 ÁREA	%	ESTUDIANTES PIERDEN DOS O MAS ÁREAS	%	ÁREAS DE MENOR PÉRDIDA	ÁREAS DE MAYOR PÉRDIDA
Transic	125	0	25	100	100	100	0	0	0			
Primero	162	4	27	131	116	88,5	0	15	11,5	Basicas	Basicas	
Segundo	156	2	24	130	125	96	0	5	4	Basicas	Basicas	
Tercero	159	3	15	141	130	92,1	0	11	7,9	Basicas	Basicas	
Cuarto	166	4	17	145	131	90,4	7	4,8	4,8	Basicas	Basicas	
Quinto	165	2	8	155	150	96,8	1	0,6	2,6	Basicas	Basicas	
Aceler	31	1	0	30	29	96,7	1	3,3		Basicas	Basicas	
Proc Bas	26	0	0	26	26	100	0	0	0			
TOTALES	990	16	116	858	807	94	9	1	42	5		
Sexto	206	6	21	179	103	57,6	19	10,6	57	31,8		
Septimo	165	4	11	150	68	45,4	39	26	43	28,6		
Octavo	159	0	20	139	107	77	16	11,5	16	11,5	Art, Mat, ed. Na	Mat, Hum, Tec-Inf
Noveno	86	0	6	80	52	65	19	23,8	9	11,2	Mat, Art	Matcom
Decimo	98	4	5	89	74	83,1	9	10,1	6	6,7	Mat, Tec-Inf, Empre	Hum, Mat, Filof
Once	64	1	0	63	62	98,4	0	0	1	1,6		
TOTALES	778	15	63	700	466	66,6	102	14,6	132	18,8		
GRAN TOTAL	1,768	31	151	1558	1,198	79,8	109	7,3	193	12,9		
CLEI-2	35	1	14	20	8	40	7	35	5	25		
CLEI-3	70	1	40	29	16	55,2	10	34,5	3	10,3		
CLEI-4	89	2	54	33	25	75,8	8	24,2	0	0		
CLEI-6	45	1	0	44	36	81,8	0	0	8	18,2		
TOTAL CLEI	239	5	108	126	85	67,5	25	19,8	16	12,7		
TOTAL INSTITUCION	2007	36	287	1,684	1,358	80,6	136	8,1	190	11,3		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y Convivencia

4.4 Ejecución Calendario Escolar :

El rector informa que se ejecutó completamente el calendario escolar

5- Propuesta de estudiantes promovidos presentada por el Consejo Académico

Se presenta la relación de los estudiantes promovidos por grados, por sedes y jornadas, de acuerdo a la propuesta del consejo académico elaborada por las comisiones de evaluación y promoción. Se anexa el documento con la relación de los estudiantes promovidos.

6-Acuerdo Directivo, aprobación de los protocolos para el ingreso a clases en alternancia 2021

El rector informa que durante varios se estuvieron reuniendo los docentes y directivos para elaborar el documento enviado por la SEM -COMPONENTE DE GESTION PEDAGOGICO DE PROTOCOLO DE TRANSICION PROGRESIVA Y EN ALTERNANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN PRESENCIALIDAD EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD-

Se trabajó todos los protocolos teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura, los diagnósticos, los resultados de las encuestas a padres de familia, docentes, directivos y personal de apoyo y administrativo sobre la opinión de los padres de familia y comunidad en general sobre la presencialidad de los estudiantes en la situación de pandemia y la situación de comorbilidad del personal y estudiantes.

Se trabajó con los diagnósticos realizados por la Secretaría de salud, la SEM y las entidades de riesgo que evaluaron las condiciones de infraestructura de la institución y las adecuaciones que se tenían que realizar en su mayoría por la SEM, para recibir a los estudiantes en presencialidad en alternancia.

El rector informa que se trabajó en la propuesta pedagógica, teniendo como base la experiencia durante el año 2020 y continuar con la transversalización de las áreas y la flexibilización, tanto para los estudiantes que ingresarían a clases en presencialidad progresiva y el trabajo en casa de manera virtual y para los estudiantes sin conexión, de acuerdo a las directrices del MEN y SEM.

El rector presenta las propuestas del trabajo pedagógico y académico, teniendo en cuenta las sedes y las jornadas:

-Propuesta de la sede de la básica primaria, Divina providencia, con los grados de preescolar a 5º, aceleración y procesos básicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y Convivencia

-La propuesta de la básica secundaria para los grados 6º, 7º y un 8º de la jornada de la tarde y para la nocturna –CLEI-

-La propuesta de la básica secundaria, media y media técnica, para los grados de 8º, 9º, 10º y 11º.

Se anexan las propuestas presentadas y se les enviara todo el informe del protocolo presentado a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación

El Consejo Directivo después de aclarar inquietudes y analizar detenidamente cada propuesta y las conclusiones de la gestión académica aprueba el ingreso progresivo en alternancia de los estudiantes haciendo especial énfasis que siempre y cuando se cumpla con los protocolos de infraestructura y bioseguridad para no poner en riesgo a la comunidad educativa y que los padres de familia firmen a conciencia el consentimiento informado.

La aprobación del consejo queda plasmada en el Acuerdo Directivo No. 014 del 16 de diciembre de 2020

7- DIA DE LA EXCELENCIA:

El rector informa que la SEM solicito a principios de diciembre realizar el DIA E y envió comunicado el 11 de diciembre con la directrices para realizar la celebración de este día.

El rector informa que el 25 de noviembre se realizó la AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL, con la participación de padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes y los miembros del gobierno escolar: Consejo Directivo, consejo de estudiantes, consejo de padres de forma virtual

Se organizó a los participantes en las tres gestiones: Gestión Administrativa, Gestión Académica y gestión de comunidad.

Que el día de mañana 17 de diciembre con la entrega de las calificaciones a los padres de familia cada docente socializará con los padres de familia los resultados de la autoevaluación institucional, el plan de acción y el plan de mejoramiento para el año 2021, igualmente se publicara en la página WEB.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y convivencia

8- Proposiciones y varios: No se presentaron

El rector da los agradecimientos a los miembros del consejo directivo por el trabajo realizado durante el año y el compromiso asumido.

Siendo la 1:26 minutos finaliza la reunión

FIRMAS


CARLOS ARTURO VENGORCHEA MARULANDA
Rector

Rector


Rep. Docentes

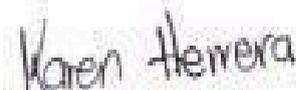
Rep. Docentes


Rep. Docentes

Rep. Docentes


Rep. Estudiantes

Rep. Estudiantes


Rep. Padres de familia

Rep. Padres de familia


Rep. Padres de familia

Rep. Padres de familia


Rep. Egresados

Rep. Egresados


Rep. Sector Productivo

Rep. Sector Productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

17.2. Anexo 2. ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

Decisión de transición progresiva y en alternancia del servicio educativo a la Presencialidad en condiciones de bioseguridad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA
Construyendo identidad y convivencia

ACUERDO No. 14
(Diciembre 16 de 2020)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Alternancia educativa en las condiciones definidas en el marco normativo vigente con los protocolos de bioseguridad y la propuesta académica.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa FEDERICO CARRASQUILLA en uso de las atribuciones legales que le concede la Ley de Educación 115 de 1994 y la Ley 715 de 2002, Decreto reglamentario 1075 de 2015, Ley 1620 de 2013 y la Ley 1269 de 2008, el decreto 1080 de noviembre 25 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1080 de noviembre 25 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, adopta el Plan de Alternancia Educativa, para el sector oficial y no oficial para los años 2020 y 2021, donde establece las orientaciones generales para el retorno gradual, progresivo y seguro bajo el esquema de alternancia en la totalidad de los establecimientos educativos cobijados por esta medida y con reconocimiento en la Ciudad de Medellín para la prestación de sus servicios y adoptar el Plan Territorial de Alternancia Educativa, presentado por la Secretaría de Educación y revisado y ajustado conjuntamente con la Secretaría de Salud Municipal para lo que resta del año 2020 y para todo el año 2021. Todos los establecimientos educativos deberán tramitar en la plataforma Medellín Me Cuida, los respectivos protocolos de bioseguridad y los lineamientos pedagógicos para la alternancia. Cada establecimiento educativo deberá realizar el Plan Institucional de Alternancia Educativa el cual será estudiado, analizado y aprobado por el Consejo Directivo.

Que a través de la comunicación interna No. 202030423301 del 24 de noviembre de 2020 octubre de 2020 donde la Secretaría de Educación expide el documento del trámite de los lineamientos pedagógicos ante la Secretaría de Educación para el inicio de la alternancia educativa en condiciones de bioseguridad.

Que la Secretaría de Educación, actuando como la autoridad responsable de la organización para la prestación del servicio educativo en la ciudad, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución 385 del 12 de marzo, prorrogado en Resoluciones 844 del 26 de mayo, y 1462 del 25 de agosto de 2020, y prorrogado en Resoluciones 844 del 26 de mayo, y 1462 del 25 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en directivas No. 11 del 29 de mayo, No. 12 del 2 de junio, No. 13 del 3 de junio, No. 16 del 9 de octubre de 2020, el documento ministerial “Lineamientos para prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” y sus doce (12) documentos anexos, la directiva 16 de 2020 y las resoluciones 0666 del 24 de abril de 2020 y 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, informa a los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial, en los niveles de educación preescolar, básica primera, básica secundaria, media, ciclo de adultos, que una vez adoptado el Plan Territorial de Alternancia Educativa de Medellín, y con el objetivo de facilitar la transición progresiva y en alternancia del servicio educativo a la presencialidad, bajo el esquema de alternancia, en condiciones de bioseguridad, imparte las condiciones y protocolos de

NIT 811017223 - 2 - DANE 10500101169001
Resolución Departamental No. 16175 del 27 de noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 033 del 21 de abril de 2003 - Resolución Municipal No. 280 del 14 de noviembre de 2003
Sede Primaria Calle 88 N° 43B-17 - Teléfonos 324 11 61 - Sede Secundaria Carrera 61 N° 108-80 - Teléfonos 258 1277 - 258 5291 - federicocarrasquilla@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo identidad y convivencia

bioseguridad, imparte las directrices y condiciones a cumplir.

Que La Secretaría de Educación en el marco del Plan Territorial de Alternancia Educativa de Medellín continuará el trabajo articulado con la Secretaría de Salud de Medellín en el proceso de verificación de protocolos de bioseguridad y de lineamientos pedagógicos con el fin de asegurar los controles necesarios para la autorización de apertura de los establecimientos educativos de preescolar, básica primera, básica secundaria, media, ciclo de adultos en condiciones de bioseguridad.

Qué para iniciar el modelo de alternancia educativa, en condiciones de bioseguridad, cada establecimiento educativo de carácter oficial y no oficial de educación preescolar, básica primera, básica secundaria, media, ciclo de adultos, radicará en la plataforma Medellín Me cuida - Instituciones educativas:

1-Los protocolos de bioseguridad elaborados con base en las resoluciones 0666 del 24 de abril de 2020 y 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2-Acta de reunión de consejo directivo institucional en donde se evidencie que se estudió, discutió y aprobó el plan de alternancia educativa en las condiciones definidas en el marco normativo vigente y la manifestación explícita de haber considerado y documentado los diferentes requisitos estipulados en el protocolo tipo suministrado por la Secretaría de Educación de Medellín, anexo a la presente comunicación

Que en varias reuniones de docentes y directivos docentes se elabora la propuesta del Plan de Alternancia educativa en las condiciones definidas en el marco normativo y de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Educación en condiciones de bioseguridad y que en reunión del Consejo Académico del 15 de diciembre se socializan las propuestas presentadas por sedes y jornadas. Para presentar al Consejo Directivo se ultima y se perfecciona las propuestas para su aprobación.

Que el Consejo Directivo a través de lo consagrado en el Artículo 15 del Decreto 1075 de 2015, está facultado para adoptar y aprobar y después de analizar y estudiar las propuestas del Plan de Alternancia Educativa, en reunión del 16 de diciembre, según Acta No. 07 y Acuerdo Directivo No. 014 de diciembre de 2016

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a las condiciones y especificaciones de las sedes para la puesta en marcha de la alternancia progresiva de los estudiantes.

Artículo segundo: Aprobar los lineamientos y propuestas académicas por sedes y jornadas presentadas por el Consejo Académico para el regreso a clases de los estudiantes en presencialidad y alternancia progresiva.

NIT 811017223 - 2 - DANE 10500101169001
Resolución Departamental No. 16175 del 27 de noviembre de 2002.
Resolución Municipal No. 033 del 21 de abril de 2003 - Resolución Municipal No. 280 del 14 de noviembre de 2003

Sede Primaria: Calle 88 N° 108-17 - Teléfono: 04 31 61 - Sede Secundaria: Carrera 41 N° 108-02 - Teléfono: 04 31 07 - 2081094 - federicocarrasquilla@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

Construyendo Identidad y convivencia

Artículo tercero: El consejo directivo hace especial énfasis que la aprobación del regreso a clases de los estudiantes en presencialidad y alternancia progresiva esta sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para no poner en riesgo a la comunidad educativa.

Artículo cuarto: El consejo directivo analiza el consentimiento informado y recomienda informar muy bien a los padres de familia sobre el contenido de este documento y la responsabilidad que adquieren con la firma de éste para autorizar al estudiante a asistir a clases en presencialidad.

Artículo quinto: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

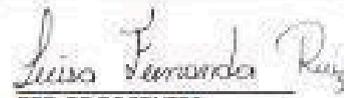
Dado en el Municipio de Medellín, a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

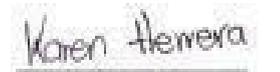
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO


CARLOS ARTURO YENGDECHEA MARULANDA
Rector
Rector (a)


REP. DE DOCENTES


REP. DE DOCENTES


REP. DE PADRES DE FAMILIA


REP. DE PADRES DE FAMILIA


REP. DE EXALUMNOS


REP. DE ALUMNOS


REP. SECTOR PRODUCTIVO

NIT 811017223 - 2 - DANE 10500101169001
Resolución Departamental No. 16175 del 27 de noviembre de 2002
Resolución Municipal No. 033 del 21 de abril de 2003 - Resolución Municipal No. 280 del 14 de noviembre de 2003
Calle Principal Calle 108 N° 43B 17 - Teléfono: 594 11 68 - Sede Secundaria: Carrera 45 N° 108-119 - Tel: 258 0194 - federicocarrasquilla@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

17.3. Anexo 3. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Protocolo de Bioseguridad para aislamiento de un integrante de la comunidad educativa contagiado

Este protocolo se diseña de acuerdo con la resolución 666 del 24 de abril de 2020, bajo la asesoría de la Ingeniera Ambiental Nataly Moreno Ospina, Profesional de la Secretaría de Salud Medellín y de la Profesional Yurany Vahos Cardona, Profesional del DAGRD.

Objetivo e Introducción

Identificar oportunamente cuando algún miembro de la comunidad educativa presente síntomas de contagio por Covid-19 durante el desarrollo de la jornada educativa en el esquema de alternancia.

Procedimiento

Considerando que en la sede bachillerato, el corredor externo a las aulas 5 y 6 es muy estrecho, se ve poco conveniente habilitar estos salones para clases presenciales durante la alternancia educativa, por lo tanto, se aprovechará el aula 5 como el espacio para el aislamiento de los integrantes de la comunidad educativa que manifiesten síntomas de Covid-19 en el transcurso de la jornada escolar o jornada laboral, según corresponda. Así, el salón 6 actuará como barrera entre el aula 5 (espacio de confinamiento) y el aula 7 (salón programado para clases en el esquema de alternancia educativa).

A continuación, se describe el procedimiento a seguir, cuando algún estudiante, docente, administrativo o personal de apoyo presente síntomas de contagio durante el desarrollo de la jornada escolar, los cuales no se hayan detectado en la portería al momento de censar la temperatura.

1. Si el docente acompañante sospecha que un estudiante presenta fiebre y/o otros síntomas asociados al covid 19, el estudiante de dicho grupo, perteneciente a la brigada de emergencia o en su lugar el suplente, va a la portería a solicitar el termómetro y lo lleva hasta el aula para hacer el respectivo censo de temperatura.
2. El estudiante que fue por el termómetro, después de entregar el termómetro al profesor, se lava las manos con agua y jabón adecuadamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

3. En caso de que el valor de la temperatura censada al estudiante que se encuentra indispuesto sea superior a 37.5°C, el estudiante de la brigada de emergencia va a llamar a uno de los docentes de esta brigada.
4. El docente de la brigada de emergencia llevará al estudiante hasta el sitio destinado para su aislamiento (aula 5 sede bachillerato y ludoteca de la sede primaria).
5. Recostar al estudiante en la camilla y cubrirlo con una manta para mantener el calor corporal.
6. Asegurarse de que ningún otro estudiante esté en contacto y en el mismo espacio con este estudiante, mientras llega su acudiente o adulto autorizado para retirarlo de la institución y llevarlo a casa.
7. El docente de la brigada informa al Coordinador para que autorice la salida del estudiante en cuanto llegue el acudiente o adulto responsable.
8. El coordinador informa al acudiente el estado del estudiante y solicita que lo retiren de la institución lo más pronto posible. Le recomienda comunicarse con la Eps cuanto antes para que le hagan el respectivo seguimiento.
9. Comunicarse con la EPS y activar la ruta, teniendo en cuenta la figura 4 (Imagen línea de atención para la emergencia sanitaria). Si no contestan en esta línea, comunicarse al 123 opción 1 y hacer el respectivo reporte.
10. El docente de la brigada de emergencia, lava sus manos con agua y jabón adecuadamente y desinfecta su ropa. De ser posible, toma una ducha y cambia su ropa, especialmente si tuvo contacto muy cercano con el estudiante, por ejemplo, para asistirlo en su respiración o para ayudarlo en el desplazamiento hasta la portería.
11. Cuando se le informe al docente de la brigada de emergencia que ha llegado su acudiente o el adulto autorizado, él docente lo acompaña hasta la portería para evitar el ingreso del acudiente a la institución con el fin de minimizar la propagación del virus. Durante ese acompañamiento, en lo posible evita al máximo el contacto físico.
12. Se deja registro en la portería del evento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

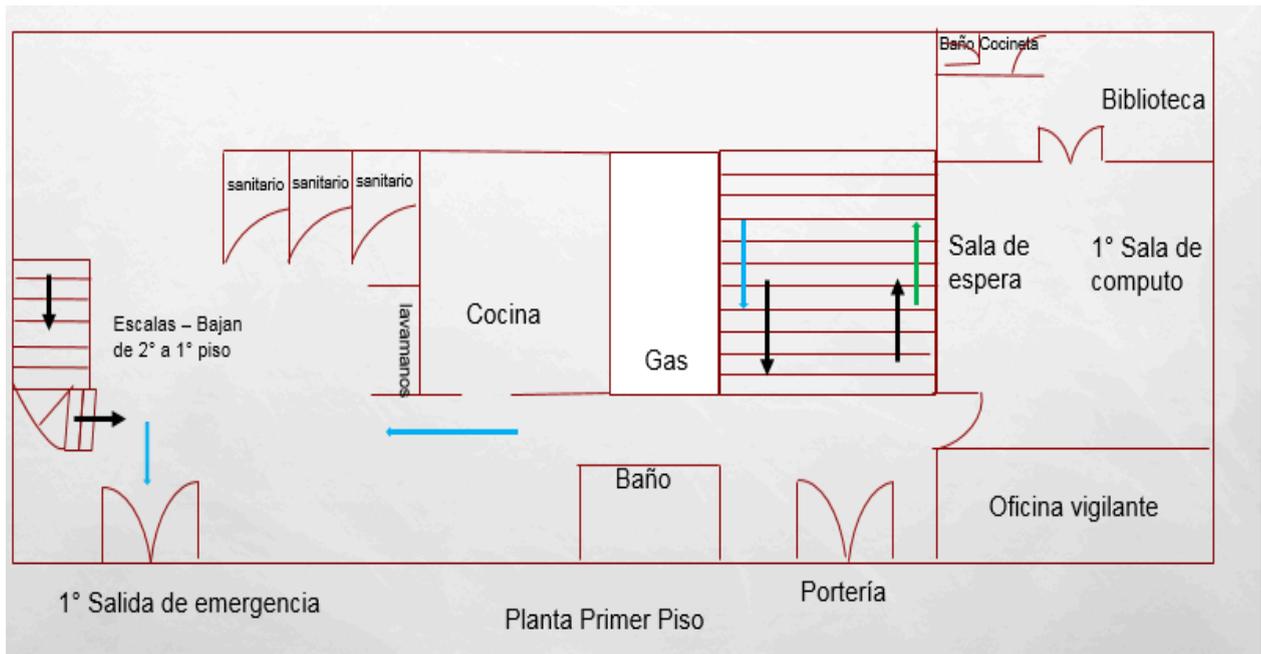
Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

13. Si el acudiente o adulto responsable no llega por el estudiante, se contrata un transporte para que lo lleve hasta la casa y se informa al acudiente la situación.

14. Si no se trata de un estudiante sino de algún Docente, Directivo o miembro del personal de apoyo o directivo, se reporta a algún miembro adulto de su familia. De ahí la importancia de contar con esos contactos familiares para todo miembro de la institución educativa.

17.4. Anexo 4. RUTA DE INGRESO Y SALIDA SEDE BACHILLERATO

Ruta de ingreso y salida de la Sede Bachillerato en el esquema de alternancia educativa





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

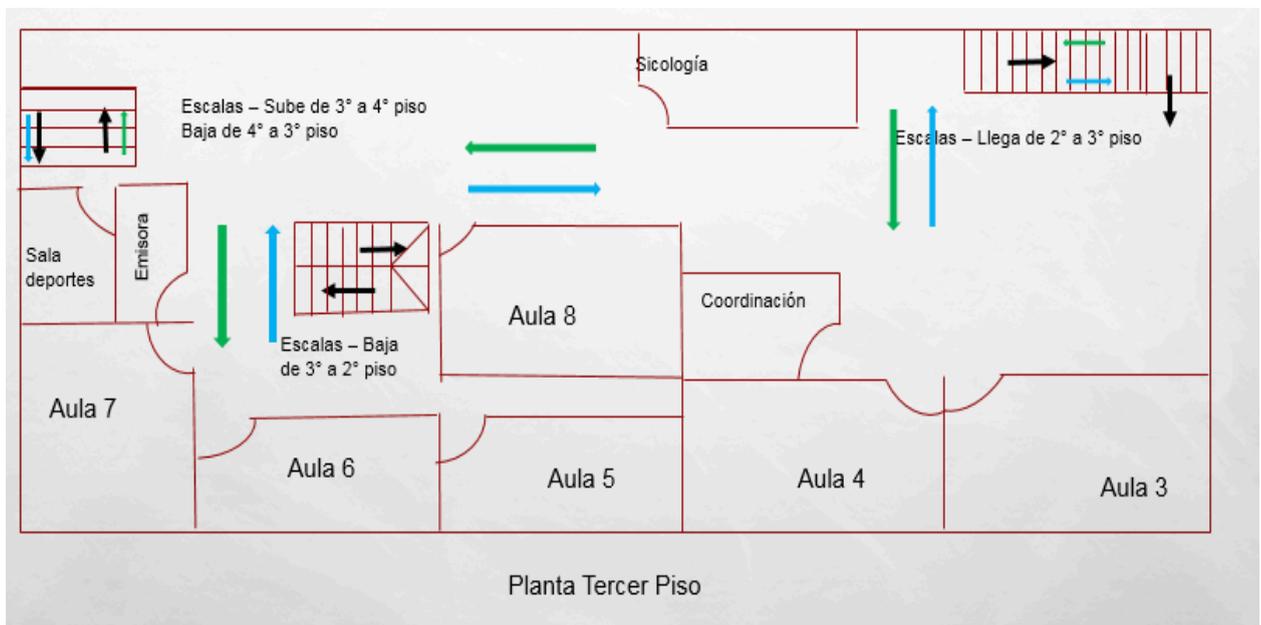
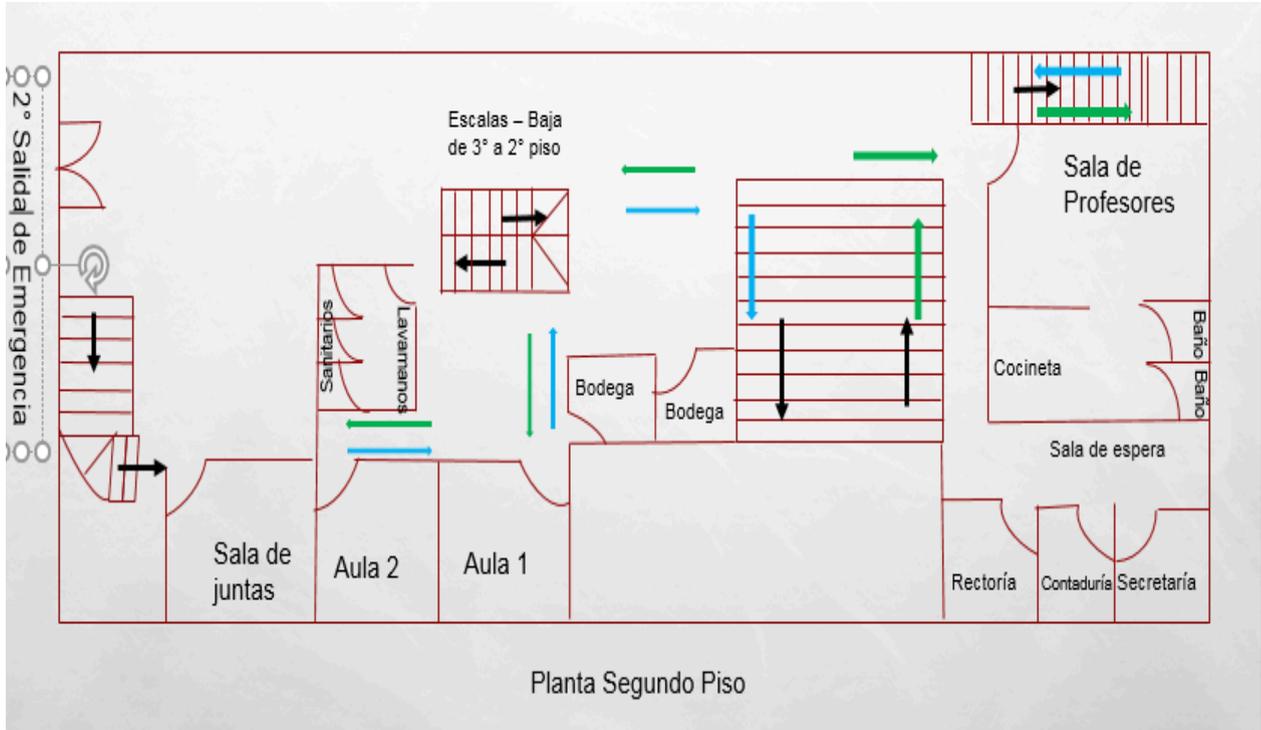
“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

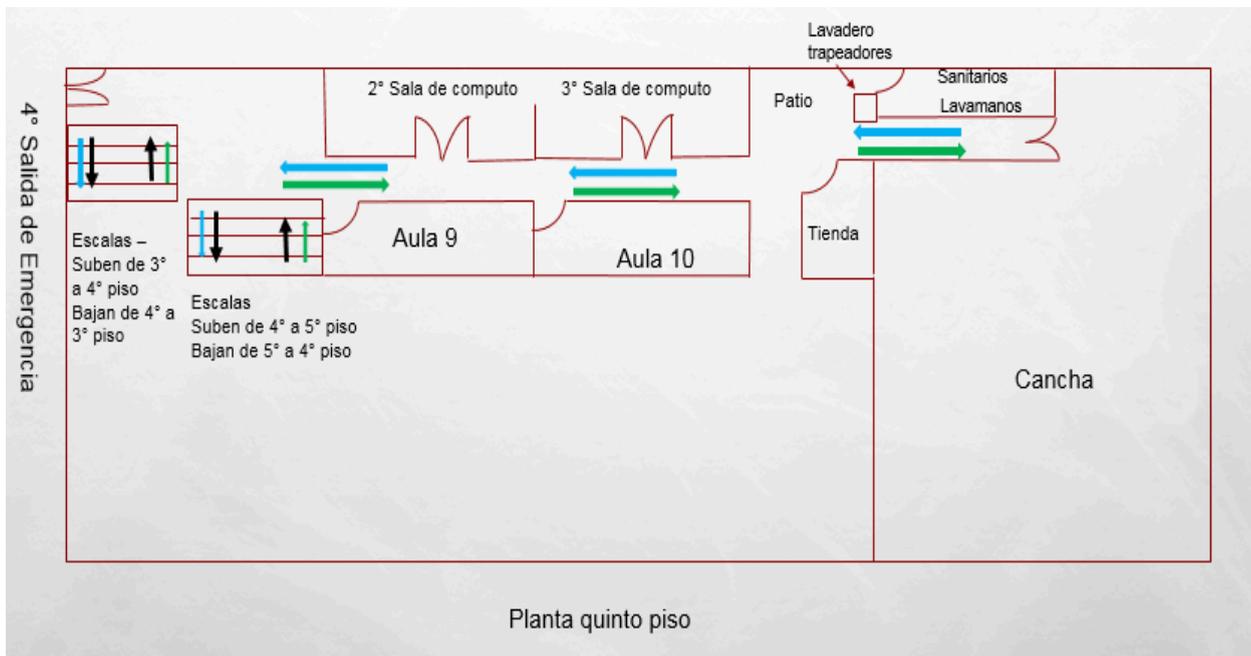
“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

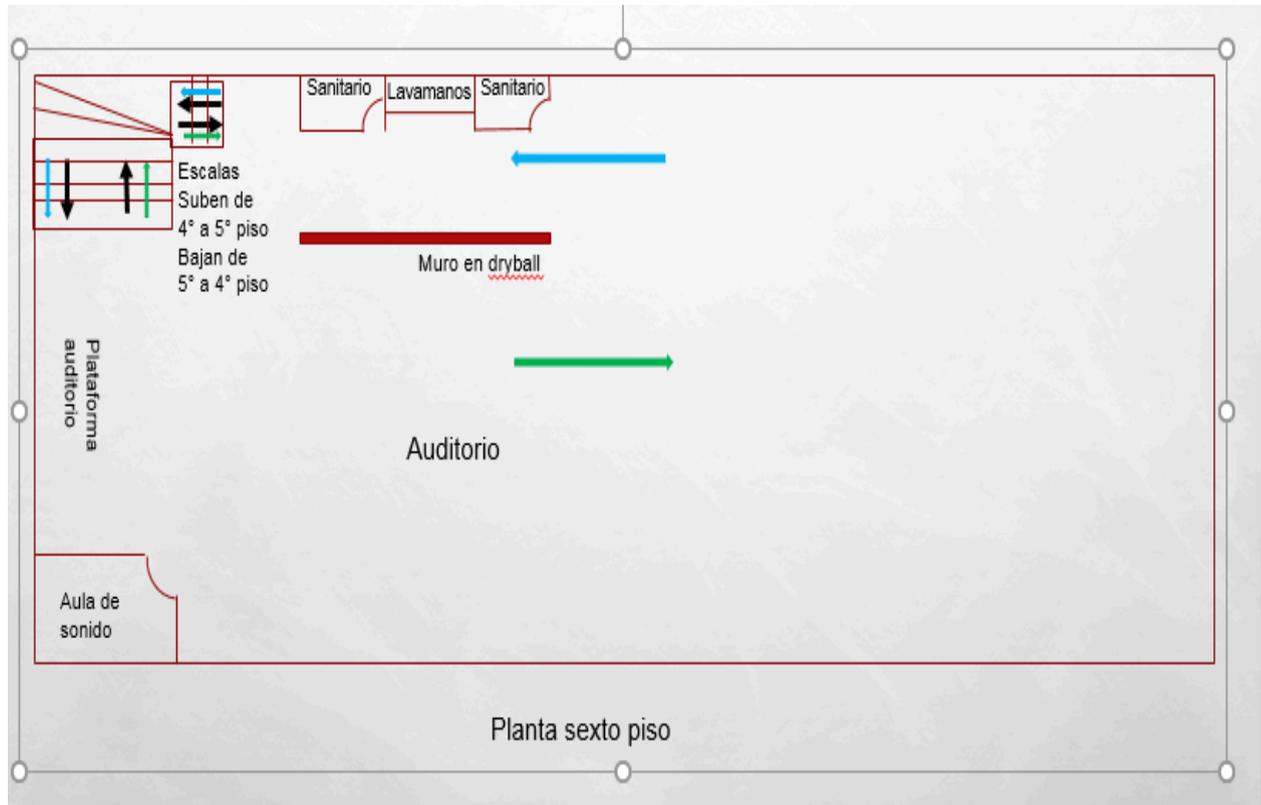
“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



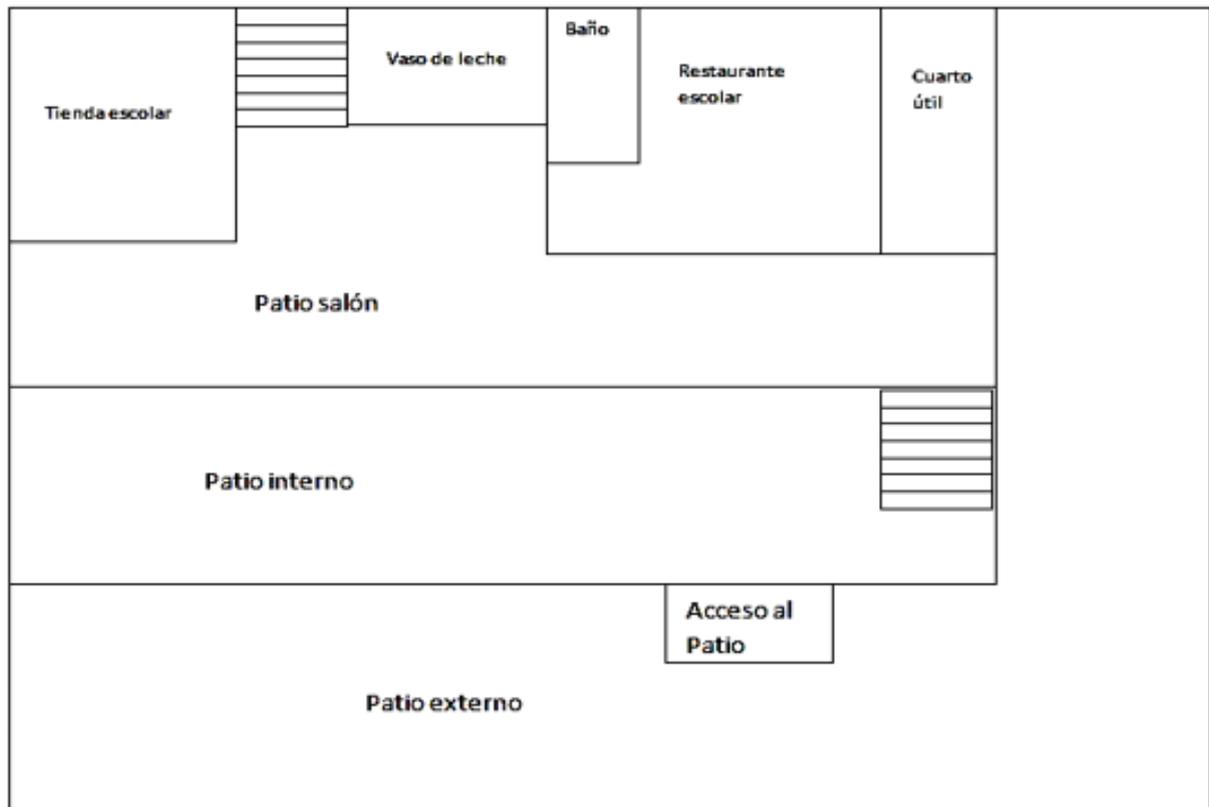
Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

17.5. Anexo 5. BOSQUEJO DE PLANOS SEDE PRIMARIA

TORRE OCCIDENTAL

Piso uno





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

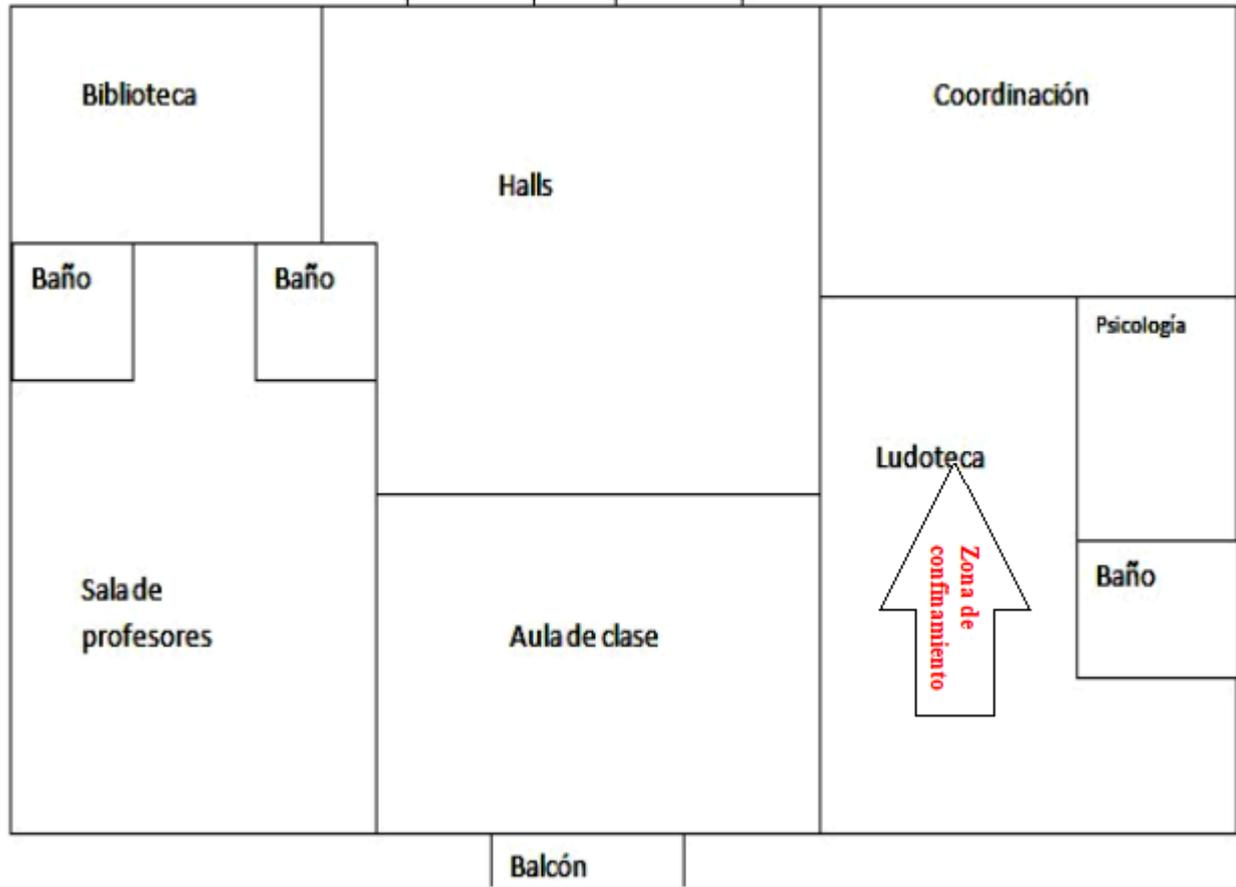
“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

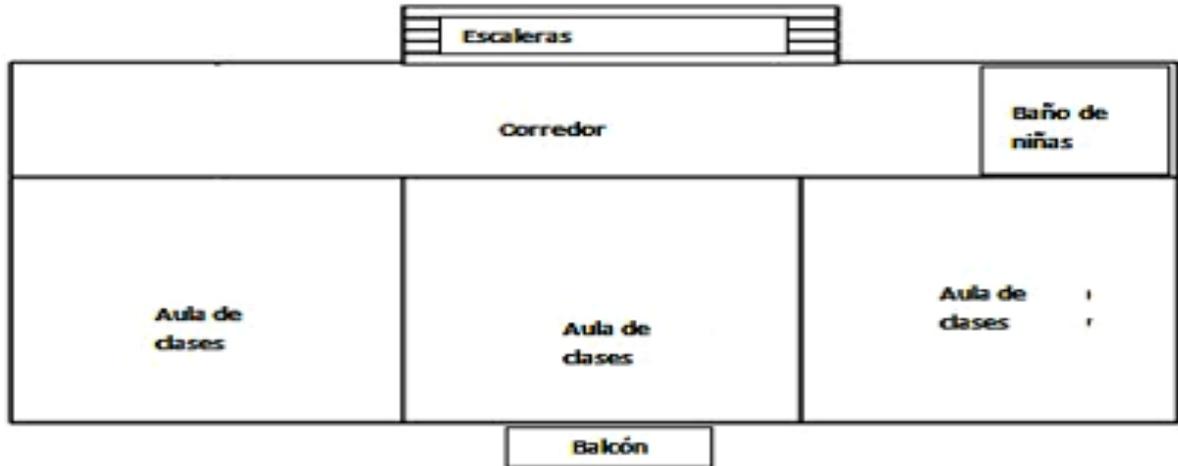
Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



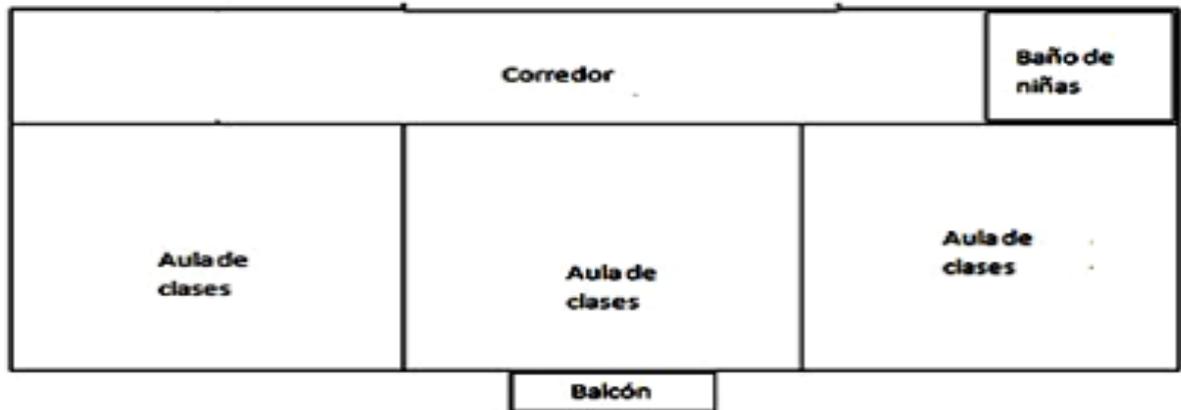
Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

Piso tres



Piso cuatro





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N° 16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

17.6. Anexo 6. CONSENTIMIENTO INFORMADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PROGRAMA DE ALTERNANCIA EDUCATIVA

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Por medio de la presente yo, _____ identificado con CC. No. _____ en calidad de padre de familia o acudiente del estudiante _____, el cual se encuentra en el grado _____, declaro y acepto incondicionalmente que el educando asista a clases presenciales para continuar con su proceso de formación académica y pedagógica, además manifiesto que conozco y he comprendido plenamente los riesgos que implican la asistencia presencial del estudiante al plantel educativo, especialmente por la propagación del contagio de la pandemia Covid 19”, por lo tanto, exonero de manera total a las autoridades educativas y al Municipio de Medellín, de la posible responsabilidad civil contractual o extracontractual por la causación de eventuales daños y perjuicios a la salud, bienestar, seguridad e integridad física o personal del estudiante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por consiguiente, Dicho consentimiento lo doy, teniendo claro los criterios dados por la docente _____, y las advertencias tales como:

- 1- No es obligatorio la asistencia del estudiante al aula de clases si el padre de familia no lo considera pertinente por la emergencia sanitaria del COVID 19”.
- 2- El estudiante que asista de manera presencial, lo debe hacer con el uso obligatorio del tapabocas y cumpliendo con todas las medidas sanitarias de bioseguridad y el distanciamiento social.
- 3- La Institución Educativa y el personal adscrito, cumplirán con todos los protocolos de bioseguridad.
- 4- Se citarán a los grupos de estudiantes que NO superen el aforo máximo permitido, conservando la sana distancia para evitar aglomeraciones.
- 5- Los otros días de la semana se trabajará en casa y se darán orientaciones vía WhatsApp o por medio de llamadas telefónicas.
- 6- Si el estudiante o un familiar cercano presenta malestar, fiebre, dolor de cabeza o gripa no deberá asistir a clases presenciales.

Se firma el día _____ de febrero 2021.

Padre de familia y/o acudiente

Huella digital
C.C No.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA

“Construyendo Identidad y Convivencia”

Núcleo Educativo 914 – NIT 811017223 – 2 – DANE 10500101169001



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución N°16175 del 27 de noviembre de 2002, con aprobación para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, posteriormente modificada por las resoluciones 033 de 21 de abril de 2003, 280 de 14 de noviembre de 2003, 201850043111 de 13 de junio de 2018, 201850050021 de 16 de julio de 2018, 202250079579 de 24 de junio de 2022 y 202350040801 de 24 de mayo de 2023.

17.7. Anexo 7. FACTORES PROTECTORES FP Y FACTORES DE RIESGO FP Y FR SEDE PRIMARIA

17.8. Anexo 8. FACTORES PROTECTORES FP Y FACTORES DE RIESGO FP Y FR SEDE BACHILLERATO